



**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

# **INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

## **Municipalidad de Punta Arenas**

**Número de Informe: 9/2012  
4 de octubre de 2012**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

OAF N° 12.018/11  
AT N° 124/11  
REFs N° 122.367/11  
N° 123.080/12

**INFORME DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL N° 9, DE 2012, SOBRE  
CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y  
MEJORAMIENTOS EFECTUADOS EN  
SEDES VECINALES, EJECUTADOS POR  
LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA  
ARENAS.**

---

**PUNTA ARENAS, - 4 OCT. 2012**

La Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena, en atención a la presentación de la señora Rosa Zúñiga Ruiz en su calidad de Presidenta de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Punta Arenas, realizó una investigación especial tendiente a determinar eventuales irregularidades en la licitación, ejecución y pagos asociados a los trabajos de ampliación, mejoramiento y construcción contratados por la Municipalidad de Punta Arenas para desarrollar en distintas sedes sociales de la misma comuna.

**Antecedentes.**

Mediante la referencia N° 122.367, de 2 de septiembre de 2011, presentada por la señora Rosa Zúñiga Ruiz en representación de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Punta Arenas, se solicita a la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena, realizar una investigación relativa a los procesos de licitación, ejecución y recepción de obras, requiriendo además aclarar aspectos como: baja calidad de los productos entregados; revisión de los montos licitados con respecto a las aprobaciones del Consejo Regional, así como de los aportes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional -en adelante SUBDERE-, y si el Municipio licitó algunos contratos complementarios a las fichas de los proyectos; se requiere realizar, además, un análisis de legalidad y juridicidad del pago por los mayores costos o ampliaciones de plazo, y verificar si éstos afectaron eventualmente el principio de igualdad ante los oferentes, señalado en el artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**AL SEÑOR  
CRISTIAN CÓRDOVA MALUENDA  
CONTRALOR REGIONAL (S) DE  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA  
PRESENTE**





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En el citado documento, la señora Zúñiga Ruiz añade que, luego de la concesión de ESMAG S.A. a la Empresa Aguas Magallanes S.A. el año 2004, el Gobierno Regional de Magallanes recibió recursos por 1.500 millones de pesos, por lo que se generó un plan de inversiones en infraestructura que sería destinado a diversas organizaciones sociales y comunitarias de la región. De esta forma, la SUBDERE, el Gobierno Regional y la Municipalidad de Punta Arenas contaron con el financiamiento necesario para licitar y ejecutar una serie de proyectos de mejoramiento y construcción para algunas sedes vecinales de la comuna. Estos recursos fueron asignados a contar del año 2008 a través del Programa de Mejoramiento Urbano, luego que se definieran las sedes a intervenir y los trabajos a realizar en cada una de ellas.

Como consecuencia de lo anterior, la Municipalidad mencionada procedió, como unidad técnica y a través de procesos de licitación pública, adjudicar y contratar obras en las siguientes sedes vecinales:

- Junta de vecinos N° 36, El Pingüino
- Junta de vecinos N° 48, Manuel Bulnes
- Junta de vecinos N° 4, Gobernador Viel
- Junta de vecinos N° 23, Carlos Borjes
- Junta de vecinos N° 39, Santos Mardones
- Junta de vecinos N° 10, Barrio Prat
- Junta de vecinos N° 38, Seno Almirantazgo
- Junta de vecinos N° 12, Manuel Chaparro
- Junta de vecinos N° 20, Sector Fiscal
- Junta de vecinos N° 21, Sector Sur
- Junta de vecinos N° 23, Río de la Mano
- Junta de vecinos N° 16, San Miguel
- Junta de vecinos N° 28, Cerro de la Cruz
- Junta de vecinos N° 49, Villa Caupolicán
- Junta de vecinos N° 41, Villa Las Nieves
- Junta de vecinos N° 52, Villa Mardones
- Junta de vecinos N° 51, Monseñor Boric
- Junta de vecinos N° 22, Mateo de Toro y Zambrano
- Junta de vecinos N° 30, José Miguel Carrera
- Junta de vecinos N° 51, Juan Pablo II
- Junta de vecinos N° 18, 12 de Octubre
- Junta de vecinos N° 15, Manuel Rodríguez
- Junta de vecinos N° 32, Río Seco
- Junta de vecinos N° 34, Río de los Ciervos
- Junta de vecinos N° 32, Loteo Varillas
- Junta de vecinos N° 40, 21 de Mayo
- Junta de vecinos N° 17, René Schneider
- Junta de vecinos N° 27, Don Bosco
- Junta de vecinos N° 19, Eusebio Lillo sector 2

Agrega, que los contratos establecen, en su cláusula segunda, que el contratista conoce, acepta y se obliga a dar cumplimiento a todas las disposiciones consignadas en las bases administrativas y demás antecedentes que formen parte de la Licitación y de la Oferta.

Sin embargo, la recurrente menciona que en el contrato "Ampliación y mejoramiento Junta de Vecinos N° 40, 21 de Mayo, Etapas I y II - Construcción Sede Vecinal N° 41 Villa Las Nieves, Etapas I y II", se realizó una ampliación de plazo por 30 días, entre el 19 de septiembre al 19 de octubre de 2010,





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

no quedando claro los motivos que justifiquen dicho aumento de plazo, así como la correcta ejecución de las obras de la citada sede N° 40, en relación a la mala calidad de los materiales utilizados en dicha obra.

En estas circunstancias, la recurrente señala que los trabajos fueron entregados con diversas falencias, indicando que las obras se realizaron con materiales usados, que los trabajos son de mala calidad, o simplemente los proyectos no fueron ejecutados.

Añade que las obras debían ser recepcionadas por el Municipio, en la medida que se cumpliera con las Especificaciones Técnicas de cada proyecto singularizado anteriormente, lo que no se ejecutó a cabalidad. De esta forma, y en circunstancias que las obras no correspondían parcialmente con las Especificaciones Técnicas, el Municipio las recibió sin reparos.

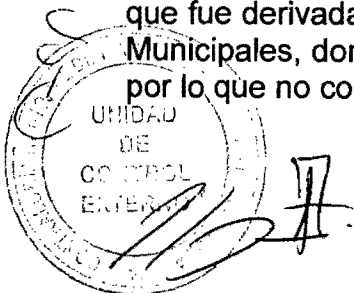
A vía ejemplar, se señala que en la Sede N° 19, Eusebio Lillo, sector 2, no se respetó lo exigido en las Especificaciones Técnicas:

- Numeral 4.1, Demolición interior, se reutilizó la tabiquería interior en vez de demoler y retirar la antigua tabiquería.
- Numeral 4.5, Sobrecimientos y vigas de fundación, no se hizo la vibración mecánica requerida.
- Numeral 4.7, Albañilería, en relación a que las cadenas de hormigón armado no cumplen con las especificaciones técnicas.
- Numeral 4.8.1, Tabiques nuevos, cerramientos de puertas y ventanas según planos de Arquitectura Referencial, porque las soleras no se instalaron y no se reubicaron las ventanas existentes.
- Numeral 5.10.1, Ventanas de aluminio, no se instalaron ventanas de aluminio.
- Numeral 5.12.1, Óleo satinado, la pintura no cumple con dicha especificación.
- Numeral 6.3, Gas natural, se instaló uno sólo de los tres calentadores, siendo el instalado de 30.000 BTU y no de 35.000 BTU.

Asimismo, en la Sede N° 36, El Pingüino, hubieron incumplimientos en los siguientes puntos:

- Numeral 4.12, Ventanas, donde los vidrios instalados en los baños no cumplen con ser catedrales o esmerilados.
- Numeral 4.14, Puerta exterior, no se instaló la cerradura tipo Poli tubo 15202 y un tope de goma básico tipo marca Dvp.

Ante las irregularidades expuestas, la peticionaria señala en su presentación, que acudió a la Alcaldía de la comuna de Punta Arenas, con objeto de exigir explicaciones por las situaciones planteadas, por lo que fue derivada a la Unidad Técnica e Inspección de Obras de la Dirección de Obras Municipales, donde le expresaron que las obras fueron entregadas en tiempo y forma, por lo que no correspondía realizar nuevas visitas inspectivas.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Asimismo, la denunciante señala que el problema radicaría en haber adjudicado a empresas que no cumplieran con las bases.

Finalmente, la requirente solicita realizar una investigación al proceso administrativo que conllevó a la ejecución de las obras antes mencionadas con el objeto de esclarecer las responsabilidades que hubieron en la actuación de la Municipalidad de Punta Arenas, en relación con lo sucedido en las etapas de licitación y recepción de obras, solicitando aclarar algunos aspectos como:

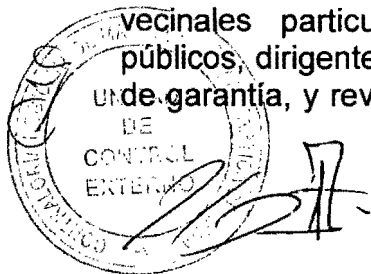
1. Mal estado de la ampliación y mejoramiento de las juntas de vecinos antes mencionadas, en particular de las juntas N°s 40, 19 y 36.
2. La legalidad y juridicidad del pago por los mayores costos o ampliaciones de plazo de las obras licitadas.
3. La baja calidad del producto entregado, respecto a las exigencias de las bases de licitación y especificaciones técnicas, con una revisión de la concordancia de las observaciones registradas en el Libro de Inspección Técnica de las Obras.
4. Revisión de los montos licitados en relación a las aprobaciones del Consejo Regional (CORE); respecto de los aportes de la SUBDERE, y si el Municipio licitó algunos contratos complementarios a las fichas de los proyectos.
5. Informar respecto de los montos licitados, oferentes que participaron, plazos, ampliaciones de contrato; y si estas hubieran afectado el principio de igualdad del resto de oferentes de la licitación original.
6. El estado actual de la construcción, el daño fiscal irrogado con ello, y el cumplimiento de boletas de garantía para responder por eventuales problemas de ejecución.

Para tales efectos, personal de esta Contraloría Regional se constituyó en dependencias de los servicios individualizados precedentemente, así como en las sedes vecinales mencionadas, con el objeto de identificar, revisar y evaluar el estado y la calidad de los trabajos ejecutados, como también el respaldo administrativo correspondiente.

Los resultados del examen realizado fueron expuestos por esta Entidad Fiscalizadora en el Preinforme de Investigación Especial N° 9, de 2012, remitido al señor Vladimiro Mímica Cárcamo, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, mediante oficio N° 2181, de 2012, siendo respondido a través de un informe adjunto a la Resolución N° 1321, de 2012, documento cuyo análisis ha sido considerado para la emisión del presente informe final.

**Metodología.**

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 131 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó la revisión del marco normativo que regula la materia, visitas al Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, a la Municipalidad de Punta Arenas, a la SUBDERE, y a las sedes vecinales particularizadas, considerando entrevistas con diversos funcionarios públicos, dirigentes de las juntas vecinales, verificación de estados de pagos, boletas de garantía, y revisión en terreno de las Especificaciones Técnicas de cada contrato,





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

entre otros antecedentes que se estimaron necesarios validar en la presente investigación.

**Análisis.**

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se logró determinar los hechos que se exponen a continuación:

**1.- Financiamiento del proyecto.**

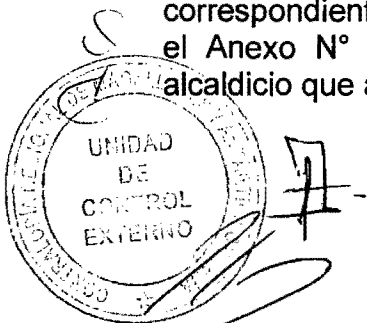
Sobre este punto la recurrente solicitó comprobar la relación entre los montos licitados respecto de los montos aprobados por el Consejo Regional- en adelante CORE-, conjuntamente verificar los aportes realizados por la SUBDERE para financiar las referidas obras. Asimismo, se requiere determinar si el Municipio licitó algunos contratos complementarios a las fichas de los proyectos.

En relación a lo anterior, cabe consignar que los montos para realizar los mejoramientos a las sedes vecinales fueron obtenidos de los recursos derivados de la licitación de la Empresa Sanitaria de Magallanes (ESMAG S.A.) el año 2004, de esta forma, la SUBDERE asignó los fondos al Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, mediante los oficios N°s. 3.993, de 2007, y 4.525, de 2009; esta última entidad, finalmente, a través de los Programas de Mejoramiento Urbano -en adelante PMU-, cedió la responsabilidad a la Municipalidad de Punta Arenas, quien actuó como Unidad Técnica y se encargó de realizar las licitaciones y contrataciones para llevar a cabo la ejecución de las obras.

Con respecto a los montos aprobados, es menester anotar que, de acuerdo a lo indicado en el decreto N° 783, de 2007, del Ministerio de Hacienda, se le asigna a la SUBDERE para la XII Región, la suma de \$1.524.376.000. Posteriormente, la SUBDERE informa al Intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en el oficio N° 3.993 citado anteriormente, que se aprueban los PMU propuestos para el mejoramiento o construcción de sedes vecinales. De estos PMU, 50 iniciativas corresponden a la comuna de Punta Arenas por un monto de \$1.062.447.000. Finalmente, en virtud de los oficios N°s. 125 y 4.525, ambos de 2009, del CORE y la SUBDERE respectivamente, se reasignan los recursos indicados, realizando aumentos y disminuciones, disponiendo del financiamiento en definitiva para 30 iniciativas. Sin perjuicio de lo anterior, y en virtud de lo solicitado por la peticionaria, en esta Investigación Especial fueron revisadas 27 sedes sociales por un monto final pagado de \$833.074.955.

De la revisión efectuada a los antecedentes, se determinó que no existieron contratos complementarios a las fichas de los proyectos.

Ahora bien, en el Anexo N° 1, se adjunta el detalle de los montos aprobados por la SUBDERE, licitados, adjudicados y pagados, correspondientes a cada una de las sedes vecinales consultadas por la recurrente. En el Anexo N° 2 se informa, por cada sede, el contratista adjudicado, el decreto alcaldicio que adjudica la licitación de las obras y el monto final pagado.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**2.- Sobre el estado de los mejoramientos de las juntas de vecinos consultadas.**

A continuación se presentan observaciones relacionadas con falencias técnicas vistas en las inspecciones efectuadas en terreno, dándose además respuesta a las situaciones planteadas en la presentación efectuada por la recurrente, respecto a este mismo tema, y los argumentos presentados por el Municipio:

**2.1 Sede Vecinal N° 40, 21 de Mayo.**

a) No tiene instalados guardapolvos en la zona de baños y cocina, incumpliendo lo señalado en las Especificaciones Técnicas, que indican que todos los recintos llevarán guardapolvos tipo pino finger Ch GP21 de 12x70 milímetros, de igual o superior calidad. Se adjunta imagen N°1 en Anexo N° 3.

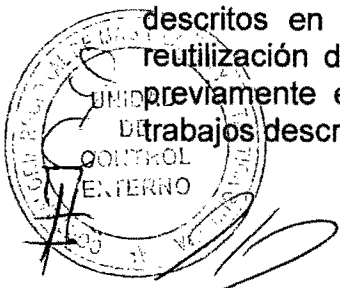
En su oficio de respuesta, el Municipio señala que efectivamente se estableció que en todos los recintos se utilizará guardapolvos, sin embargo, agrega que técnicamente no es recomendable utilizar guardapolvos de madera, cuando se consultan revestimientos cerámicos en pisos y muros debido a que estos quedan expuestos a humedad constante, sufriendo un deterioro acelerado y higiene insuficiente. En virtud de estas razones la Inspección Técnica de Obra, en adelante ITO, hizo uso de la facultad contenida en el artículo 19 de las Bases Administrativas, y autorizó, con el visto bueno de la Unidad Técnica, el reemplazo de las terminaciones lineales en baño y cocina (47,2 metros lineales), por la instalación de los mismos guardapolvos y cornisas en el pasillo de acceso a la sede vecinal (36,8 metros lineales), además de pintura en paredes (2 manos), cielo raso (2 manos) y puerta posterior del mismo con su respectiva cerradura, obras no contempladas en el proyecto originalmente.

b) Muros de baños no tienen revestimiento de terminación exterior, incumpliendo las Especificaciones Técnicas que indican que el exterior de la zona de baños, contempla estuco a grano perdido en proporción cemento – arena 1:3, para luego recibir pintura como terminación. Se adjunta imagen N° 2 en Anexo N° 3.

En relación con lo observado, la Municipalidad indica que no se ejecutaron los trabajos de revestimiento estuco y pintura pero, a cambio, conforme a la facultad contenida en el artículo 19 de las Bases Administrativas, se reparó el muro de adosamiento, de albañilería de bloque ubicado en el deslinde poniente, el cual carecía de tratamiento de impermeabilización, además de forados por falta de mortero entre bloques, razón por la cual se transmitía humedad hacia el interior, deteriorando los revestimientos. Por otra parte, existía una canaleta deficiente mal instalada y de capacidad insuficiente que aportaba más agua al interior, filtrándose a través del muro y la techumbre, por lo que procedía su reparación inmediata, debiéndose tomar la decisión de reemplazar la partida de revestimiento estuco muro exterior zona húmeda por reparación muro poniente, de modo de no afectar los trabajos y mejorar la sede vecinal.

c) Se observa la instalación de planchas exteriores usadas. Se adjunta imagen N° 3 en Anexo N° 3.

Al respecto el Municipio señaló que en virtud del artículo 19 de las Bases Administrativas, y en compensación de los trabajos descritos en el muro poniente mencionado en el punto anterior, se autorizó la reutilización de una porción de plancha exterior en el sector de baños, la que fue previamente evaluada en cuanto a su condición y valor para compensar con los trabajos descritos en la letra b) precedente.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

~~En relación con los literales a), b) y c),~~  
~~corresponde mantenerlo observado,~~ dado que, ni en la fiscalización efectuada en la respectiva sede, ni en las carpetas del contrato presentadas por el Municipio, ni en el Libro de Obras pertinente, ni en los antecedentes de respuesta al Preinforme de Investigación Especial N° 9 de 2012, existe constancia de la autorización señalada por la Unidad Técnica.

Estas situaciones incumplen además el artículo 5.1.17 del Decreto N° 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en relación a los documentos necesarios para modificar un proyecto aprobado.

Luego, la Entidad Edilicia no ha sido diligente en formalizar las modificaciones, toda vez que el artículo 5° de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado prescribe que cualquier declaración de voluntad en el ejercicio de una potestad pública, debe materializarse por escrito a través del acto administrativo correspondiente.

d) Se observa desprendimiento de la pintura en cielos de la sede; Se adjunta imagen N° 4 en Anexo N° 3.

El Ente Edilicio indica sobre este particular que al momento de proceder a la liquidación del contrato no existía el desprendimiento de pintura señalado, pudiendo deberse el deterioro a distintos factores de humedad y ventilación y no a una mala aplicación del producto.

En virtud de lo señalado por la Municipalidad, y como no es posible determinar a cabalidad si efectivamente lo determinado se debe a mala ejecución o al uso propio de la sede vecinal, ni al periodo de ocurrencia de la imperfección, se levanta la observación.

e) Se observa que el contratista dejó en el lugar una gran cantidad de escombros, en oposición a lo señalado en las Especificaciones Técnicas, que indican que los espacios exteriores se entregaran aseados, libres de escombros y nivelados, retirando cualquier instalación provisoria. Se adjunta imagen N° 5 en Anexo N° 3.

Cabe señalar, en relación a este último punto, que la partida aseo y entrega, quedó pendiente en razón del término anticipado del contrato, formalizado mediante decreto alcaldicio N° 841, modificado por decreto alcaldicio N° 911, ambos de 2011; no obstante, se pudo constatar la existencia de una "Carta Compromiso", de fecha 13 de septiembre de 2011, en la cual el Alcalde de la Municipalidad de Punta Arenas, don Vladimiro Mímica Cárcamo, asume el compromiso, con cargo al saldo de los proyectos, de proceder a un nuevo llamado a licitación pública para finalizar los trabajos pendientes.

A raíz de lo señalado, esta Contraloría Regional realizó la respectiva consulta para verificar el estado de esta situación en la Secretaría Comunal de Planificación del Municipio antedicho, la que respondió mediante el certificado N° 2, de fecha 15 de febrero de 2012, que la Municipalidad se encuentra en proceso de preparación de un nuevo proyecto de mejoramiento para postularlo a otra fuente de inversión, y/o finiquitar esta etapa con cargo al Presupuesto Municipal 2012.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En su informe de respuesta, el Municipio señala que postuló a financiamiento un proyecto de Mejoramiento de Sedes incluyendo las juntas vecinales N° 40, N° 19 y N° 12, el que ya cuenta con recomendación favorable según oficio DAC N° 855 de 2012 del Servicio de Gobierno Regional.

Debido a esto, ~~esta Contraloría Regional mantiene la observación~~ hasta verificar que se haya subsanado lo indicado, lo que se realizará en una próxima auditoría de seguimiento.

**2.2 Sede Vecinal N° 41, Villa Las Nieves.**

a) ~~No se instalaron los guardapolvos en la zona de baños y cocina, no dando cumplimiento a lo señalado en las Especificaciones Técnicas, que indican que todos los recintos llevarán guardapolvos tipo pino finger Ch GP21 de 12x70 milímetros, de igual o superior calidad. Se adjunta imagen N° 6 en Anexo N° 3.~~

Al respecto, el Municipio reitera el fundamento señalado en el literal a), del punto 2.1 anterior, indicando además que, al aplicar el artículo 19 de las Bases, la ITO autorizó, con el visto bueno de la unidad técnica, el reemplazo de las terminaciones lineales en baños y cocina por mayor arriostamiento de la estructura de cielo en salón principal y confección de repisas en sector aledaño a la zona de baños.

En relación a lo señalado, corresponde mantener lo observado, dado que, ni en la fiscalización efectuada en la respectiva sede, ni en las carpetas del contrato presentadas por el Municipio, ni en el Libro de Obras pertinente, ni en los antecedentes de respuesta al Preinforme de Investigación Especial N° 9 de 2012, existe constancia de la autorización señalada por la Unidad Técnica.

Estas situaciones incumplen además el artículo 5.1.17 del Decreto N° 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en relación a los documentos necesarios para modificar un proyecto aprobado.

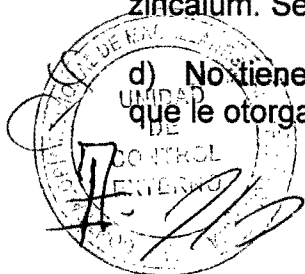
Luego, la Entidad Edilicia no ha sido diligente en formalizar las modificaciones, toda vez que el artículo 5° de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado prescribe que cualquier declaración de voluntad en el ejercicio de una potestad pública, debe materializarse por escrito a través del acto administrativo correspondiente.

b) ~~No se encuentra instalado el pasamano de acceso a la sede social, vulnerando lo señalado en las Especificaciones Técnicas. Se adjunta imagen N° 7 en Anexo N° 3.~~

En relación a lo observado, la Entidad Edilicia manifiesta que esta observación fue subsanada, instalando el pasamano. En consecuencia, se levanta la observación.

c) ~~No presenta las canaletas ni las bajadas de agua, faltando a lo señalado en las Especificaciones Técnicas, que indican que se consideran estos elementos en zincalum. Se adjunta imagen N° 8 en Anexo N° 3.~~

d) ~~No tiene la certificación de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles que le otorga el sello verde por la instalación de gas.~~





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Al igual que en la sede vecinal N° 40, 21 de Mayo, y al pertenecer al mismo contrato, los tres últimos incumplimientos señalados, es decir: canaletas, bajadas de agua y certificación de gas, fueron incorporados en la "Carta Compromiso" mencionada anteriormente; sin embargo, para esta sede se preparó un nuevo proyecto de mejoramiento para finiquitar esta etapa con cargo al Presupuesto Municipal 2012, el cual, según consta en el oficio N° 1.890, de 2012, fue adjudicado y contratado a la Constructora Cárcamo Díaz y Compañía Limitada, encontrándose, a la fecha, en etapa de recepción provisoria, por lo que se mantiene la observación hasta verificarse el cumplimiento de lo indicado, lo que será revisado en un próximo examen de seguimiento.

**2.3 Sede Vecinal N° 19, Eusebio Lillo sector 2.**

a) El baño y cocina de la sede, no tienen guardapolvos. De acuerdo al punto N° 5.9 de las Especificaciones Técnicas, en todos los recintos se utilizará guardapolvo pino tipo finger Ch GP21 de 12x70 milímetros o similar.

Al respecto, el Municipio reitera el fundamento señalado en el literal a), del punto 2.1 anterior, e indica que, al aplicar el artículo 19 de las Bases, la ITO autorizó, con el visto bueno de la unidad técnica, el reemplazo de las terminaciones lineales en baños y cocina por 4,00 metros lineales de pandereta, de 2,40 metros de altura.

b) El proyecto no considera una real solución a las aguas lluvias, toda vez que la evacuación de estas vías, canaletas y bajadas de agua cae al terreno interior, el cual, por la pendiente presente produce aposamientos. Asimismo, se observa que la descarga de agua corroe el sobrecimiento.

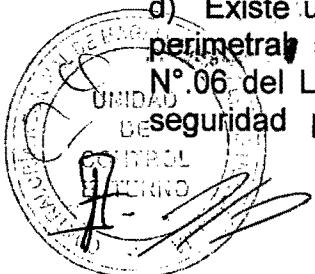
En su oficio de respuesta, la Municipalidad señala que efectivamente, el proyecto no consideró una solución a la evacuación de las aguas lluvias hacia el exterior del predio por lo que no formó parte del contrato, solo se consultaba una descarga de cada bajada al suelo natural.

Sobre este particular, ~~corresponde mantener la observación~~ en relación a la falta de consideración de lo indicado de parte de los proyectistas, toda vez que, según se pudo comprobar en terreno, la solución actual produce dichos aposamientos los cuales afectan a los usuarios de la sede vecinal.

c) Las bajadas de agua son de pvc y no se encuentran pintadas, incumpliendo las Especificaciones Técnicas, punto N° 5.3.2, que señalan que se consideran bajadas de agua lluvia de zincalum prepintadas de 0,35 milímetros, de diseños Standard. Se adjunta imagen N° 9 en Anexo N° 3.

La Entidad Edilicia indica que el cambio de materialidad de las bajadas, en virtud del artículo 19 de las Bases, fue decidido por la ITO para mejorar la calidad y la durabilidad, agrega que además, se debió considerar el mejoramiento de la estructura y el reemplazo de revestimiento de aleros y tapacanes existentes que se encontraban en mal estado, trabajos que no estaban considerados en el contrato, por lo que la ITO da la instrucción de ejecutar las reparaciones a través de compensación, según consta en el folio N° 5 del Libro de Obra.

d) Existe una deficiente ejecución en el aumento de altura que se le hizo a la reja perimetral solicitada y autorizada por el Inspector Fiscal según consta en el folio N° 06 del Libro de Obras, toda vez que su estructuración no cumple la función de seguridad para la cual se solicitó; los cordones de soldadura se encuentran





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

incompletos, y algunos marcos no tienen las dimensiones suficientes. Se adjuntan imágenes N°s. 10, 11 y 12 del Anexo N° 3.

Sobre estas observaciones, la Municipalidad señala que este trabajo, junto con otros levantamientos de cierres, no estaba contemplado en el contrato, sin embargo fue realizado en compensación al retiro de la ventana de aluminio señalada en el punto 5.10.1 de las Especificaciones Técnicas.

En relación a los literales a), c) y d), corresponde mantener lo observado, dado que, ni en la fiscalización efectuada en la respectiva sede, ni en las carpetas del contrato presentadas por el Municipio, ni en el Libro de Obras pertinente, ni en los antecedentes de respuesta al Preinforme de Investigación Especial N° 9 de 2012, existe constancia de la autorización señalada por la Unidad Técnica.

Estas situaciones incumplen además el artículo 5.1.17 del Decreto N° 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en relación a los documentos necesarios para modificar un proyecto aprobado.

Luego, la Entidad Edilicia no ha sido diligente en formalizar las modificaciones, toda vez que el artículo 5° de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado prescribe que cualquier declaración de voluntad en el ejercicio de una potestad pública, debe materializarse por escrito a través del acto administrativo correspondiente.

Cabe mencionar que la Dirección de Obras Municipales, mediante ordinario N°538 de 2012, ordena a la empresa contratista corregir la observación indicada en el literal d), dando un plazo de 30 días corridos a partir del 24 de septiembre de 2012.

Sin perjuicio de lo instruido por ese Municipio, y en virtud de que las garantías se encuentran vencidas y el contrato liquidado, esta Contraloría Regional estima que no existen los resguardos suficientes para que el contratista efectúe lo solicitado en el oficio mencionado, por lo que se mantiene la observación.

En relación a las observaciones señaladas por la recurrente, se pudieron comprobar los siguientes hechos:

e) Sobre los numerales 4.1 Demolición interior, 4.5 Sobrecimientos y vigas de fundación, y 4.7 Albañilería, de las Especificaciones Técnicas Generales (ETG), no fue posible verificar su cumplimiento, dado que al momento de la revisión, estas partidas ya se encontraban ejecutadas y cubiertas por las terminaciones posteriores. Asimismo, al revisar el libro de obra, éste no da cuenta de la ejecución de las partidas aquí mencionadas.

f) Acerca del acápite N° 4.8.1 de las citadas Especificaciones, no se pudo constatar la ausencia de las soleras, ya que esta partida se encontraba ejecutada y cubierta. Sobre las ventanas no reinstaladas, se observa que en el folio N° 06 del Libro de Obras, se solicita no colocar ventanas en el lado norte a cambio de levantar panderetas y cierres perimetrales, lo que fue ejecutado por el contratista.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

- g) En relación al capítulo N° 5.10.1 de las ETG, del cual se dice que no se instalaron ventanas de aluminio, corresponde señalar que estas sí fueron instaladas en el sector correspondiente a la ampliación.
- h) Sobre el numeral 5.12.1 de las ETG, no fue posible verificar mediante inspección visual que la pintura no corresponde a óleo satinado.
- i) Acerca del acápite N° 6.3 de las referidas Especificaciones, la recurrente señala que se instaló sólo uno de los tres calentadores, y que éste sería de 30.000 BTU y no de 35.000, lo que no tiene asidero, dado que según las Especificaciones Técnicas del contrato, se considera la provisión de dos calefactores de 35.000 BTU, los cuales efectivamente se encuentran instalados y cuentan con la especificación requerida. Se adjunta imagen N° 13 en Anexo N° 3.

**2.4 Sede Vecinal N° 36, El Pingüino.**

- a) La sede no tiene instaladas las canaletas de aguas lluvias incluidas en las Especificaciones Técnicas Generales. Se adjunta imagen N° 14 en Anexo N° 3.
- b) El mueble de cocina no tiene las cajoneras señaladas en las Especificaciones Técnicas.

En relación a los dos literales precedentes, de acuerdo a lo indicado por el Municipio, la ITO, en virtud del artículo 19 de las Bases Administrativas, reemplazó estas partidas por una vía de evacuación posterior, con plano inclinado pavimentado y aceras de hormigón con rampa y pasamanos en acceso principal.

Con respecto a los puntos a) y b), corresponde mantener lo observado, dado que, ni en la fiscalización efectuada en la respectiva sede, ni en las carpetas del contrato presentadas por el Municipio, ni en el Libro de Obras pertinente, ni en los antecedentes de respuesta al Preinforme de Investigación Especial N° 9 de 2012, existe constancia de la autorización señalada por la Unidad Técnica.

Estas situaciones incumplen además el artículo 5.1.17 del Decreto N° 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en relación a los documentos necesarios para modificar un proyecto aprobado.

Luego, la Entidad Edilicia no ha sido diligente en formalizar las modificaciones, toda vez que el artículo 5° de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado prescribe que cualquier declaración de voluntad en el ejercicio de una potestad pública, debe materializarse por escrito a través del acto administrativo correspondiente.

- c) Se observa un notorio pandeo de los pilares de madera instalados como refuerzo de soporte a las cerchas, por lo que podría existir un error en el dimensionamiento de la escuadría del pilar, o bien, una inadecuada fijación del mismo. Se adjunta imagen N° 15 en Anexo 3.

- d) Existe una zona de filtración de agua en el sector de acceso a la sede. Se adjunta imagen N° 16 en Anexo N° 3.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

e) Se constató, que en el sector de la cocina el marco de la ventana se encuentra descuadrado 1,5 centímetros aproximadamente. Se adjunta imagen N° 17 en Anexo N° 3.

En relación a estos tres puntos anteriores, el municipio señala que estas situaciones corresponden a defectos que, producto del trabajo de la estructura y de los materiales en el transcurso del tiempo, se manifestaron con posterioridad a la liquidación del contrato. No obstante, y para asegurar la estabilidad de la estructura, la Municipalidad evaluará postular al financiamiento de un proyecto que permita dar solución a las deformaciones que se evidencian en pilares y otros elementos.

Al respecto, esta Contraloría Regional mantiene lo observado, toda vez que no ha habido una adecuada fiscalización de parte de la Unidad Técnica. En relación a que los defectos se manifestaron con posterioridad a la liquidación del contrato no es posible constatar la veracidad de dicha afirmación.

En relación a las observaciones señaladas por la recurrente, se pudieron comprobar los siguientes hechos:

f) Sobre lo indicado en el numeral 4.12 de las Especificaciones Técnicas, se pudo constatar que los vidrios instalados en los baños son catedrales, por lo que cumplen con el citado documento.

g) En relación al acápite N° 4.14, se pudo observar la inexistencia del tope de goma básico tipo Dvp, de 30 milímetros, color café, exigido en las Especificaciones Técnicas, al mismo tiempo se pudo constatar que las cerraduras instaladas corresponden al tipo poli tubo 14202, y tipo colonial doble 6070.

Con respecto al tope de goma en la puerta de acceso, la Entidad Edilicia manifiesta que fue instalado por el contratista, sin embargo, producto que posterior al contrato se instalaron cerámicos, este tope de goma fue retirado.

Producto de lo señalado corresponde levantar esta observación.

#### 2.5 Sede Vecinal N° 12, Manuel Chaparro

Se observa que el muro cortafuego no se encuentra estucado por el exterior, no dando cumplimiento a lo exigido en las Especificaciones Técnicas, las cuales señalan que se consulta estuco en ambas caras para muros de albañilería a construir. Se adjunta imagen N° 18 en Anexo N° 3.

En relación a lo expuesto, el Municipio indica que el muro observado es existente y se estucó por el exterior para darle impermeabilización ya que la futura ampliación se adosaría a éste, agrega que la partida de estuco a grano perdido se refiere al muro norte del salón principal de la sede, el que se encuentra tratado con estuco por ambas caras.

En vista de los antecedentes aportados por el Ente Edilicio, es posible dar por subsanada esta observación.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**2.6 Sede Vecinal N° 15, Manuel Rodríguez.**

a) No se instalaron los guardapolvos pino tipo Ch GP21 de 12x70 milímetros o similares incumpliendo las Especificaciones Técnicas, las que señalan que se instalarán en todos los recintos. Se adjunta imagen N° 19 en Anexo N° 3.

El Municipio reitera el fundamento señalado en el literal a), del punto 2.1 precedente, e indica que, al aplicar el artículo 19 de las Bases, la ITO autorizó, con el visto bueno de la unidad técnica, el reemplazo de las terminaciones lineales en baños y cocina por terminaciones lineales en el salón existente, correspondientes a guardapolvos, cornisas en su perímetro y tapajuntas en cielo raso, no contempladas en el contrato.

b) Se pudo constatar que en las uniones de planchas en los muros, y en los encuentros de muro y cornisas, se aplicaron retoques de pintura con tonos distintos al existente, dejando una terminación deficiente, no logrando el acabado exigido en el punto N° 3.1 de las Especificaciones Técnicas. Se adjunta imagen N° 20 en Anexo N° 3.

La Entidad Edilicia señala que la partida Pintura de las Especificaciones Técnicas, se refieren al sector nuevo y no al existente, agrega que el contratista aportó, sin costo para el proyecto, la pintura sobre las superficies de cielos y tabiques del salón, por esta razón, la Unidad Técnica no formuló observaciones al respecto.

Sobre el particular, corresponde mantener la observación por cuanto la ITO debió velar por que las intervenciones del contratista en la sede vecinal sean ejecutadas correctamente. Por consiguiente, el Municipio deberá arbitrar las medidas necesarias para que este tipo de situaciones no ocurran en lo sucesivo.

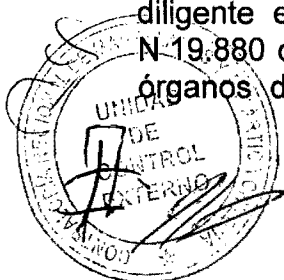
c) Los muebles de cocina no cuentan con el mínimo de cuatro cajones exigido en el punto N° 3.3 de las Especificaciones Técnicas.

En relación a este punto, la ITO, en virtud del artículo 19 de las Bases, informa que se tomó la decisión de no incorporarlo, para que, a cambio, en la misma cocina, instalar revestimiento de piso tipo linóleo, en una superficie de 56,78 metros cuadrados, lo cual no estaba considerado en el proyecto.

Con respecto a los literales a), b) y c), procede mantener lo observado, dado que, ni en la fiscalización efectuada en la respectiva sede, ni en las carpetas del contrato presentadas por el Municipio, ni en el Libro de Obras pertinente, ni en los antecedentes de respuesta al Preinforme de Investigación Especial N° 9 de 2012, existe constancia de la autorización señalada por la Unidad Técnica.

Estas situaciones incumplen además el artículo 5.1.17 del Decreto N° 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en relación a los documentos necesarios para modificar un proyecto aprobado.

Luego, la Entidad Edilicia no ha sido diligente en formalizar las modificaciones, toda vez que el artículo 5° de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, prescribe que cualquier declaración de





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

voluntad en el ejercicio de una potestad pública, debe materializarse por escrito a través del acto administrativo correspondiente.

d) Se pueden apreciar carachas en pilares del muro cortafuego, incumpliendo el punto N° 4.6.4 de las Especificaciones Técnicas, que señalan que los hormigones deberán quedar perfectamente lisos, libres de carachas y nidos de piedras. Se adjunta imagen N° 21 en Anexo N° 3.

La Entidad auditada indica en su oficio de respuesta que esa Unidad Técnica no visualizó el defecto observado al momento de recibir las obras por lo que reconoce la omisión involuntaria, no obstante, instruye al contratista responsable de las obras, mediante oficio N°538 de 2012, de la Dirección de Obras Municipales, que debe subsanar la observación mencionada en un plazo de 30 días corridos a partir del 24 de septiembre de 2012.

Sin perjuicio de lo instruido por ese Municipio, y en virtud de que las garantías se encuentran vencidas y el contrato liquidado, esta Contraloría Regional estima que no existen las cauciones suficientes para que el contratista efectúe lo solicitado en el oficio mencionado, por lo que se mantiene la observación.

**2.7. Sede Vecinal N° 17, René Schneider.**

a) Las cerchas a la vista están distanciadas a 1,2 metros, incumpliendo lo señalado en el punto N° 4.8.1 de las Especificaciones Técnicas, que señalan que éstas deben estar a una distancia no mayor a 0,70 metros.

La Municipalidad señala que la ITO hizo uso de la facultad contenida en el artículo 19 de las Bases Administrativas y autorizó, previo visto bueno de la Unidad Técnica, la modificación del distanciamiento de las cerchas para dar una solución térmica y estructural a la conformación del techo y cielo raso del salón no considerada en el proyecto, incorporando entramado de madera 2"x2" y planchas de OSB como cielo raso, abarcando una superficie de 51 metros cuadrados.

b) Las canaletas son metálicas, no de PVC, no dando cumplimiento a lo exigido en el punto N° 5.3.1 de las Especificaciones Técnicas. Asimismo, se observa que las fijaciones de la canaleta están distanciadas cada 1,5 metros, y no a 0,5 metros, según lo indica su especificación.

La Entidad Edilicia manifiesta que por razones de vandalismo del sector de localización de la sede vecinal, y debido a que las canaletas de PVC son menos resistentes a los golpes, el presidente de la junta de vecinos solicitó el cambio, agrega que, esa Unidad Técnica, amparada en el artículo 19 de las Bases Administrativas, aceptó la petición. En relación al distanciamiento de las fijaciones, la nueva materialidad de las canaletas permite la distancia utilizada.

En relación a los literales a) y b), corresponde mantener lo observado, dado que, ni en la fiscalización efectuada en la respectiva sede, ni en las carpetas del contrato presentadas por el Municipio, ni en el Libro de Obras pertinente, ni en los antecedentes de respuesta al Preinforme de Investigación Especial N° 9 de 2012, existe constancia de la autorización señalada por la Unidad Técnica.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Estas situaciones incumplen además el artículo 5.1.17 del Decreto N° 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en relación a los documentos necesarios para modificar un proyecto aprobado.

Luego, la Entidad Edilicia no ha sido diligente en formalizar las modificaciones, toda vez que el artículo 5° de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado prescribe que cualquier declaración de voluntad en el ejercicio de una potestad pública, debe materializarse por escrito a través del acto administrativo correspondiente.

c) El proyecto no considera una real solución a las aguas lluvias, toda vez que la evacuación de estas vía canaletas y bajadas de agua cae al terreno interior, el que, por la pendiente presente, produce aposamientos. Se adjunta imagen N° 22 en Anexo N° 3.

En su oficio de respuesta, el Municipio auditado señala que efectivamente, el proyecto no consideró una solución a la evacuación de las aguas lluvias hacia el exterior del predio, sino que solo se consultaba evacuar al suelo natural.

Sobre este particular, corresponde mantener la observación en relación a la falta de consideración de lo indicado de parte de los proyectistas, toda vez que, según se pudo comprobar en terreno, la solución actual produce aposamientos los cuales afectan a los usuarios de la sede vecinal.

d) Se observan incongruencias entre lo señalado en los documentos correspondientes a las Especificaciones Técnicas del proyecto, toda vez que para la Etapa 1 se indica en el punto N° 6.1 que se deberá contar con un calefón Splendid de 11 litros, mientras que para la Etapa 2, en el numeral N° 6.3 se exige un termo a gas de 130 litros, tipo marca Trotter o similar. Por su parte, en el punto N° 6.4 de las especificaciones, para la Etapa 1, se señala la colocación de 5 plafonier fluorescente, 2 foco tortuga activado por sensor de movimiento y un foco de emergencia, mientras que en las especificaciones para la Etapa 2, en su numeral 6.4, se exige equipo fluorescentes de 2x40 watts sobrepuestos tipo marca Rhona o similar.

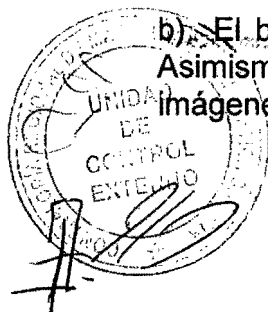
Respecto de esta situación, la Municipalidad sostiene que es necesario aclarar que las Especificaciones Técnicas no fueron generadas por esa Unidad Técnica, por lo tanto, las incongruencias debieron ser subsanadas en terreno, en este caso, se decidió instalar termo.

En relación a lo observado, y en virtud de que no hay documentación de respaldo que indique las razones, ni una evaluación de costo-beneficio de la opción elegida, corresponde mantener lo observado.

**2.8 Sede Vecinal N°38, Seno Almirantazgo.**

a) No tiene instaladas las canaletas y las bajadas de aguas lluvias señaladas en el punto N° 5.2 Hojalatería, literales d) y e), de las Especificaciones Técnicas. Se adjunta imagen N° 23 en Anexo N° 3.

b) El baño destinado a discapacitados no corresponde al señalado en los planos. Asimismo, no cuenta con las dimensiones necesarias para su función. Se adjuntan imágenes N°s. 24 y 25 en Anexo N° 3.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En relación a lo indicado, la Entidad Edilicia manifiesta que los baños habilitados corresponden a los indicados en los planos.

Sobre este contexto, corresponde levantar la observación, sin perjuicio de señalar que la situación planteada fue subsanada producto de este informe, con posterioridad a la fecha de recepción de parte de la Unidad Técnica, por lo que el Municipio deberá arbitrar las acciones necesarias para que lo expuesto no ocurra en lo sucesivo.

c) En el folio N° 12 del Libro de Obras se señala que el revestimiento del cielo raso del salón no es el especificado, razón por la cual se van a ejecutar obras adicionales no contempladas en el proyecto; sin embargo, no existe constancia de la ejecución de dichas obras adicionales, por lo que se habría disminuido la calidad de la exigencia original.

Con respecto a las letras a) y c), el Municipio señala que la ITO hizo uso de la facultad contenida en el artículo 19 de las Bases administrativas, y autorizó, previo visto bueno de la Unidad Técnica, reemplazar la partida canaletas y bajadas de aguas lluvias, y modificar la partida de cielo raso del salón nuevo en cuanto a cambiar el tipo de plancha de cielo, reemplazando el trupán solicitado por Especificaciones Técnicas, por Ecoplac ranurado.

Agrega que, con estas autorizaciones se procedió, en compensación y por ser imprescindible, a modificar la estructura de techumbre de la ampliación para unirla con la edificación existente, debiendo ejecutar además un canalón de aguas lluvias entre ambas techumbres, asimismo se consultó pintura sobre cielos y tabiques del sector existente, guardapolvos, cornisas, tapajuntas y esquineros, para homogeneizar los recintos del sector nuevo con lo existente.

En relación a los literales a) y c), corresponde mantener lo observado, dado que, ni en la fiscalización efectuada en la respectiva sede, ni en las carpetas del contrato presentadas por el Municipio, ni en el Libro de Obras pertinente, ni en los antecedentes de respuesta al Preinforme de Investigación Especial N° 9 de 2012, existe constancia de la autorización señalada por la Unidad Técnica.

Estas situaciones incumplen además el artículo 5.1.17 del Decreto N° 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en relación a los documentos necesarios para modificar un proyecto aprobado.

Luego, la Entidad Edilicia no ha sido diligente en formalizar las modificaciones, toda vez que el artículo 5° de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado prescribe que cualquier declaración de voluntad en el ejercicio de una potestad pública, debe materializarse por escrito a través del acto administrativo correspondiente.

d) Se observa plancha de revestimiento exterior tipo Vinyl Siding mal instalada. Se adjunta imagen N° 26 en Anexo N° 3.

Al respecto, el municipio señala que el defecto en el revestimiento exterior no existía al momento de proceder a la liquidación del contrato.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En virtud de lo señalado por la Municipalidad, y como no es posible determinar a cabalidad si efectivamente lo argumentado se debe a mala ejecución o al uso propio de la sede vecinal, ni al periodo de ocurrencia de la imperfección, se levanta la observación.

**2.9 Sede Vecinal N° 48, Manuel Bulnes.**

a) ~~No se da cumplimiento al ítem 31, Electricidad, de las Especificaciones Técnicas; toda vez los equipos fluorescentes instalados en la ampliación son de 1x40 watts, mientras que la exigencia era del tipo 2x40 watts. Se adjuntan imágenes N°s. 27, 28, y 29 en Anexo N° 3.~~

En relación a esta observación, la Unidad Técnica señala que la ITO, en virtud de la facultad contenida en el artículo 19 de la Bases Administrativas, debió modificar la especificación de los equipos fluorescentes a los instalados producto de que en dos oportunidades, durante la ejecución de la obra, se produjeron roturas en la red de agua potable de la sede, según consta en el folio N°8 del Libro de Obras. Agrega que, como el proyecto no consideraba cambio de tubería en la red existente, para poder dejar el centro vecinal en correcto funcionamiento se debió realizar esta modificación. Además, a petición de la presidenta de la junta de vecinos se instalaron protecciones metálicas en todas las ventanas.

Al respecto, corresponde mantener lo observado, dado que, ni en la fiscalización efectuada en la respectiva sede, ni en las carpetas del contrato presentadas por el Municipio, ni en el Libro de Obras pertinente, ni en los antecedentes de respuesta al Preinforme de Investigación Especial N° 9 de 2012, existe constancia de la autorización señalada por la Unidad Técnica.

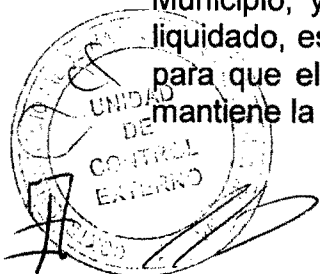
Estas situaciones incumplen además el artículo 5.1.17 del Decreto N° 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en relación a los documentos necesarios para modificar un proyecto aprobado.

Luego, la Entidad Edilicia no ha sido diligente en formalizar las modificaciones, toda vez que el artículo 5° de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado prescribe que cualquier declaración de voluntad en el ejercicio de una potestad pública, debe materializarse por escrito a través del acto administrativo correspondiente.

b) ~~No se observa la baranda de minusválidos exigida en el numeral 33, Pasamanos de minusválidos. Se adjunta imagen N° 30 en Anexo N° 3.~~

Referente a esta observación, la Entidad Edilicia manifiesta que el pasamano se encontraba instalado al momento de la recepción del contrato, el cual posteriormente fue removido, situación de la cual no tuvo conocimiento esa Unidad Técnica, no obstante, se instruye al contratista mediante oficio N°538 de 2012 de la Dirección de Obras Municipales, subsanar la observación en un plazo de 30 días corridos a partir del 24 de septiembre de 2012.

No obstante de lo instruido por ese Municipio, y en virtud de que las garantías se encuentran vencidas y el contrato liquidado, esta Contraloría Regional estima que no existen los resguardos suficientes para que el contratista efectúe lo solicitado en el oficio mencionado, por lo que se mantiene la observación.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**2.10 Sede Vecinal N° 4, Gobernador Viel.**

- a) No se observó la presencia del pie de ducha señalado en el numeral 34, Alcantarillado, de las Especificaciones Técnicas, que indican que se considerará un pie de ducha de 70x85 centímetros.
- b) No están instalados los guardapolvos pino tipo finger Ch #GP21 de 12x70 milímetros en todos los recintos intervenidos, faltando en el sector de baños, según lo señala el numeral 28, Guardapolvo, de las Especificaciones Técnicas. Se adjunta imagen N° 31 en Anexo N° 3.
- c) No se ejecutó el remate superior cerámico en muros, incumpliendo lo señalado en el ítem 21, literal c, Cerámico de 20x25 centímetros, de las Especificaciones Técnicas. Se adjunta imagen N° 32 en Anexo N° 3.

En relación al punto b), el Municipio reitera el fundamento señalado en el literal a), del punto 2.1 anterior, y agrega que, en conjunto a los acápites a) y c) observados en esta sede, se decidió aplicar el artículo 19 de las Bases Administrativas, por lo que la ITO autorizó, con el visto bueno de la unidad técnica, reforzar la estructura de techumbre en el sector de unión de la ampliación con la edificación existente, este refuerzo consistió en la construcción de un pórtico conformado con piezas de escuadría 100x50x3 mm y tubing de 4" de diámetro, para salvaguardar la luz en la unión de la estructura de techumbre nueva con la existente.

Con respecto a los literales a), b) y c), corresponde mantener lo observado, dado que, ni en la fiscalización efectuada en la respectiva sede, ni en las carpetas del contrato presentadas por el Municipio, ni en el Libro de Obras pertinente, ni en los antecedentes de respuesta al Preinforme de Investigación Especial N° 9 de 2012, existe constancia de la autorización señalada por la Unidad Técnica.

Estas situaciones incumplen además el artículo 5.1.17 del Decreto N° 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en relación a los documentos necesarios para modificar un proyecto aprobado.

Luego, la Entidad Edilicia no ha sido diligente en formalizar las modificaciones, toda vez que el artículo 5° de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado prescribe que cualquier declaración de voluntad en el ejercicio de una potestad pública, debe materializarse por escrito a través del acto administrativo correspondiente.

**2.11. Sede Vecinal N° 10 Barrio Prat.**

- a) Se puede observar que la ventana instalada en la ampliación del salón no es nueva y esta habría sido reutilizada de la demolición del tabique original.

Sobre este particular, la Municipalidad señala que, por decisión tomada en obra, fundados en la escasa luminosidad en el recinto de cocina, se agregó una ventana de aluminio y marcos nuevos, aporte del contratista, no considerados en la oferta, por lo que la ITO resolvió reutilizar la antigua en el sector de la ampliación.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Al respecto, esta Contraloría Regional mantiene la observación toda vez que dicha modificación no se encuentra reflejada en el Libro de Obras, como tampoco el Municipio adjunta respaldos de la autorización de los cambios efectuados.

b) Se constató que se instaló cerámica 30x30 centímetros, no respetando lo exigido en los planos del proyecto y el numeral 24. Porcelanato, de las Especificaciones Técnicas, las que señalan que se consulta porcelanato de 60x 60 centímetros. Se adjunta imagen N° 33 en Anexo N° 3.

La Entidad Edilicia reconoce en su oficio de respuesta que, por omisión involuntaria, la Unidad Técnica no advirtió el cambio de material realizado por el contratista, no obstante, con fin de dar cumplimiento a la observación emanada por este Organismo Contralor, la Dirección de Obras Municipales, a través del oficio N° 538 de 2012, instruyó al contratista retirar el pavimento cerámico e instalar el porcelanato de 60x60 centímetros especificado, otorgando un plazo de 30 días corridos a partir del 24 de septiembre de 2012.

c) El proyecto no considera una real solución a las aguas lluvias, toda vez que la evacuación de estas vía canaletas y bajadas de agua cae al terreno interior, el cual, por la pendiente presente, produce aposamientos. Asimismo, se observa que la descarga de agua corroe el sobrecimiento. Se adjunta imagen N° 34 en Anexo N° 3.

En su oficio de respuesta, el Municipio señala que efectivamente, el proyecto no consideró una solución a la evacuación de las aguas lluvias hacia el exterior del predio, sino que solo se consultaba evacuar al suelo natural.

Sobre este particular, corresponde mantener la observación en relación a la falta de consideración de lo indicado de parte de los proyectistas, toda vez que, según se pudo comprobar en terreno, la solución actual produce dichos aposamientos los cuales afectan a los usuarios de la sede vecinal.

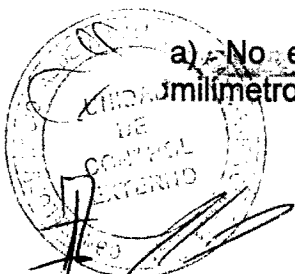
d) La tubería de ventilación de la cámara de alcantarillado no sobrepasa el alero, incumpliendo lo señalado en el decreto N° 50, de 2003, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado, que señala, en su artículo 97, literal k), que "la ventilación deberá sobresalir 60 centímetros sobre la techumbre en el punto de salida...". Se adjunta imagen N° 35 en Anexo N° 3.

En relación a esta observación, la Unidad Técnica indica que a través del oficio N° 538 de 2012 de la Dirección de Obras Municipales, se solicitó a la empresa contratista subsanar la situación planteada, otorgando un plazo de 30 días corridos a partir del 24 de septiembre de 2012.

Con respecto a los literales b) y d), sin perjuicio de lo instruido por ese Municipio, y en virtud de que las garantías se encuentran vencidas y el contrato liquidado, esta Contraloría Regional estima que no existen las cauciones suficientes para que el contratista efectúe lo solicitado en el oficio mencionado, por lo que se mantiene la observación.

**2.12 Sede Vecinal N° 23, Carlos Borjes**

a) ~~No están instalados los guardapolvos pino tipo finger Ch GP21 de 12x70 milímetros~~ en todos los recintos intervenidos, faltando en los sectores de baños y





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

cocina, según lo señala el numeral 3.4.3, Guardapolvo, de las Especificaciones Técnicas. Se adjunta imagen N° 36 en Anexo N° 3.

b) ~~Se observan filtraciones en los muros correspondientes al recinto ocupado como oficina y en el lado sur del salón. Se adjunta imagen N° 37 en Anexo N° 3.~~

La Municipalidad señala que al momento de realizar la recepción de las obras, no existían filtraciones de agua en los muros indicados, y hasta el momento de recepción del Preinforme de Investigación Especial, esa Unidad Técnica no tenía conocimiento de éstas. Sin embargo, indica que se instruye al contratista responsable mediante el oficio N° 538 de 2012, de la Dirección de Obras Municipales, que debe subsanar la observación antes mencionada, otorgando un plazo de 30 días a partir del 24 de septiembre de 2012.

c) ~~No se ejecutó la baranda para discapacitados, incumpliendo lo señalado en el punto N° 3.2, Rampa minusválido con pasamanos, de las Especificaciones Técnicas, que indican que el proyecto contempla pasamano de acceso a la sede social, utilizándose un perfil tubular de 2" y de un espesor de 2 milímetros. Se adjunta imagen N° 38 en Anexo N° 3.~~

En relación al punto a), el Municipio reitera el fundamento señalado en el literal a), del punto 2.1 anterior, y agrega que, en conjunto al acápite c) observado en esta sede, se decidió aplicar el artículo 19 de las Bases Administrativas, por lo que la ITO autorizó, con el visto bueno de la unidad técnica, reemplazar las terminaciones lineales en baño y cocina, además del pasamanos para discapacitados, innecesario según lo informado en el oficio de respuesta, por acceder al mismo nivel de la calle, por la ejecución de pavimentos de hormigón para conformar accesos, peatonal y vehicular, no contemplados en el proyecto.

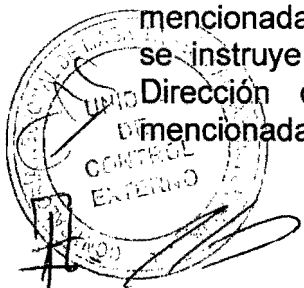
d) ~~El proyecto no considera una real solución a las aguas lluvias, toda vez que la evacuación de estas vía canaletas y bajadas de agua cae al terreno interior, el que, por la pendiente presente, produce aposamientos. Se adjunta imagen N° 39 en Anexo N° 3.~~

En su oficio de respuesta, el Ente Edificio señala que efectivamente, el proyecto no consideró una solución a la evacuación de las aguas lluvias hacia el exterior del predio, sino que solo se consultaba evacuar al suelo natural.

Sobre este particular, corresponde mantener la observación en relación a la falta de consideración de lo indicado de parte de los proyectistas, toda vez que, según se pudo comprobar en terreno, la solución actual produce dichos aposamientos los cuales afectan a los usuarios de la sede vecinal.

e) ~~Se observa una mala sujeción de las bajadas con respecto a la canaleta. Asimismo, no se da cumplimiento a lo señalado en el ítem N° 4.7.5, Bajadas, de las Especificaciones Técnicas, las que señalan que las bajadas de agua serán de zincalum prepintadas de 0,35 milímetros. Se adjunta imagen N° 40 en Anexo N° 3.~~

Al respecto, la Entidad Edificia indica que las bajadas de zincalum se reemplazaron por bajadas de PVC para compensar la diferencia faltante en los valores de hormigones de acceso vehicular y peatonal mencionada en el punto c) anterior. Con relación a la mala sujeción de las bajadas, se instruye al contratista responsable mediante el oficio N° 538 de 2012, de la Dirección de Obras Municipales, que debe subsanar la observación antes mencionada, otorgando un plazo de 30 días a partir del 24 de septiembre de 2012.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En relación a los literales a), c) y e), corresponde mantener lo observado, dado que, ni en la fiscalización efectuada en la respectiva sede, ni en las carpetas del contrato presentadas por el Municipio, ni en el Libro de Obras pertinente, ni en los antecedentes de respuesta al Preinforme de Investigación Especial N° 9 de 2012, existe constancia de la autorización señalada por la Unidad Técnica.

Estas situaciones incumplen además el artículo 5.1.17 del Decreto N° 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en relación a los documentos necesarios para modificar un proyecto aprobado.

Luego, la Entidad Edilicia no ha sido diligente en formalizar las modificaciones, toda vez que el artículo 5° de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado prescribe que cualquier declaración de voluntad en el ejercicio de una potestad pública, debe materializarse por escrito a través del acto administrativo correspondiente.

f) Se observa una deficiente ejecución del cielo raso, el cual presenta a simple vista notorias diferencias de nivel en la llegada del cielo al muro. Se adjunta imagen N° 41 en Anexo N° 3.

Sobre este particular, el Municipio aclara que el cielo raso observado corresponde al sector antiguo, que no formó parte del contrato, por lo que no se debía intervenir la estructura.

En vista de los antecedentes aportados, se levanta esta observación.

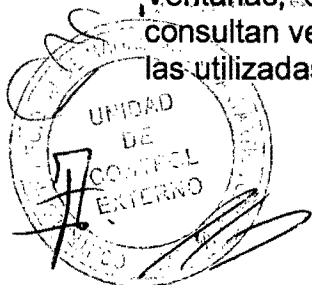
g) No tienen llaves de corte los artefactos de baño, incumpliendo lo señalado en el punto N° 6.3, Agua Potable, de las Especificaciones Técnicas, que señala que cada artefacto sanitario contempla llave de paso individual de corte, las cuales deberán ser del tipo embutidas y niqueladas.

La Municipalidad indica que, por omisión involuntaria, no se advirtió que las llaves de paso correspondientes a dos lavamanos y un urinario no estaban instaladas, no obstante, se instruye al contratista responsable mediante el oficio N° 538 de 2012, de la Dirección de Obras Municipales, que debe subsanar la observación antes mencionada, otorgando un plazo de 30 días a partir del 24 de septiembre de 2012.

Con respecto a los literales b), e) y g), sin perjuicio de lo instruido por ese Municipio, y en virtud de que las garantías se encuentran vencidas y el contrato liquidado, esta Contraloría Regional estima que no existen los resguardos suficientes para que el contratista efectúe lo solicitado en el oficio mencionado, por lo que se mantiene la observación.

**2.13 Sede Vecinal N° 20, Sector Fiscal.**

a) Se observa que las ventanas instaladas no dan cumplimiento al punto N° 4.13, Ventanas, de las Especificaciones Técnicas, toda vez que éstas señalan que se consultan ventanas de aluminio color mate, especificando perfiles AL 42, mientras que las utilizadas son de madera.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

El Municipio indica que las ventanas de aluminio corresponden solo al sector de la ampliación, las que se encuentran instaladas, y que no se debían reemplazar la totalidad de las ventanas.

En vista de los antecedentes aportados, corresponde levantar esta observación.

b) Se constató una mala ejecución en la confección de los radieres, toda vez que éstos presentan grietas considerables en varios recintos de la sede. Se adjuntan imágenes N°s. 42 y 43 en Anexo N° 3.

El Ente Edificio hace presente que al momento de realizar la recepción del contrato dichas irregularidades no existían, no obstante, se instruye al contratista responsable mediante el oficio N° 538 de 2012, de la Dirección de Obras Municipales, que debe subsanar la observación antes mencionada, otorgando un plazo de 30 días a partir del 24 de septiembre de 2012.

No obstante de lo instruido por ese Municipio, y en virtud de que las garantías se encuentran vencidas y el contrato liquidado, esta Contraloría Regional estima que no existen las cauciones suficientes para que el contratista efectúe lo solicitado en el oficio mencionado, por lo que se mantiene la observación.

2:14 Sede Vecinal N° 21, Sector Sur. #

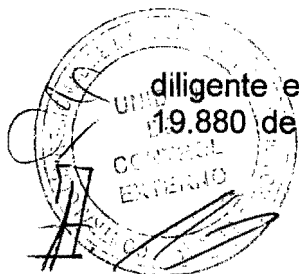
Se observa que no se utilizó la materialidad exigida para la sala de ubicación del termo, pues no se ejecutaron los muros de albañilería señalados en el punto N° 4.8, Albañilería de las Especificaciones Técnicas, siendo reemplazados por tabiquería. Asimismo, se pudo observar en los estados de pago que la partida fue pagada como Albañilería con Estuco.

Sobre este particular, la Municipalidad indica que, la ITO hizo uso de las facultades contenidas en el artículo 19 de las Bases Administrativas, y autorizó, previo visto bueno de la Unidad Técnica, el cambio de materialidad de albañilería con estuco en caseta de termo, para reparar la estructura de techumbre existente, la que producto de filtraciones presentaba costaneras y planchas de cielo deformadas y en evidente mal estado, instalando nuevas costaneras y planchas de cubierta con la respectiva aislación hídrica y térmica, en una superficie de 50,88 metros cuadrados aproximadamente. Agrega que, a pesar del cambio en la materialidad, la sala de termo cumple con la normativa vigente solicitada por la SEC.

En relación a lo señalado, corresponde mantener lo observado, dado que, ni en la fiscalización efectuada en la respectiva sede, ni en las carpetas del contrato presentadas por el Municipio, ni en el Libro de Obras pertinente, ni en los antecedentes de respuesta al Preinforme de Investigación Especial N° 9 de 2012, existe constancia de la autorización señalada por la Unidad Técnica.

Estas situaciones incumplen además el artículo 5.1.17 del Decreto N° 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en relación a los documentos necesarios para modificar un proyecto aprobado.

Luego, la Entidad Edificia no ha sido diligente en formalizar las modificaciones, toda vez que el artículo 5° de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

órganos de la administración del Estado prescribe que cualquier declaración de voluntad en el ejercicio de una potestad pública, debe materializarse por escrito a través del acto administrativo correspondiente.

**2.15 Sede Vecinal N° 16, San Miguel.**

a) Se pudo constatar que la sede no cuenta con reja de protección de ventanas, incumpliendo lo señalado en las Especificaciones Técnicas en su acápite de Obras Complementarias, donde se indica que las rejas se confeccionarán en perfil angular 30x30x3 milímetros, contemplando malla de metal desplegado de 62x25x9x3 milímetros. Se adjunta imagen N° 44 en Anexo N° 3.

b) La unidad vecinal no tiene ejecutado el pasamano de acceso a la sede social, incumpliendo lo señalado en las Especificaciones Técnicas en su acápite de Obras Complementarias, donde se indica que este se realizará de acuerdo a las indicaciones del ITO, utilizándose un perfil tubular de 2" y de un espesor de 2 milímetros.

Sobre las observaciones a) y b) señaladas, la Entidad Edilicia indica que, la ITO hizo uso de las facultades contenidas en el artículo 19 de las Bases Administrativas, y autorizó, previo visto bueno de la Unidad Técnica, la omisión de las partidas mencionadas con el propósito de evitar el ingreso de las aguas a la sede vecinal, por lo que se hizo necesaria la confección de un drenaje en los sectores norte y oriente del predio para evitar los anegamientos constantes de la sede por la fachada posterior.

c) Se observa la presencia de humedad excesiva producto de filtraciones en el muro del recinto utilizado como bodega. Se adjuntan imágenes N°s. 45 y 46 en Anexo N° 3.

En relación a lo observado, la Municipalidad indica que el muro aludido es existente, y el proyecto no consideraba un tratamiento contra la humedad, sino una preparación superficial para recibir el revestimiento de pintura.

Por lo antecedentes aportados esta Contraloría Regional levanta la observación formulada.

d) No están instalados los guardapolvos pino tipo finger Ch GP21 de 12x70 milímetros, en todos los recintos intervenidos, faltando en los sectores de baños y cocina, según lo señala el acápite Molduras para contramarcos y guardapolvos, de las Especificaciones Técnicas.

El Municipio reitera el fundamento señalado en el literal a), del punto 2.1 anterior, e indica que, al aplicar el artículo 19 de las Bases, la ITO autorizó, con el visto bueno de la unidad técnica, el reemplazo de las terminaciones lineales en baños y cocina por habilitación del acceso a la sede vecinal y reparación y pintura del cierre perimetral del deslinda poniente.

En relación a los literales a), b) y d), corresponde mantener lo observado, dado que, ni en la fiscalización efectuada en la respectiva sede, ni en las carpetas del contrato presentadas por el Municipio, ni en el Libro de Obras pertinente, ni en los antecedentes de respuesta al Preinforme de Investigación Especial N° 9 de 2012, existe constancia de la autorización señalada por la Unidad Técnica.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Estas situaciones incumplen además el artículo 5.1.17 del Decreto N° 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en relación a los documentos necesarios para modificar un proyecto aprobado.

Luego, la Entidad Edilicia no ha sido diligente en formalizar las modificaciones, toda vez que el artículo 5° de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado prescribe que cualquier declaración de voluntad en el ejercicio de una potestad pública, debe materializarse por escrito a través del acto administrativo correspondiente.

e) Se observa en varios sectores mala fijación de las cornisas. Se adjunta imagen N° 47 en Anexo N° 3.

En cuanto a esta observación, la Municipalidad señala que al momento de realizar la recepción de las obras no existía esta situación, no obstante, se instruye al contratista responsable mediante el oficio N° 539 de 2012, de la Dirección de Obras Municipales, que debe subsanar la observación antes mencionada, otorgando un plazo de 30 días a partir del 24 de septiembre de 2012.

f) La tubería de ventilación de la cámara de alcantarillado no sobrepasa el alero, incumpliendo lo señalado en el decreto N° 50, de 2003, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado, que señala en su artículo 97, literal k), que "la ventilación deberá sobresalir 60 centímetros, sobre la techumbre en el punto de salida...". Se adjunta imagen N° 48 en Anexo N° 3.

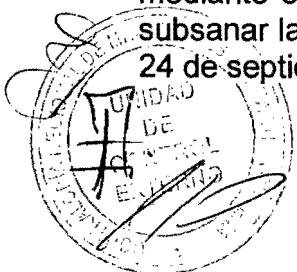
Sobre este particular, la Entidad Edilicia manifiesta que se instruye al contratista responsable mediante el oficio N° 539 de 2012, de la Dirección de Obras Municipales, que debe subsanar la observación antes mencionada, otorgando un plazo de 30 días a partir del 24 de septiembre de 2012.

Con respecto a los literales e) y f), sin perjuicio de lo instruido por ese Municipio, y en virtud de que las garantías se encuentran vencidas y el contrato liquidado, esta Contraloría Regional estima que no existen los resguardos suficientes para que el contratista efectúe lo solicitado en el oficio mencionado, por lo que se mantiene la observación.

#### 2.16 Sede Vecinal N° 28, Cerro de la Cruz

a) Se observa que la sede no cuenta con la baranda de acceso para minusválidos, incumpliendo con lo señalado en el numeral 7.2, Pasamanos de minusválidos, de las Especificaciones Técnicas. Asimismo, se observa que esta partida se encuentra pagada en su totalidad por un monto neto de \$250.643; no obstante, ésta no se encuentra ejecutada. Se adjunta imagen N° 49 en Anexo N° 3.

Ante esta observación, el Municipio señala en su oficio de respuesta que, por omisión involuntaria, esa Unidad Técnica no se percató de la falta del pasamano, no obstante, se instruye al contratista responsable mediante el oficio N° 541 de 2012, de la Dirección de Obras Municipales, que debe subsanar la observación antes mencionada, otorgando un plazo de 30 días a partir del 24 de septiembre de 2012.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Sobre el particular, esta Contraloría Regional ponderará la realización de un procedimiento disciplinario y/o un eventual reparo al tenor de los hechos observados.

b) La tubería de ventilación de la cámara de alcantarillado no sobrepasa el alero, incumpliendo lo señalado en la norma precitada del decreto N° 50, de 2003, del Ministerio de Obras Públicas. Se adjunta imagen N° 50 en Anexo N° 3.

c) Se observa una filtración en el marco de la ventana que da hacia la calle José Menéndez. Se adjunta imagen N° 51 en Anexo N° 3.

En cuanto a las situaciones b) y c) observadas, la Municipalidad indica que, se instruye al contratista responsable mediante el oficio N° 539 de 2012, de la Dirección de Obras Municipales, que debe subsanar las observaciones antes mencionada, otorgando un plazo de 30 días a partir del 24 de septiembre de 2012.

Sobre los literales b) y c), no obstante de lo instruido por ese Municipio, y en virtud de que las garantías se encuentran vencidas y el contrato liquidado, esta Contraloría Regional estima que no existen los resguardos suficientes para que el contratista efectúe lo solicitado en el oficio mencionado, por lo que se mantiene la observación.

#### 2.17 Sede Vecinal N° 27, Don Bosco.

a) Se constató que hay canaletas sueltas y caídas. Se adjuntan imágenes N°s. 52 y 53 en Anexo N° 3.

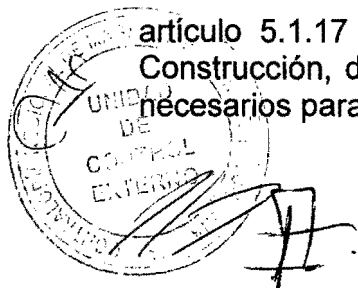
El Municipio manifiesta que al momento de realizar la recepción de obras no existían canaletas sueltas y caídas, no obstante, se instruye al contratista responsable mediante el oficio N° 539 de 2012, de la Dirección de Obras Municipales, que debe subsanar la observación antes mencionada, otorgando un plazo de 30 días a partir del 24 de septiembre de 2012.

b) No se encuentran instalados los guardapolvos pino tipo finger Ch GP21 de 12x70 milímetros o similar, en sectores de cocina y baño, incumpliendo lo señalado en las Especificaciones Técnicas, que indican que estos serán instalados en todos los recintos.

La Municipalidad reitera el fundamento señalado en el literal a), del punto 2.1 anterior, e indica que, al aplicar el artículo 19 de las Bases, la ITO autorizó, con el visto bueno de la unidad técnica, el reemplazo de las terminaciones lineales en baños y cocina por despeje y nivelación y terminación con gravilla en todo el predio, trabajo no considerado en el contrato.

En relación a lo señalado, corresponde mantener lo observado, dado que, ni en la fiscalización efectuada en la respectiva sede, ni en las carpetas del contrato presentadas por el Municipio, ni en el Libro de Obras pertinente, ni en los antecedentes de respuesta al Preinforme de Investigación Especial N° 9 de 2012, existe constancia de la autorización señalada por la Unidad Técnica.

Estas situaciones incumplen además el artículo 5.1.17 del Decreto N° 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en relación a los documentos necesarios para modificar un proyecto aprobado.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Luego, la Entidad Edilicia no ha sido diligente en formalizar las modificaciones, toda vez que el artículo 5° de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado prescribe que cualquier declaración de voluntad en el ejercicio de una potestad pública, debe materializarse por escrito a través del acto administrativo correspondiente.

c) No se colocó piso flotante en recinto destinado a oficina, no dando cumplimiento a lo exigido en las Especificaciones Técnicas, las cuales consideran este tipo de piso laminado.

Con respecto a esta observación, la Unidad Técnica manifiesta que el piso flotante se encuentra instalado en el recinto destinado a oficina.

Sobre este contexto, corresponde levantar la observación, sin perjuicio de señalar que la situación planteada fue subsanada producto de este informe, con posterioridad a la fecha de recepción de parte de la Unidad Técnica, por lo que el Municipio deberá arbitrar las acciones necesarias para que lo expuesto no ocurra en lo sucesivo.

d) No se encuentra instalada la señalética de seguridad exigida en las Especificaciones Técnicas.

En relación a lo señalado, la Entidad Edilicia indica que se instruye al contratista responsable mediante el oficio N° 539 de 2012, de la Dirección de Obras Municipales, que debe subsanar la observación antes mencionada, otorgando un plazo de 30 días a partir del 24 de septiembre de 2012.

Con respecto a los literales a) y d), no obstante de lo instruido por ese Municipio, y en virtud de que las garantías se encuentran vencidas y el contrato liquidado, esta Contraloría Regional estima que no existen los resguardos suficientes para que el contratista efectúe lo solicitado en el oficio mencionado, por lo que se mantiene la observación.

#### 2.18 Sede Vecinal N° 49, Villa Caupolicá.

No se detectaron observaciones técnicas.

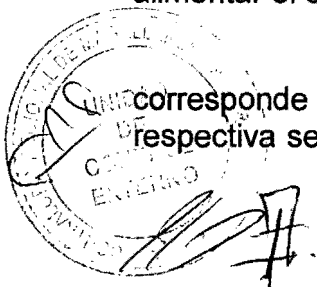
#### 2.19 Sede Vecinal N° 52, Villa Mardonesé.

a) No están instaladas las canaletas y bajadas de aguas lluvias en la fachada posterior. Se adjunta imagen N° 54 en Anexo N° 3.

b) No se encuentra instalado el foco tortuga activado por sensor de movimiento exigido en el acápite Electricidad de las Especificaciones Técnicas.

Sobre los puntos a) y b) señaladas, el Municipio indica que, la ITO hizo uso de las facultades contenidas en el artículo 19 de las Bases Administrativas, y autorizó, previo visto bueno de la Unidad Técnica, la omisión de las partidas mencionadas reemplazándolas por la provisión e instalación de un calentador con su respectiva hojalatería y la ampliación de la red de gas para alimentar el calefactor, ítem no considerado en el proyecto.

En relación a los literales a) y b), corresponde mantener lo observado, dado que, ni en la fiscalización efectuada en la respectiva sede, ni en las carpetas del contrato presentadas por el Municipio, ni en el





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Libro de Obras pertinente, ni en los antecedentes de respuesta al Preinforme de Investigación Especial N° 9 de 2012, existe constancia de la autorización señalada por la Unidad Técnica.

Estas situaciones incumplen además el artículo 5.1.17 del Decreto N° 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en relación a los documentos necesarios para modificar un proyecto aprobado.

Luego, la Entidad Edilicia no ha sido diligente en formalizar las modificaciones, toda vez que el artículo 5° de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado prescribe que cualquier declaración de voluntad en el ejercicio de una potestad pública, debe materializarse por escrito a través del acto administrativo correspondiente.

c) Se observan incongruencias al confrontar las Especificaciones Técnicas con los planos. Lo anterior, en relación al ítem Artefactos Sanitarios, toda vez que los exigidos en las Especificaciones Técnicas son una mayor cantidad que los indicados en los planos. En cuanto al ítem Puerta Exterior, también se considera un número mayor de puertas que las señaladas en los planos.

Respecto de esta situación, la Municipalidad sostiene que es necesario aclarar que las Especificaciones Técnicas no fueron generadas por esa Unidad Técnica, por lo tanto, las incongruencias debieron ser subsanadas en terreno, por la ITO, conforme lo establece el ítem Generalidades de dichas Especificaciones.

Sobre lo señalado corresponde mantener la observación toda vez que el Municipio no indica ni deja estipulado en el Libro de Obras las razones por las cuales decidió resolver, en razón de la especificación escogida.

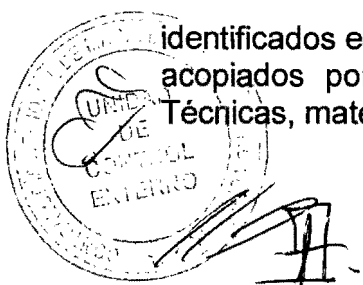
d) El proyecto no considera una real solución a las aguas lluvias, toda vez que la evacuación de estas vía canaletas y bajadas de agua cae al terreno interior, el cual, por la pendiente presente produce aposamientos. Asimismo, se observa que la descarga de agua cae sobre otras cañerías. Se adjunta imagen N° 55 en Anexo N° 3.

En su oficio de respuesta, el Municipio señala que efectivamente, el proyecto no consideró una solución a la evacuación de las aguas lluvias hacia el exterior del predio, sino que solo se consultaba evacuar al suelo natural.

Sobre este particular, corresponde mantener la observación en relación a la falta de consideración de lo indicado de parte de los proyectistas, toda vez que, según se pudo comprobar en terreno, la solución actual produce dichos aposamientos los cuales afectan a los usuarios de la sede vecinal.

e) Se observa la presencia de escombros dejados por el contratista en el terreno de la junta vecinal, incumpliendo el ítem Aseo y Entrega de las Especificaciones Técnicas. Se adjuntan imágenes N°s. 56 y 57 en Anexo N° 3.

El Ente Edificio indica que los escombros identificados en las imágenes corresponden a planchas de zincalum, las cuales fueron acopiados por el contratista de acuerdo a lo señalado en las Especificaciones Técnicas, materiales que quedaron a disposición de la junta vecinal.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En virtud de los antecedentes aportados corresponde dar por subsanada la observación.

**2.20 Sede Vecinal N° 51, Monseñor Boric.**

- a) Se observa que no se utilizó la materialidad exigida para la sala de ubicación del término, toda vez que no se ejecutaron los muros de albañilería señalados en el acápite Albañilería de las Especificaciones Técnicas, siendo reemplazados por tabiquería.
- b) No están instalados los guardapolvos pino tipo finger Ch GP21 de 12x70 milímetros en todos los recintos intervenidos, faltando en los sectores de baños y cocina, según lo señala el acápite Terminaciones Lineales, de las Especificaciones Técnicas.

En relación al punto b), el Municipio reitera el fundamento señalado en el literal a), del punto 2.1 anterior, y agrega que, en conjunto al acápite a) observado en esta sede, se decidió aplicar el artículo 19 de las Bases Administrativas, por lo que la ITO autorizó, con el visto bueno de la Unidad Técnica, la modificación de materiales y omisión de la partida de guardapolvos, por obras no contempladas en el proyecto, las que corresponden a la ejecución de una nueva distribución de red de agua potable y alcantarillado, lo que permitió individualizar el acceso al baño de discapacitados, a través de ingreso directo al recinto.

Con respecto a los literales a) y b), corresponde mantener lo observado, dado que, ni en la fiscalización efectuada en la respectiva sede, ni en las carpetas del contrato presentadas por el Municipio, ni en el Libro de Obras pertinente, ni en los antecedentes de respuesta al Preinforme de Investigación Especial N° 9 de 2012, existe constancia de la autorización señalada por la Unidad Técnica.

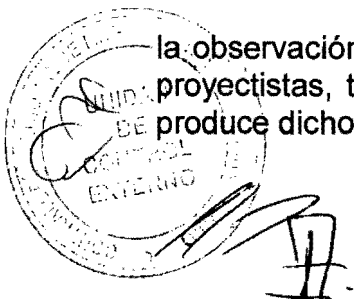
Estas situaciones incumplen además el artículo 5.1.17 del Decreto N° 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en relación a los documentos necesarios para modificar un proyecto aprobado.

Luego, la Entidad Edilicia no ha sido diligente en formalizar las modificaciones, toda vez que el artículo 5° de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado prescribe que cualquier declaración de voluntad en el ejercicio de una potestad pública, debe materializarse por escrito a través del acto administrativo correspondiente.

- c) El proyecto no considera una real solución a las aguas lluvias, toda vez que la evacuación de estas vía canaletas y bajadas de agua cae al terreno interior. Asimismo, se observa que la descarga de agua se encuentra otras cañerías. Se adjunta imagen N° 58 en Anexo N° 3.

En su oficio de respuesta, el Municipio señala que efectivamente, el proyecto no consideró una solución a la evacuación de las aguas lluvias hacia el exterior del predio, sino que solo se consultaba evacuar al suelo natural.

Sobre este particular, corresponde mantener la observación en relación a la falta de consideración de lo indicado de parte de los proyectistas, toda vez que, según se pudo comprobar en terreno, la solución actual produce dichos aposamientos los cuales afectan a los usuarios de la sede vecinal.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

d) Se constató la presencia de grietas en las uniones de placas de revestimiento interior de los tabiques perimetrales. Se adjunta imagen N° 59 en Anexo N° 3.

La Entidad Edilicia indica que al momento de realizar la recepción de las obras no existían grietas en uniones de placas de revestimiento. Agrega que, mediante el oficio N° 538 de 2012, de la Dirección de Obras Municipales, se instruye al contratista responsable que debe subsanar la observación antes mencionada, otorgando un plazo de 30 días a partir del 24 de septiembre de 2012.

Sin perjuicio de lo instruido por ese Municipio, y en virtud de que las garantías se encuentran vencidas y el contrato liquidado, esta Contraloría Regional estima que no existen las cauciones suficientes para que el contratista efectúe lo solicitado en el oficio mencionado, por lo que se mantiene la observación.

e) El muro cortafuego entre la sede y la casa vecina no cumple con la altura exigida en el artículo 4.3.14 del decreto N° 47, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que señala que los muros cortafuegos deberán prolongarse a lo menos 0,50 metros más arriba del techo más alto. Se adjuntan imágenes N°s. 60 y 61 en Anexo N° 3.

Sobre este particular, la Municipalidad señala que el muro correspondiente a la sede vecinal da cumplimiento a la Ordenanza toda vez que es un muro de adosamiento, agrega que, el adosamiento producido por la vivienda vecina, es el que se encuentra en falta a la normativa puesto que no ejecutó un muro que cumpla con las características de seguridad requeridas, por lo cual la Dirección de Obras Municipales procederá a la notificación de esta falta al propietario vecino.

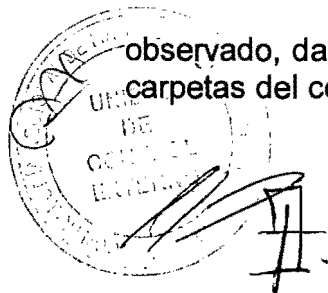
Corresponde mantener la observación en virtud del incumplimiento existente de la normativa señalada, por lo que el Municipio deberá informar a esta Contraloría Regional de la notificación al propietario vecino, en un plazo de 30 días hábiles a partir de la recepción del presente informe. Con respecto a la solución definitiva del incumplimiento aquí expuesto este será revisado en un próximo examen de seguimiento a efectuar por este Órgano de Control.

#### 2.21 Sede Vecinal N° 51, Juan Pablo IJ.

a) No se instalaron los guardapolvos pino tipo finger CH GP21 de 12 x 70 milímetros o similar, en el sector del muro de hormigón, no dando cumplimiento a lo exigido en las Especificaciones Técnicas, que señalan que se instalarán en todos los recintos. Se adjunta imagen N° 62 en Anexo N° 3.

El Municipio reitera el fundamento señalado en el literal a), del punto 2.1 anterior, e indica que, al aplicar el artículo 19 de las Bases, la ITO autorizó, con el visto bueno de la unidad técnica, el reemplazo de las terminaciones lineales en baños y cocina por la ejecución de un pasillo de hormigón entre el acceso principal y la línea oficial, y además la ejecución de reparaciones del muro exterior en el área de la línea oficial, debido a la presencia de grietas producidas por un accidente anterior al inicio de los trabajos en la Sede.

Ahora bien, corresponde mantener lo observado, dado que, ni en la fiscalización efectuada en la respectiva sede, ni en las carpetas del contrato presentadas por el Municipio, ni en el Libro de Obras pertinente,





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ni en los antecedentes de respuesta al Preinforme de Investigación Especial N° 9 de 2012, existe constancia de la autorización señalada por la Unidad Técnica.

Estas situaciones incumplen además el artículo 5.1.17 del Decreto N° 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en relación a los documentos necesarios para modificar un proyecto aprobado.

Luego, la Entidad Edilicia no ha sido diligente en formalizar las modificaciones, toda vez que el artículo 5° de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado prescribe que cualquier declaración de voluntad en el ejercicio de una potestad pública, debe materializarse por escrito a través del acto administrativo correspondiente.

Sobre el particular, corresponde mantener lo observado porque ni en la fiscalización efectuada en la respectiva sede, ni en las carpetas del contrato presentadas por el Municipio, ni en el Libro de Obras del contrato, ni en los antecedentes de respuesta al Preinforme de Investigación Especial N° 9 de 2012, hay constancia de la autorización señalada por la Unidad Técnica.

Esta situación incumple además el artículo 5.1.17 del Decreto N° 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en relación a los documentos necesarios para modificar un proyecto aprobado.

Por último, la Entidad Edilicia no ha sido diligente en formalizar las modificaciones, no dando cumplimiento al artículo 5° de la Ley 19.880 de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado que indica que cualquier declaración de voluntad en el ejercicio de una potestad pública, debe materializarse por escrito a través del acto administrativo correspondiente.

b) Los pavimentos de baño y salón no se encuentran correctamente nivelados, observándose una diferencia, que al no encontrarse señalizada, podría eventualmente causar algún accidente. Se adjunta imagen N° 63 en Anexo N° 3.

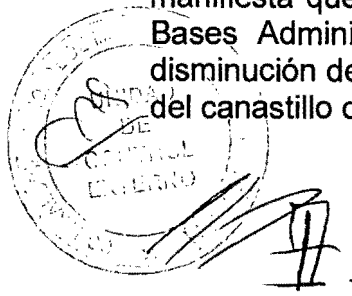
La Municipalidad, en su oficio de respuesta, indica que el proyecto no consideraba cerámicos en los sectores aludidos, por lo tanto las diferencias de nivel son producto del trabajo de terceros, y no de una mala ejecución por parte de la empresa contratista.

En virtud de los antecedentes aportados corresponde dar por subsanada la observación.

#### 2.22 Sede Vecinal N° 22, Mateo de Toro y Zambrano.

a) El cerco perimetral no posee en toda su extensión la altura de 1,80 metros señalada en el capítulo 20.1 de las Especificaciones Técnicas, siendo menor en algunos tramos por calle Marqués de la Plata.

Sobre este particular, la Municipalidad manifiesta que, la ITO hizo uso de las facultades contenidas en el artículo 19 de las Bases Administrativas, y autorizó, previo visto bueno de la Unidad Técnica, la disminución de la altura del cerco perimetral para realizar la construcción e instalación del canastillo del medidor de gas.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Al respecto, corresponde mantener lo observado, dado que, ni en la fiscalización efectuada en la respectiva sede, ni en las carpetas del contrato presentadas por el Municipio, ni en el Libro de Obras pertinente, ni en los antecedentes de respuesta al Preinforme de Investigación Especial N° 9 de 2012, existe constancia de la autorización señalada por la Unidad Técnica.

Estas situaciones incumplen además el artículo 5.1.17 del Decreto N° 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en relación a los documentos necesarios para modificar un proyecto aprobado.

Luego, la Entidad Edilicia no ha sido diligente en formalizar las modificaciones, toda vez que el artículo 5° de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado prescribe que cualquier declaración de voluntad en el ejercicio de una potestad pública, debe materializarse por escrito a través del acto administrativo correspondiente.

b) El portón corredera instalado no tiene las guías adecuadas para que mantenerlo, toda vez que al accionarlo pierde su verticalidad. Asimismo, la simple acción del viento produce que el portón se salga de su riel. Se adjuntan imágenes N°s. 64 y 65 en Anexo N° 3.

c) Baños y cocina no cuentan con guardapolvos de pino finger de 12 x 70 milímetros o similar, incumpliendo de esta forma lo señalado en el numeral 11.1 de las Especificaciones Técnicas.

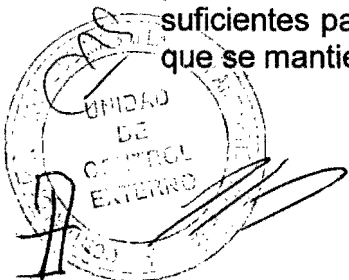
Al respecto, el Municipio reitera el fundamento señalado en el literal a), del punto 2.1 precedente, e indica que, al aplicar el artículo 19 de las Bases, la ITO autorizó, con el visto bueno de la unidad técnica, el reemplazo de las terminaciones lineales en baños y cocina por la ejecución de 9,20 metros cuadrados de revestimiento cerámico en el sector de baños

Corresponde en este caso mantener la observación, por cuanto el proyecto siempre consideró cerámicos en el sector de baños, lo que se encuentra respaldado tanto en las Especificaciones Técnicas como en los planos que formaron parte del contrato.

d) Por la tensión del cable eléctrico que suministra la energía desde la red pública, se está comenzando a separar el tapacán de su posición, lo que representa un peligro para la seguridad de las personas, pues, eventualmente, podría producirse un corte de dicho cable estando éste energizado. Se adjunta imagen N° 66 en Anexo N° 3.

Con respecto a las observaciones de los literales b) y d), el Ente Edificio indica que, mediante el oficio N° 538 de 2012, de la Dirección de Obras Municipales, se instruye al contratista responsable que debe subsanar las observaciones antes mencionada, otorgando un plazo de 30 días a partir del 24 de septiembre de 2012.

En relación a los literales b) y d), no obstante lo instruido por ese Municipio, y en virtud de que las garantías se encuentran vencidas y el contrato liquidado, esta Contraloría Regional estima que no existen los resguardos suficientes para que el contratista efectúe lo solicitado en el oficio mencionado, por lo que se mantiene la observación.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

2.23 Sede Vecinal N° 30, José Miguel Carrera.

a) Las bajadas de aguas lluvias son de PVC y no de zincalum de 0,5 milímetros, incumpliendo lo señalado en las Especificaciones Técnicas.

b) Todos los esquineros del salón presentan fisuras en la unión con los tabiques de la misma forma, se observan fisuras en las esquinas de los baños. Se adjuntan imágenes N°s. 67 y 68 en Anexo N° 3.

La Entidad Edilicia indica que al momento de realizar la recepción de las obras no existía este tipo de problemas, no obstante, mediante el oficio N° 538 de 2012, de la Dirección de Obras Municipales, se instruye al contratista responsable que debe subsanar la observación antes mencionada, otorgando un plazo de 30 días a partir del 24 de septiembre de 2012.

c) No tiene guardapolvo pino tipo finger Ch GP21 de 12x70 milímetros o similar en los recintos de baño y cocina, no dando cumplimiento a las Especificaciones Técnicas, que señalan que se utilizarán en todos los recintos. Se adjunta imagen N° 69 en Anexo N° 3.

En relación al punto c), el Municipio reitera el fundamento señalado en el literal a), del punto 2.1 precedente, y agrega que, en conjunto al acápite a) observado en esta sede, se decidió aplicar el artículo 19 de las Bases Administrativas, por lo que la ITO autorizó, con el visto bueno de la unidad técnica, el cambio de materialidad y omisión de los guardapolvos por la incorporación de calentadores y nivelación de terreno del predio.

d) La cantería ejecutada en los cerámicos de piso de la cocina es de casi un centímetro, no respetando las Especificaciones Técnicas, que señalan una junta de máximo 3 milímetros, para la incorporación de fragüe. Asimismo, se observan grietas en el fragüe entre piso y muro, perdiendo su calidad impermeable. Se adjuntan imágenes N°s. 70 y 71 en Anexo N° 3.

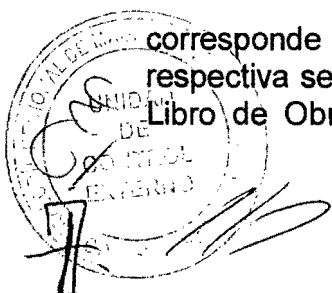
Sobre el particular, la Municipalidad indica que la separación de los cerámicos es el resultado de la repartición sobre la superficie a instalar, agrega que en el resto de los recintos las canterías se ajustan a lo especificado.

Al respecto, corresponde mantener las observaciones, toda vez que la ITO no exigió a cabalidad el cumplimiento de lo especificado, asimismo, la Unidad Técnica no da respuesta por las grietas presentes en el fragüe.

e) No se construyeron muros de albañilería en sala del termõ, ejecutándolos en tabiquería, incumpliendo lo señalado en las Especificaciones Técnicas.

El Municipio señala que, la ITO hizo uso de las facultades contenidas en el artículo 19 de las Bases Administrativas, y autorizó, previo visto bueno de la Unidad Técnica, el cambio de materialidad para mejorar la estructura perimetral existente por medio de nuevos pies derechos, diagonales, y soleras en perfilera de metalcon, para recibir la nueva estructura de techumbre.

En cuanto a los literales a), c) y e), corresponde mantener lo observado, dado que, ni en la fiscalización efectuada en la respectiva sede, ni en las carpetas del contrato presentadas por el Municipio, ni en el Libro de Obras pertinente, ni en los antecedentes de respuesta al Preinforme de





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Investigación Especial N° 9 de 2012, existe constancia de la autorización señalada por la Unidad Técnica.

Estas situaciones incumplen además el artículo 5.1.17 del Decreto N° 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en relación a los documentos necesarios para modificar un proyecto aprobado.

Luego, la Entidad Edilicia no ha sido diligente en formalizar las modificaciones, toda vez que el artículo 5° de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado prescribe que cualquier declaración de voluntad en el ejercicio de una potestad pública, debe materializarse por escrito a través del acto administrativo correspondiente.

f) Se puede observar por simple inspección que los cielos rasos han perdido su nivelación descendiendo unos centímetros. Se adjunta imagen N° 72 en Anexo N° 3.

El Municipio señala que, al momento de realizar la recepción de obras no existía este defecto, no obstante, mediante el oficio N° 538 de 2012, de la Dirección de Obras Municipales, se instruye al contratista responsable que debe subsanar la observación antes mencionada, otorgando un plazo de 30 días a partir del 24 de septiembre de 2012.

Con respecto a los literales b) y f), sin perjuicio de lo instruido por ese Municipio, y dado que las garantías se encuentran vencidas y el contrato liquidado, esta Contraloría Regional estima que no existen las garantías suficientes para que el contratista efectúe lo solicitado en el oficio mencionado, por lo que se mantiene la observación.

2.24 Sede Vecinal N° 18, 12 de Octubre.

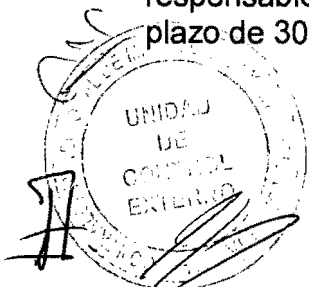
a) No se colocaron tapacanes de madera seca cepillada de escuadría 1" x 6" como lo señala el punto N° 5.4.2 de las Especificaciones Técnicas, instalando en su lugar planchas de intermit. Se adjunta imagen N° 73 en Anexo N° 3.

b) El cielo raso presenta una pérdida de nivelación evidente. Se adjunta imagen N° 74 en Anexo N° 3.

El Ente Edilicio señala que, al momento de realizar la recepción de obras no existía este defecto, no obstante, mediante el oficio N° 540 de 2012, de la Dirección de Obras Municipales, se instruye al contratista responsable que debe subsanar la observación antes mencionada, otorgando un plazo de 30 días a partir del 24 de septiembre de 2012.

c) En el tabique exterior del sector poniente se observan planchas reutilizadas pintadas. Se adjunta imagen N° 75 en Anexo N° 3.

La Municipalidad manifiesta que no visualizó el defecto referido al momento de la recepción de las obras, no obstante, mediante el oficio N° 540 de 2012, de la Dirección de Obras Municipales, se instruye al contratista responsable que debe subsanar la observación antes mencionada, otorgando un plazo de 30 días a partir del 24 de septiembre de 2012.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En relación a los literales b) y c), no obstante lo instruido por ese Municipio, y en virtud de que las garantías se encuentran vencidas y el contrato liquidado, esta Contraloría Regional estima que no existen los resguardos suficientes para que el contratista efectúe lo solicitado en el oficio mencionado, por lo que se mantiene la observación.

d) En el sector poniente no se instalaron las canales de aguas lluvias señaladas en el punto N° 5.3.1 de las Especificaciones Técnicas. Se adjunta imagen N° 76 en Anexo N° 3.

Sobre las observaciones expuestas en los literales a) y d), la Municipalidad manifiesta que, la ITO hizo uso de las facultades contenidas en el artículo 19 de las Bases Administrativas, y autorizó, previo visto bueno de la Unidad Técnica, el cambio de materialidad, la reutilización de materiales y la ejecución parcial de una partida, para realizar una pintura exterior completa del inmueble, reparación de tapacanes y aleros, y reparación de tabiques de baño de menores con revestimiento cerámico en el Jardín Infantil, modificaciones que no estaban incorporadas en el proyecto.

En relación a los acápites a) y d), corresponde mantener lo observado, dado que, ni en la fiscalización efectuada en la respectiva sede, ni en las carpetas del contrato presentadas por el Municipio, ni en el Libro de Obras pertinente, ni en los antecedentes de respuesta al Preinforme de Investigación Especial N° 9 de 2012, existe constancia de la autorización señalada por la Unidad Técnica.

Estas situaciones incumplen además el artículo 5.1.17 del Decreto N° 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en relación a los documentos necesarios para modificar un proyecto aprobado.

Luego, la Entidad Edilicia no ha sido diligente en formalizar las modificaciones, toda vez que el artículo 5° de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado prescribe que cualquier declaración de voluntad en el ejercicio de una potestad pública, debe materializarse por escrito a través del acto administrativo correspondiente.

#### 2.25 Sede Vecinal N° 34, Río de los Ciervos

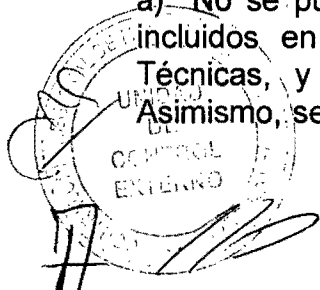
No se instalaron los tapacanes con la materialidad señalada en las Especificaciones Técnicas, siendo reemplazados éstos por un tipo de madera distinta y usada. Se adjunta imagen N° 77 en Anexo N° 3.

La Entidad Edilicia señala que, los tapacanes observados corresponden al sector no intervenido de la sede vecinal.

En virtud de los antecedentes aportados, corresponde levantar la observación formulada

#### 2.26 Sede Vecinal N° 32, Loteo Varillas

a) No se pudo constatar la instalación de los pilares y vigas de madera laminada incluidos en los numerales 10 y 11, respectivamente, de las Especificaciones Técnicas, y señalados en el presupuesto general presentado en la licitación. Asimismo, se observa que estas partidas se encuentran pagadas en su totalidad, por





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

un monto neto de \$750.000 y \$675.000, respectivamente; no obstante, éstas no se encuentran ejecutadas.

b) No están instaladas las canaletas y bajadas de aguas lluvias de zincalum, exigidos en los puntos N°s. 19 y 20, respectivamente, de las Especificaciones Técnicas. No obstante, se observa que estas partidas se encuentran pagadas en su totalidad, por un monto neto de \$300.000 y \$70.000, respectivamente, en circunstancias que no fueron ejecutadas. Se adjunta imagen N° 78 en Anexo N° 3.

Sobre las observaciones expuestas en los literales a) y b), la Municipalidad indica que, la ITO hizo uso de las facultades contenidas en el artículo 19 de las Bases Administrativas, y autorizó, previo visto bueno de la Unidad Técnica, la no ejecución de estas partidas. Esta acción es resultante de que al momento de intervenir la tabiquería existente, esta no era capaz de soportar la nueva estructura de techumbre debido a la precariedad de su construcción, por lo tanto se debió demoler en su totalidad la construcción existente (no considerado en el proyecto), los nuevos trabajos a realizar fueron:

- 1.- Tabiquería de madera (43,3 m<sup>2</sup>)
- 2.- Revestimiento exterior, placas OSB (43,3 m<sup>2</sup>), aislación térmica (43,3 m<sup>2</sup>), barrera de humedad (43,3 m<sup>2</sup>), pintura exterior dos manos (43,3 m<sup>2</sup>).
- 3.- Revestimiento interior, placas de trupán (43,3 m<sup>2</sup>), pintura interior (43,3 m<sup>2</sup>)

Por último, agrega que, el itemizado no se pudo cambiar debido a que el proyecto ya estaba adjudicado bajo ese formato.

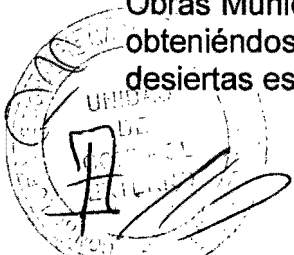
En relación a los literales a) y b), corresponde mantener lo observado, dado que, ni en la fiscalización efectuada en la respectiva sede, ni en las carpetas del contrato presentadas por el Municipio, ni en el Libro de Obras pertinente, ni en los antecedentes de respuesta al Preinforme de Investigación Especial N° 9 de 2012, existe constancia de la autorización señalada por la Unidad Técnica.

Estas situaciones incumplen además el artículo 5.1.17 del Decreto N° 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en relación a los documentos necesarios para modificar un proyecto aprobado.

Luego, la Entidad Edilicia no ha sido diligente en formalizar las modificaciones, toda vez que el artículo 5° de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado prescribe que cualquier declaración de voluntad en el ejercicio de una potestad pública, debe materializarse por escrito a través del acto administrativo correspondiente.

#### 2.27 Sedes Vecinales N° 32, Río Seco, y N° 39, Santos Mardones

Al verificar que en estas juntas vecinales no se han realizado los mejoramientos comprometidos, el Secretario Comunal de Planificación (S) de la Municipalidad de Punta Arenas, señor mediante el certificado N° 2, de 15 de febrero de 2012, asegura que la Dirección de Obras Municipales procedió a licitar en tres ocasiones ambas iniciativas de inversión, obteniéndose propuestas que superaban el monto designado o declarándose desiertas estas licitaciones por no recibir ofertas, quedando anuladas por no presentar





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ejecución financiera, lo que, además, se encuentra señalado en los oficios N°s. 1.167 y 5.126, ambos de 2011, de la Municipalidad de Punta Arenas, y la SUBDERE respectivamente.

En estos momentos, estas sedes fueron consideradas por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo para el desarrollo de los proyectos precedentemente indicados, los cuales se encuentran en etapa de evaluación por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, para próximamente postularlas al Fondo Nacional de Desarrollo Regional para su ejecución.

**2.28 Sede Vecinal N° 23, Río de la Mano. 9**

Con respecto a esta junta de vecinos, esta Contraloría Regional se comunicó vía telefónica con la señora Adela Cárcamo, presidenta de la junta de vecinos en comento, quien manifestó su intención de no participar de esta auditoría, razón por la cual no fue posible realizar fiscalización a dicha sede.

**3.- Sobre la legalidad y juridicidad del pago por los mayores costos o ampliaciones de plazo de las obras licitadas.**

Es del caso señalar que las contrataciones para este tipo de licitaciones se basan en lo indicado en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Por lo anterior, el Municipio utiliza como herramientas las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas, las cuales tienen como objetivo reglamentar los llamados a licitación para los proyectos de inversión pública financiados por la Municipalidad de Punta Arenas, por los programas de mejoramiento urbano y equipamiento comunal (PMU), por Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) o que por mandato o convenio esta ejecute.

Al respecto, sobre los mayores costos de las obras licitadas, es del caso indicar que el único contrato que tuvo una modificación de monto fue el correspondiente a la ampliación de la junta de vecinos N° 18, 12 de Octubre, la cual se aumentó en \$2.622.398, según consta en el decreto alcaldicio N° 3.602, de 2010, de la Municipalidad de Punta Arenas. Lo anterior, se debió a que, de acuerdo a lo que consigna el oficio N° 535, de 2010, de la Dirección de Obras Municipales, los dirigentes de esta junta de vecinos solicitaron la ejecución de radieres, portones metálicos, construcción de rejas, entre otros.

Sin embargo, si bien con el aumento se utilizó el monto oficial disponible para este proyecto, esta ampliación corresponde a obras extraordinarias adicionales, las cuales no estaban contempladas en el presupuesto e itemizado oficial, así como tampoco fueron consideradas en las Especificaciones Técnicas del contrato original, por lo que no correspondía haber utilizado los fondos asignados al proyecto para realizar obras no autorizadas ni informadas a su debido tiempo a la SUBDERE, según lo establece el punto N° 6 del Instructivo Año 2010, versión N° 3, distribuido por ese Servicio.

Sobre el particular, el Municipio reconoce que efectivamente se realizaron obras extraordinarias, a través de la modificación del contrato, las cuales estuvieron tácitamente autorizadas por la SUBDERE, toda vez





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

que la cancelación de las obras extraordinarias adicionales, contó con el visto bueno y la correspondiente remesa de la SUBDERE.

En relación a lo expuesto, se mantiene la observación, por cuanto la Entidad Edilicia no ha sido diligente en formalizar las modificaciones, toda vez que el artículo 5° de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado prescribe que cualquier declaración de voluntad en el ejercicio de una potestad pública, debe materializarse por escrito a través del acto administrativo correspondiente.

Por otra parte, se pudo constatar en relación a las ampliaciones de plazo, que sólo tres contratos presentan estas modificaciones. Al revisar los antecedentes involucrados y las respectivas justificaciones se observa que estos aumentos han sido correctamente autorizados. Los contratos implicados y los documentos aprobatorios se presentan en el siguiente detalle:

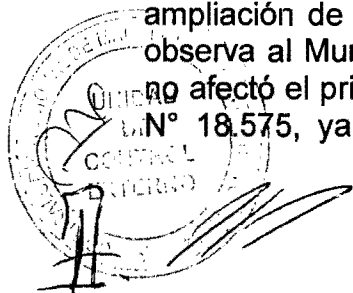
- Contrato: "Mejoramiento y Ampliación Sede Vecinal N° 36, El Pingüino, Etapas I y II" y "Ampliación y Mejoramiento Junta de Vecinos N° 38, Seno Almirantazgo, Etapas I y II". Decretos modificatorios: N°s. 2.501 y 3.432, ambos de 2010, otorgándose un plazo total de 143 días corridos.
- Contrato: "Ampliación Junta de Vecinos N° 18, 12 de Octubre, Etapas I y II". Decretos modificatorios: N°s. 3.333 y 3.602, ambos de 2010, otorgándose un plazo total de 122 días corridos.
- Contrato: "Ampliación y Mejoramiento Junta de Vecinos N° 40, 21 de Mayo, Etapas I y II" y "Construcción Sede Vecinal N° 41, Villa Las Nieves, Etapas I y II". Decretos modificatorios: N°s. 3.316 y 3.529, ambos de 2010, otorgándose un plazo total de 151 días corridos.

En relación a este último contrato y la consulta realizada por la denunciante, con respecto a una ampliación de plazo de 30 días, entre el 19 de septiembre y el 19 de octubre de 2010, cabe señalar que este incremento del período de ejecución corresponde al autorizado en virtud del decreto alcaldicio N° 3.316, de 2010, el cual fue solicitado mediante ordinario N° 480, de 2010 de la Dirección de Obras Municipales, y justificado de acuerdo al Informe Técnico de 15 de septiembre de 2010, del Inspector Técnico de Obra, y carta del contratista de fecha 10 de septiembre de 2010, donde se argumentan, principalmente, motivos de carácter climático. Ahora bien, es menester mencionar que el contratista entregó las prórrogas de las boletas de garantía correspondientes.

**4.- Sobre informar respecto a los montos licitados, oferentes que participaron, plazos, ampliaciones de contrato; y si éstas hubieran afectado el principio de igualdad del resto de oferentes de la licitación original.**

El detalle de los montos licitados, situación de los ofertantes y plazos de los contratos, han sido singularizados por proyecto en el Anexo N° 4.

Ahora bien, como se señaló en el punto N° 3, el único contrato que tuvo una modificación de monto fue el correspondiente a la ampliación de la junta de vecinos N° 18, 12 de Octubre; sin embargo, si bien se le observa al Municipio la no correspondencia de dicho acto, esta ampliación de monto no afectó el principio de igualdad de los oferentes dispuesto en el artículo 9° de la ley N° 18.575, ya que esta directriz va referida al proceso licitatorio, donde, en este





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

contrato en particular, no se constató ninguna irregularidad. De igual forma, los contratos mencionados en el citado numeral 3, a los cuales se les autoriza una extensión del plazo no vulneran el principio consultado. (Aplica dictamen N° 42.462, de 2011).

**5.- Sobre el cumplimiento de boletas de garantía para responder por eventuales problemas de ejecución.**

En lo tocante a este aspecto, corresponde señalar que, según la información entregada por el Municipio de Punta Arenas, en su oficio N°.1.563, de 2011, a esa data, todas las boletas de garantía por concepto de "Buena ejecución de las Obras" se encontraban vencidas.

Asimismo, es menester informar que en la revisión de las boletas de garantía que se entregaron en el transcurso de los contratos hubo algunas de ellas que vulneraron el principio de estricta sujeción a las bases, consignado en el artículo 10 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, toda vez que se encontraron las siguientes irregularidades:

**5.1.- Boletas de garantía de fiel cumplimiento del contrato.**

Se observa que las boletas de fiel cumplimiento de los siguientes contratos, no son a la vista, incumpliendo de esta forma el artículo 14 de las Bases Administrativas Generales:

- Contrato: "Ampliación Junta de Vecinos N° 4, Gobernador Viel, Ampliación y Mejoramiento Junta de Vecinos N° 10 Barrio Prat, y Ampliación Junta de Vecinos N° 48 Manuel Bulnes". Boletas N°s. 6948729, 6948728 y 6948736 del Banco Santander Chile, asociadas a estas tres sedes respectivamente.
- Contrato: "Ampliación Junta de Vecinos N° 23, Carlos Bories, Etapas I y II". Boleta N° 0397569 del Banco de Crédito e Inversiones.
- Contrato: "Mejoramiento Junta de Vecinos N° 51, Juan Pablo II, Etapas I y II" y "Ampliación Junta Vecinal N° 51, Monseñor Boric, Etapas I y II". Boletas N°s. 6948727 y 6948730 del Banco Santander Chile, asociadas a estas dos sedes respectivamente.
- Contrato: "Remodelación y Mejoramiento Junta de Vecinos N° 2, Mateo de Toro y Zambrano". Boleta N° 0077202 del Banco BBVA.
- Contrato: "Ampliación S.U.M. y cierre perimetral Mejoramiento Junta de Vecinos N° 30, José Miguel Carrera, Etapas I y II". Boleta N° 0397572 del Banco de Crédito e Inversiones.

La Entidad Edilicia señala que efectivamente por confusión involuntaria se aceptaron boletas de garantía de fiel cumplimiento del contrato que no estaban extendidas a la vista, vulnerando lo estrictamente señalado en las Bases Administrativas.

Sobre esta situación corresponde mantener lo observado, en virtud del incumplimiento normativo detectado.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**5.2.- Boletas de garantía de seriedad de la propuesta!**

Se observa que la boleta de seriedad de la oferta presentada por el contratista adjudicado del siguiente contrato, no es a la vista, incumpliendo de esta forma el artículo 13 de las Bases Administrativas Generales:

- Contrato: "Mejoramiento Junta de Vecinos N° 27 Don Bosco, Etapas I y II" u "Ampliación y Reparaciones Junta de Vecinos N° 28 Cerro de la Cruz". Boleta N°.0019811 del Banco de Crédito e Inversiones.

La Municipalidad en su oficio de respuesta, indica que efectivamente no se dio cumplimiento irrestricto al artículo 13 de las Bases Administrativas de este contrato, no obstante reconocer el error involuntario, indican que en esa licitación en particular participo como único oferente el contratista adjudicado.

Sobre esta situación corresponde mantener lo observado, en virtud del incumplimiento normativo detectado.

**6.- Otras Observaciones.**

En la revisión del cumplimiento de las Bases Administrativas Generales y Bases Administrativas Especiales que rigen para cada contrato se pudo constatar una serie de incumplimientos que corresponde señalar y que son detallados a continuación:

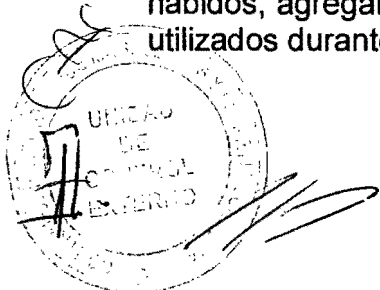
**6.1.- Inexistencia del Libro de Obras.**

Se comprobó que, de acuerdo a lo informado mediante Informe Técnico de 23 de diciembre de 2011, de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Punta Arenas, la Entidad Edilicia no cuenta con los Libros de Obras de las sedes vecinales N° 16 San Miguel, N° 34 Río de los Ciervos, N° 12 Manuel Chaparro y N° 15 Manuel Rodríguez, ya que, según argumentan, en reiteradas oportunidades han solicitado la entrega de estos libros, no obstante la empresa contratista manifiesta que fueron devueltos a esa Unidad Técnica, lo que no sería verídico ya que, según señalan, nunca se recibieron en esa unidad.

Sobre este particular, es menester anotar que ante esta situación, no se estaría cumpliendo el artículo 18 del decreto con fuerza de ley N° 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, y el artículo 1.2.7. del Decreto N° 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, ambas normativas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y que se refieren a que los Libros de Obras se mantendrán en un archivo en la Dirección de Obras Municipales a disposición para consulta de cualquier interesado.

Además, el mismo artículo 1.2.7. antes mencionado, ordena que el Libro de Obras debe entregarse a la Dirección de Obras al momento de la recepción de las obras, lo que también se estaría vulnerando toda vez que dichos proyectos se encuentran recepcionados.

Al respecto, el Municipio señala que se procedió a realizar una nueva búsqueda en sus oficinas y los Libros de Obra no fueron habidos, agregando que pueden manifestar y dar fe que los Libros existieron y fueron utilizados durante el desarrollo de la obra como corresponde.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

En relación a lo indicado corresponde mantener la observación, toda vez que la ITO no tuvo el debido resguardo con esta herramienta de constancia y control, asimismo, no se puede constatar de parte de la Unidad Técnica la exigencia del Libro de Obras al momento de recepcionar el contrato según lo requiere ordenanza precitada.

**6.2.- Falta de ensayos y certificaciones.**

Se observa que no se encuentran los ensayos de materiales necesarios para certificar el debido cumplimiento de las resistencias de hormigón exigidas en las Especificaciones Técnicas de casi la totalidad de los proyectos consultados.

El detalle de la resistencia mínima exigida por partida y que no habría sido verificada por la Unidad Técnica, así como la correspondiente individualización por proyecto se presentan en el Anexo N° 5.

Respecto de esta observación, la Unidad Técnica manifiesta que, el artículo 28, Control de Materiales de las Bases Administrativas, en su inciso 4 señala que "La inspección efectuará en la obra los ensayos que estime necesarios a fin de verificar la buena ejecución de la misma y la calidad de los materiales empleados, dichos controles serán de cargo del contratista", por consiguiente, la Unidad Técnica, en uso de las atribuciones que le confiere el citado artículo, no estimó necesario solicitar ensayos toda vez que se trata de obras tradicionales, de poca complejidad.

En relación a lo expuesto, se mantiene la observación en virtud de que no existe constancia alguna del cumplimiento de las resistencias especificadas, además, el Municipio no acompaña ningún documento que respalde la decisión de no exigir los ensayos solicitados en las Especificaciones Técnicas.

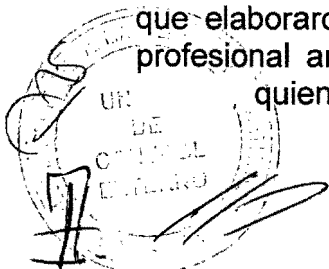
**6.3.- Falta de permiso de edificación para primer estado de pago.**

En la revisión de las carpetas de antecedentes de cada proyecto se pudo verificar que la Unidad Técnica no da cumplimiento al principio de estricta sujeción a las bases consignado en el artículo 10 de la ley 19.886, toda vez que la Unidad Técnica aprobó que se cursaran los primeros estados sin contar con el permiso de edificación correspondiente, vulnerando el artículo 25 de las Bases Administrativas Generales, que condiciona el pago a la obtención del citado documento.

El detalle de los contratos afectados, la fecha en que se conceden los permisos para edificar, y el día en que la dirección de Obras solicita el curso del Estado de Pago N° 1 en los proyectos involucrados se presenta en el Anexo N° 6.

Con respecto a esta observación, la Entidad Edilicia señala que efectivamente no se contó con el Permiso de Edificación para el primer estado de pago, debido a un atraso en la definición del profesional que suscribiría cada proyecto, causa no imputable al contratista.

Agrega que, los profesionales de la Subdere que elaboraron los proyectos, no los suscribieron, por lo que se debió recurrir al profesional arquitecto dependiente de la Secplan de ese Municipio, don quien aceptó la responsabilidad de patrocinarlos, previa evaluación de los





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

antecedentes técnicos, retrasando con ello la conformación de los expedientes para la obtención de los permisos de edificación.

Por último, la Municipalidad indica que por las razones expuestas, y para no afectar el cumplimiento del compromiso de pago con el contratista así como el desarrollo de las faenas, se cancelaron los estados de pago sin contar con los Permisos de Edificación conforme a lo exigido en el artículo 25, Forma de Pago de las Bases Administrativas.

En relación a lo expuesto, esta Contraloría Regional mantiene lo observado en virtud del incumplimiento de lo exigido en las Bases Administrativas.

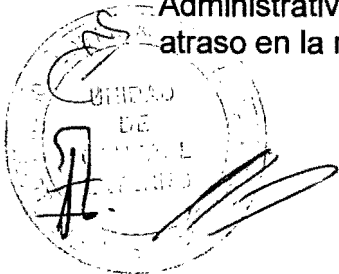
**6.4.- Incumplimiento de plazo para entrega de terreno.?**

Corresponde señalar que la Unidad Técnica no dio cabal cumplimiento al plazo estipulado para la entrega de terreno; la que según el artículo 30 de las Bases Administrativas Generales debe realizarse en un plazo máximo de 5 días a contar de la fecha de suscripción del contrato. Lo anterior ocurrió en los siguientes contratos:

- Contrato: "Ampliación y Mejoramiento Junta de Vecinos N° 40, 21 de Mayo, Etapas I y II" y "Construcción Sede Vecinal N° 41, Villa Las Nieves, Etapas I y II" Contrato suscrito con fecha 8 de junio y acta de entrega de terreno fue firmada el 21 de junio, ambas de 2010. Transcurrieron 13 días entre estos documentos.
- Contrato: "Ampliación Junta de Vecinos N° 23, Carlos Bories, Etapas I y II". Contrato suscrito con fecha 11 de junio y acta de entrega de terreno fue firmada el 21 de junio, ambas de 2010. Transcurrieron 10 días entre estos documentos.
- Contrato: "Ampliación Junta de Vecinos N° 18, 12 de Octubre, Etapas I y II". Contrato suscrito con fecha 22 de junio y acta de entrega de terreno fue firmada el 2 de julio, ambas de 2010. Transcurrieron 10 días entre estos documentos.
- Contrato: "Ampliación Junta de Vecinos N° 30, José Miguel Carrera, Etapas I y II". Contrato suscrito con fecha 11 de junio y acta de entrega de terreno fue firmada el 21 de junio, ambas de 2010. Transcurrieron 10 días entre estos documentos.
- Contrato: "Remodelación y Mejoramiento Junta de Vecinos N° 22, Mateo de Toro y Zambrano". Contrato suscrito con fecha 18 de mayo y acta de entrega de terreno fue firmada el 26 de mayo, ambas de 2010. Transcurrieron 8 días entre estos documentos.

El Ente Edificio señala que por acciones involuntarias se produjeron retrasos en la recepción de los contratos en la Dirección de Obras Municipales, lo que a su turno provocó el retraso de las entregas de terreno, sobre el particular se ha determinado aumentar el plazo comprendido desde la protocolización del contrato hasta la entrega de terreno debido a que los 5 días indicados en las Bases Administrativas han resultado insuficientes.

Al respecto, esta Contraloría Regional mantiene lo observado en virtud del incumplimiento de lo exigido en las Bases Administrativas, además, el Municipio no explicita las razones que fundamentarían el atraso en la recepción de los contratos.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**7.- Conclusiones.**

**7.1.- Observaciones que se levantan. ¶**

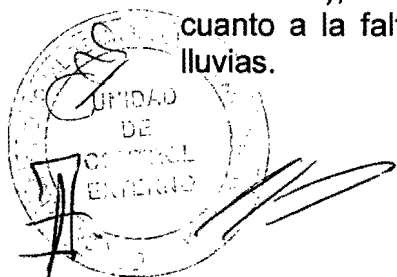
En mérito de lo expuesto, se concluye que los antecedentes aportados por el Municipio, subsanan las observaciones consignadas en los puntos:

- 2.1 letra d), sobre desprendimiento de pintura en cielo;
- 2.2 letra b), acerca de pasamano de acceso;
- 2.4 letra g), en cuanto al tope de goma en puerta de acceso;
- 2.5, en lo referido a estuco muro cortafuego;
- 2.8 letra b) y d), en relación a habilitación baño discapacitado y plancha de revestimiento exterior respectivamente;
- 2.12 letra f), con respecto a ejecución cielo raso;
- 2.13 letra a), sobre ventanas instaladas;
- 2.15 letra c), acerca de filtraciones en muros;
- 2.17 letra c), en cuanto piso flotante en oficina;
- 2.19 letra e), en lo referido a escombros en terreno;
- 2.21 letra b), en relación a nivelación de pavimentos; y
- 2.25 con respecto a ejecución de tapacanes.

**7.2.- Observaciones que se mantienen. ¶**

No obstante lo anterior, se mantienen las siguientes observaciones formuladas en el cuerpo del presente informe:

- 2.1 letra e), sobre los trabajos pendientes en las sedes N° 40 "21 de Mayo", N° 19 "Eusebio Lillo" y N° 12 "Manuel Chaparro", lo que será revisado en un próximo examen de seguimiento.
- 2.2 letras b), c) y d), en relación a los trabajos pendientes de la sede N° 41 "Villa Las Nieves", lo que será revisado en un próximo examen de seguimiento.
- 2.20 letra e), en lo referente a la falta de muro cortafuego en propiedad vecina a la sede N° 51 "Monseñor Boric", debiendo informar a esta Contraloría Regional de la notificación al propietario vecino en un plazo de 30 días hábiles a partir de la recepción del presente informe. La solución definitiva será revisada en un próximo examen de seguimiento.
- 2.3 letra b), 2.7 letra c), 2.11 letra c), 2.12 letra d), 2.19 letra d) y 2.20 letra c), en cuanto a la falta en el proyecto de una real solución a la evacuación de aguas lluvias.



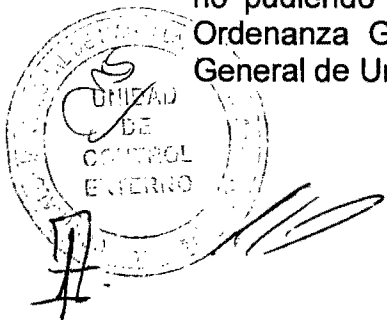


**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

7.3.- Observaciones que dan origen a procedimientos sumariales

Esta Contraloría Regional instruirá procedimientos sumariales para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en relación a las siguientes observaciones:

- 2.1 letras a), b) y c); 2.2 letra a); 2.3 letras a), c) y d); 2.4 letras a) y b); 2.6 letras a) y c); 2.7 letras a) y b); 2.8 letras a) y c); 2.9 letra a); 2.10 letras a), b) y c); 2.12 letras a), c) y e); 2.14; 2.15 letras a), b) y d); 2.17 letra b); 2.19 letra a) y b); 2.20 letra a) y b); 2.21 letra a); 2.22 letras a) y c); 2.23 letras a), c) y e); 2.24 letras a) y d); y 2.26 letras a) y b), toda vez que no existe constancia escrita de lo señalado por el Municipio respecto a la aplicación del artículo 19 de las Bases Administrativas.
- 2.3 letra d); 2.6 letra d); 2.9 letra b); 2.11 letras b) y d); 2.12 letras b), e) y g); 2.13 letra b); 2.15 letras e) y f); 2.16 letras b) y c); 2.17 letras a) y d); 2.20 letra d); 2.22 letras b) y d); 2.23 letras b) y f); y 2.24 letras b) y c), con respecto a los oficios enviados a los contratistas responsables, por cuanto, al encontrarse los contratos liquidados y las garantías vencidas, la Unidad técnica no ha actuado con la oportunidad necesaria para subsanar las observaciones planteadas.
- 2.4 letras c), d) y e) en relación a que no hubo una adecuada fiscalización de parte de la Unidad Técnica, toda vez que la sede, en poco tiempo presenta problemas del tipo estructurales.
- 2.6 letra b), en referencia a deficiencias en la pintura, toda vez que la ITO no habría velado por que las intervenciones del contratista hayan sido ejecutadas correctamente.
- 2.7 letra d); y 2.19 letra c), acerca de que no hay documentación de respaldo, registro en el Libro de Obras donde se indiquen las razones, ni una evaluación costo-beneficio que aclare el motivo de la opción elegida ante una discordancia entre la Especificaciones.
- 2.11 letra a), en cuanto a modificaciones no reflejadas ni autorizadas por medio del Libro de Obras.
- 2.23 letra d), sobre la no exigencia de parte de la ITO del debido cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.
- En relación a las obras extraordinarias contratadas en la junta de vecinos N° 18 "12 de Octubre", toda vez que no consta que, por escrito, la ITO haya obtenido el visto bueno de la Unidad Técnica.
- En referencia a las boletas de fiel cumplimiento y de seriedad de la propuesta aceptadas por el Municipio en las sedes identificadas en el cuerpo del informe, las cuales no daban cabal cumplimiento a lo exigido en las Bases Administrativas.
- Por la inexistencia de los Libros de Obra individualizados en el cuerpo del informe, toda vez que la Unidad Técnica no tuvo el debido resguardo de esa herramienta, no pudiendo constatar el cumplimiento de lo exigido en el artículo 1.2.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción y el artículo 18 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.





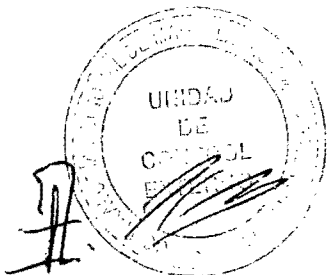
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

- Debido a que no existe constancia alguna del cumplimiento de las resistencias especificadas, así como no hay ningún documento que respalde la decisión de no exigir los ensayos solicitados en las Especificaciones Técnicas.
- Sobre el pago del primer estado de pago sin contar con el Permiso de Edificación incumpliendo de esta forma lo exigido en las Bases Administrativas.
- Acerca del incumplimiento de los plazos señalados para la entrega de terreno, vulnerando lo indicado en las Bases Administrativas.
- 2.16 letra a), en relación a la partida 7.2 Pasamanos de minusválidos, de las Especificaciones Técnicas correspondientes a la sede vecinal N° 28 "Cerro de la Cruz", la cual se encuentra pagada en virtud de que no se encuentra ejecutada, razón por la que esta Contraloría Regional ponderará la realización de un procedimiento disciplinario y/o un eventual reparo al tenor de los hechos observados.

Finalmente, cabe hacer presente que, de acuerdo con las políticas de fiscalización de este Organismo de Control, en una próxima auditoría de seguimiento se verificará la implementación y cumplimiento de las medidas informadas por la Municipalidad de Punta Arenas, así como las instrucciones impartidas por esta Contraloría Regional relativa a las observaciones no subsanadas señaladas precedentemente. Todo esto, sin perjuicio de los procedimientos sumariales a instruir por esta Entidad Superior de Control.

Saluda atentamente a Usted,

**JEFE UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN**  
Contraloría Regional de Magallanes  
y Antártica Chilena  
**SUBROGANTE**





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO 1**

ID	NOMBRE DE LOS PROYECTOS	MONTO OFICIAL	MONTO ADJUDICADO	MONTO FINAL PAGADO	JUSTIFICACIÓN U OBSERVACIÓN	MONTO APROBADO SUBDERE		
						OF. N° 3993 DE 2007	OF. N° 4525 DE 2009	TOTAL
2351- 1 -LP10	AMPLIACIÓN JUNTA VECINAL N°4, GOBERNADOR VIEL	\$ 84.927.000	\$ 84.924.488	\$ 84.924.488		\$ 33.000.000		\$ 84.927.000
	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO JUNTA DE VECINOS N°10, BARRIO PRAT					\$ 33.000.000		
	AMPLIACIÓN JUNTA DE VECINOS N°48 MANUEL BULNES, SEGUNDA ETAPA					\$ 30.429.000	-\$ 11.502.000 (1)	
2351 - 2 -LP10	MEJORAMIENTO JUNTA DE VECINOS N°20, SECTOR FISCAL	\$ 58.472.000	\$ 58.469.487	\$ 58.469.487		\$ 25.000.000		\$ 58.472.000
	MEJORAMIENTO JUNTA DE VECINOS N°21, SECTOR SUR					\$ 33.472.000		
2351 - 4 -LP10	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SEDE VECINAL N° 36 EL PINGÜINO, ETAPAS I - II	\$ 91.045.000	\$ 90.892.350	\$ 56.034.746	No se pagó completa por término anticipado del contrato efectuándose retenciones.	\$ 15.000.000	\$ 34.900.000	\$ 91.045.000
	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO JUNTA DE VECINOS N° 38 SENO ALMIRANTAZGO, ETAPAS I - II					\$ 5.500.000	\$ 35.645.000	
2351 - 3 -LP10	MEJORAMIENTO JUNTA DE VECINOS N° 51 JUAN PABLO II, ETAPAS I - II	\$ 70.568.000	\$ 70.559.492	\$ 70.559.492		\$ 33.472.000	\$ 3.728.000	\$ 70.568.000
	AMPLIACIÓN JUNTA VECINAL N° 51 MONSEÑOR BORIC, ETAPAS I - II					\$ 15.000.000	\$ 18.368.000	
2351 - 28 -LE10	AMPLIACIÓN SALÓN Y CIERRE PERIMETRAL JUNTA DE VECINOS N° 32 LOTE O VARILLAS, ETAPAS I-II	\$ 32.274.000	\$ 29.519.000	\$ 29.519.000		\$ 16.000.000	\$ 16.274.000	\$ 32.274.000
2351- 27 -LE10	CONSTRUCCIÓN JUNTA DE VECINOS N° 49 VILLA CAUPOLICÁN, ETAPAS I - II	\$ 49.900.000	\$ 47.411.800	\$ 47.411.800		\$ 15.000.000	\$ 34.900.000	\$ 49.900.000
2351- 29 -LE10	AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN JUNTA DE VECINOS VILLA MARDONES, UV N°52	\$ 22.000.000	\$ 20.670.300	\$ 20.670.300		\$ 25.000.000	-\$ 3.000.000 (2)	\$ 22.000.000
2351- 26 -LE10	AMPLIACIÓN JUNTA DE VECINOS N°18, 12 DE OCTUBRE PUNTA ARENAS, ETAPAS I-II	\$ 36.378.000	\$ 33.755.602	\$ 36.378.000	\$ 2.622.398 más por ampliación de contrato	\$ 20.000.000	\$ 16.378.000	\$ 36.378.000
2351-18-LE10	AMPLIACIÓN JUNTA DE VECINOS N° 23 CARLOS BORRIES, ETAPAS I - II	\$ 21.500.000	\$ 21.494.137	\$ 21.494.137		\$ 16.629.000	\$ 4.871.000	\$ 21.500.000
2351-19-LE10	MEJORAMIENTO JUNTA DE VECINOS N° 23 RIÓ DE LA MANO, ETAPA S I -II	\$ 30.000.000	\$ 28.778.960	\$ 28.778.960		\$ 20.000.000	\$ 10.000.000	\$ 30.000.000

(1) El oficio N°125 de 2009 del CORE se informa la reasignación de recursos por lo que se disminuyen los montos para esta iniciativa

(2) El oficio N° 4525 de 2009 de la SUBDERE asigna en definitiva \$22.000.000 para este proyecto





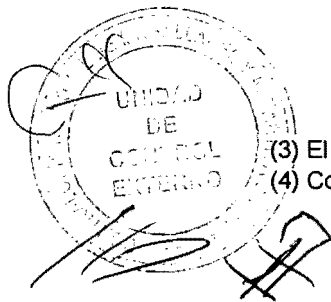
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ID	NOMBRE DE LOS PROYECTOS	MONTO OFICIAL	MONTO ADJUDICADO	MONTO FINAL PAGADO	JUSTIFICACIÓN U OBSERVACIÓN	MONTO APROBADO SUBDERE		
						OF. N° 3993 DE 2007	OF. N° 4525 DE 2009	TOTAL
2351 - 9 -LP10	MEJORAMIENTO JUNTA DE VECINOS N° 27 DON BOSCO, ETAPAS I - II	\$ 74.072.000	\$ 72.546.770	\$ 72.546.771		\$ 20.000.000	\$ 20.600.000	\$ 74.072.000
	\$ 33.472.000							
2351-20-LE10	AMPLIACIÓN S.U.M. Y CIERRE PERIMETRAL J, DE VECINOS N° 30 JOSÉ MIGUEL CARRERA, ETAPAS I-II	\$ 31.160.000	\$ 31.157.651	\$ 31.157.651		\$ 10.000.000	\$ 21.160.000	\$ 31.160.000
2351-17-LE10	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO JUNTA DE VECINOS N° 16 SAN MIGUEL, ETAPAS I - II	\$ 32.750.000	\$ 31.882.432	\$ 31.882.432		\$ 22.000.000	\$ 10.750.000	\$ 32.750.000
2351-3 -LP11	REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO JUNTA DE VECINOS N° 22 MATEO DE TORO Y ZAMBRANO	\$ 40.599.000	\$ 38.987.339	\$ 38.987.339		\$ 11.000.000	\$ 29.599.000 (3)	\$ 40.599.000
2351-12-LP10	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO JUNTA DE VECINOS N° 40 21 DE MAYO, ETAPAS I-II	\$ 68.755.000	\$ 68.655.721	\$ 58.412.439	No se pagó completa por término anticipado del contrato, descontándose multa por atraso, consumos de servicios básicos impagos, y retención por demanda de un trabajador.	\$ 10.000.000	\$ 18.820.000	\$ 68.755.000
	\$ 12.000.000					\$ 27.935.000		
2351-59 -LP09	MEJORAMIENTO SEDE SOCIAL JUNTA DE VECINOS N° 34 RÍO DE LOS CIERVOS, ETAPAS I - II	\$ 31.773.000	\$ 28.863.896	\$ 28.863.896		\$ 22.000.000	\$ 9.773.000	\$ 31.773.000
2351-62 -LP09	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO JUNTA DE VECINOS N° 12 MANUEL CHAPARRO	\$ 117.389.000	\$ 116.984.016	\$ 116.984.017		\$ 26.429.000	\$ 3.765.000	\$ 117.389.000
	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO SEDE VECINAL N° 15 MANUEL RODRIGUEZ					\$ 33.000.000	\$ 5.000.000	
	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO JUNTA DE VECINOS N° 17 RENE SCHNEIDER					\$ 20.000.000	\$ 5.000.000	
	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO JUNTA DE VECINOS N° 19 EUSEBIO LILLO, SECTOR 2					\$ 10.000.000	\$ 14.195.000	
-	AMPLIACIÓN JUNTA DE VECINOS N° 39 SANTOS MARDONES, ETAPAS I - II	-	-	-	Este proyecto no esta adjudicado	\$ 13.200.000	\$ 18.500.000	\$ 31.700.000
-	CONSTRUCCIÓN JUNTA DE VECINOS N° 32 RÍO SECO	-	-	-	Este proyecto no esta adjudicado	\$ 20.000.000	\$ 20.054.000	\$ 40.054.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 893.562.000</b>	<b>\$ 875.553.441</b>	<b>\$ 833.074.955</b>				<b>\$ 965.316.000</b>

	MONTO OFICIAL	MONTO ADJUDICADO	MONTO FINAL PAGADO	MONTO APROBADO SUBDERE (4)
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 893.562.000</b>	<b>\$ 875.553.441</b>	<b>\$ 833.074.955</b>	<b>\$ 893.562.000</b>

(3) El oficio N° 125 y 4525, ambos de 2009, del CORE y la SUBDERE respectivamente, modifican la asignación original y en definitiva disponen de \$40.599.000 para este proyecto

(4) Corresponde al monto total aprobado por la SUBDERE para las sedes vecinales consultadas, descontando los 2 proyectos que no fueron adjudicados.

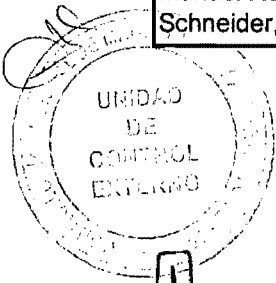




**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO 2**

Sedes Vecinales	Empresa Adjudicataria	Decreto Alcaldicio de Adjudicación	Monto Pagado
N°4 Gobernador Viel, N°10 Barrio Prat, N°48 Manuel Bulnes	Constructora Cárcamo Díaz y Cía Ltda.	N° 651 de 22/02/2010	\$ 84.924.488
N°20 Sector Fiscal, N°21 Sector Sur	Constructora Cárcamo Díaz y Cía Ltda.	N° 608 de 16/02/2010	\$ 58.469.487
N°36 El Pingüino, N°38 Seno Almirantazgo	Constructora JCT E.I.R.L.	N° 636 de 19/02/2010	\$ 56.034.746
N°51 Juan Pablo II, N°51 Monseñor Boric	Constructora Cárcamo Díaz y Cía Ltda.	N° 607 de 16/02/2010	\$ 70.559.492
N°32 Loteo Varillas	Luis Fernando Barría Alvarado	N° 2037 de 22/06/2010	\$ 29.519.000
N°49 Villa Caupolicán	Constructora Cárcamo Díaz y Cía Ltda.	N° 2036 de 22/06/2010	\$ 47.411.800
N°52 Villa Mardones	Luis Fernando Barría Alvarado	N° 2035 de 22/06/2010	\$ 20.670.300
N°18 12 de Octubre	Constructora Marisol Contreras E.I.R.L.	N° 1593 de 17/05/2010	\$ 36.378.000
N°23 Carlos Bories	Constructora Cárcamo Díaz y Cía Ltda.	N° 1636 de 17/05/2010	\$ 21.494.137
N°23 Río de la Mano	Constructora Floiman Ltda.	N° 1595 de 17/05/2010	\$ 28.778.960
N°27 Don Bosco, N°28 Cerro La Cruz	Constructora Carlos Manriquez Aguilar	N° 681 de 24/02/2010	\$ 72.546.771
N°30 José Miguel Carrera	Constructora Cárcamo Díaz y Cía Ltda.	N° 1584 de 17/05/2010	\$ 31.157.651
N°16 San Miguel	Constructora Floiman Ltda.	N° 1594 de 17/05/2010	\$ 31.882.432
N°22 Mateo de Toro y Zambrano	Constructora Cárcamo Díaz y Cía Ltda.	N° 1348 de 25/04/2011	\$ 38.987.339
N°40 21 de Mayo, N°41 Villa Las Nieves	Constructora JCT E.I.R.L.	N° 685 de 25/02/2010	\$ 58.412.439
N°34 Río de los Ciervos	José Cifuentes Tapia	N° 4298 de 11/12/2009	\$ 28.863.896
N°12 Manuel Chaparro, N°15 Manuel Rodríguez, N°17 René Schneider, N°19 Eusebio Lillo	Constructora Cárcamo Díaz y Cía Ltda.	N° 4344 de 16/12/2009	\$ 116.984.017



Handwritten signature or initials.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO 3**

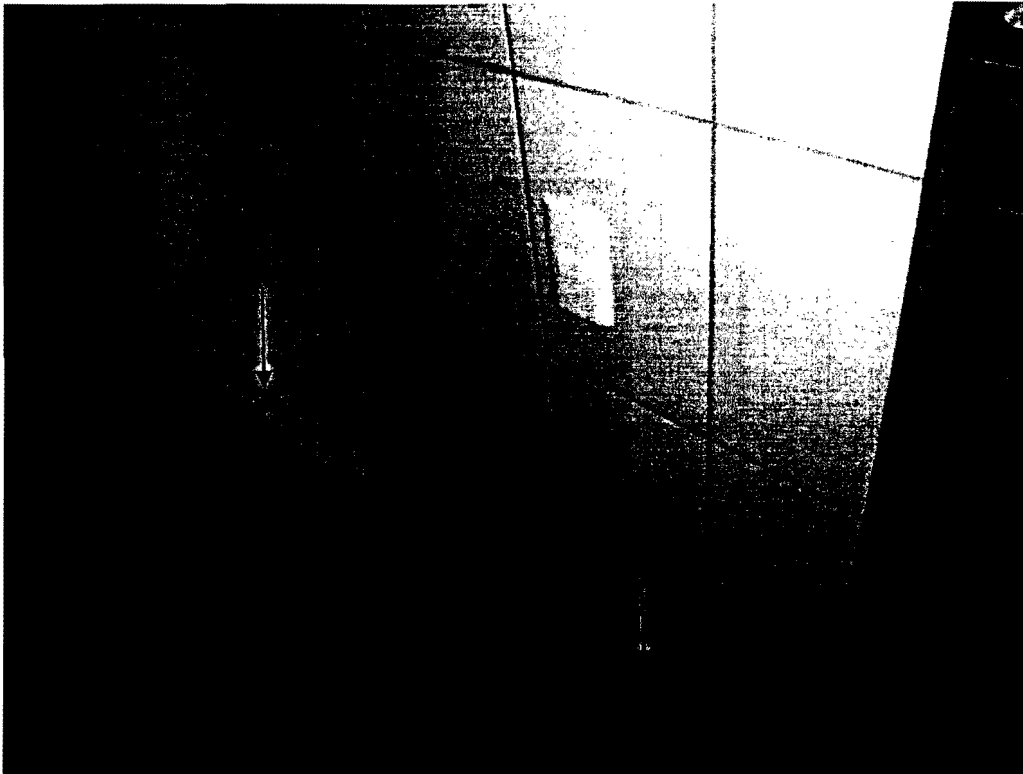


Imagen N°1, Sede N°40, 21 de Mayo. Falta de guardapolvos.

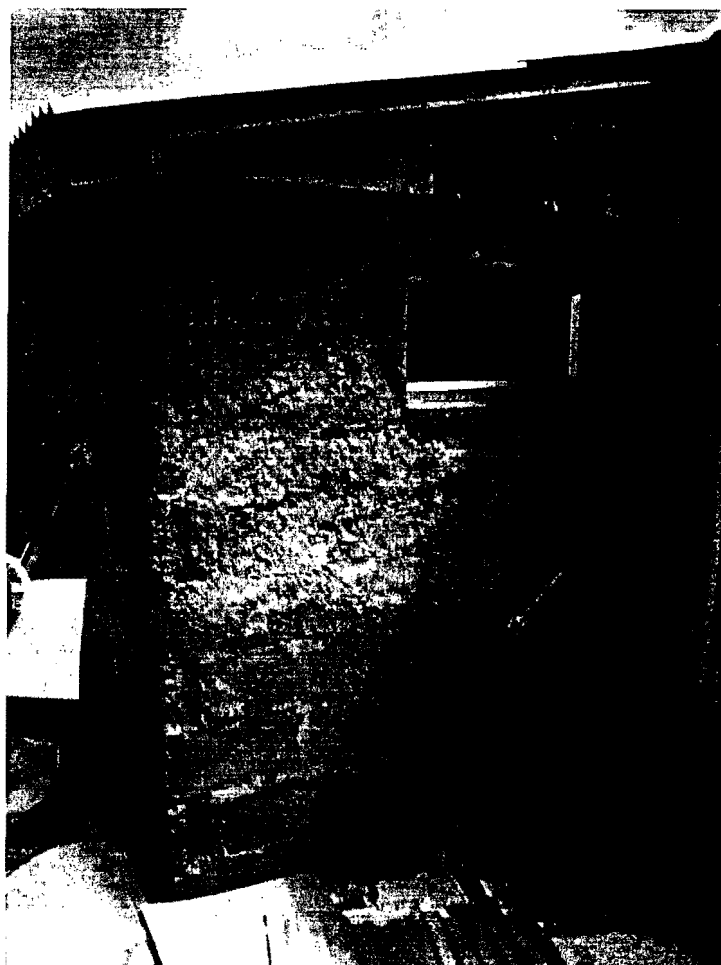
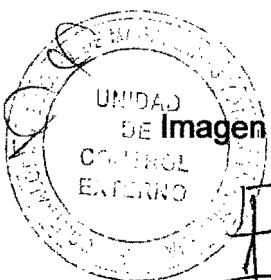


Imagen N°2, Sede N°40, 21 de Mayo. Falta de revestimiento de terminación exterior.



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.



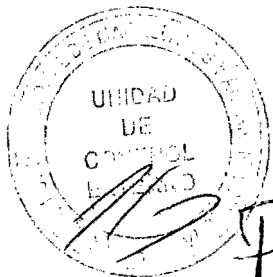
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



Imagen N°3, Sede N°40, 21 de Mayo. Instalación de planchas usadas.



Imagen N°4, Sede N°40, 21 de Mayo. Desprendimiento de pintura en cielos.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



Imagen N°5, Sede N°40, 21 de Mayo. Escombros dejados por el contratista.

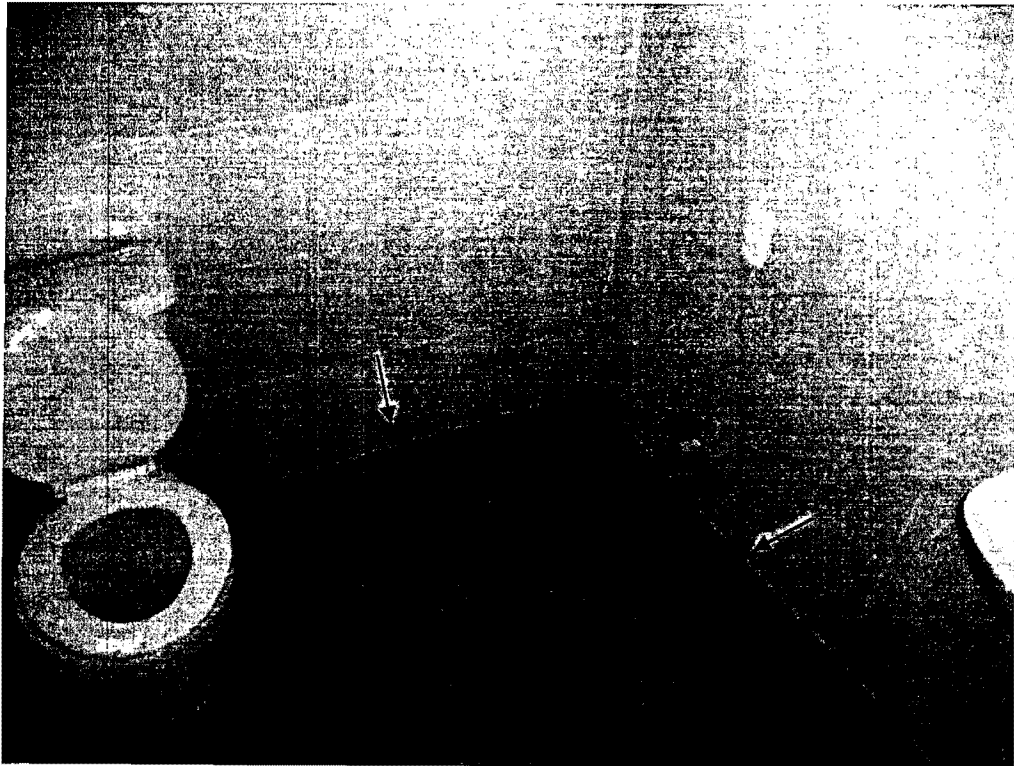
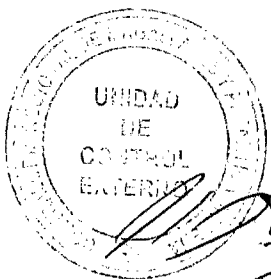


Imagen N°6, Sede N°41, Villa las Nieves. Falta de guardapolvos.

*50*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



Imagen N°7, Sede N°41, Villa las Nieves. Faltan pasamanos de acceso.

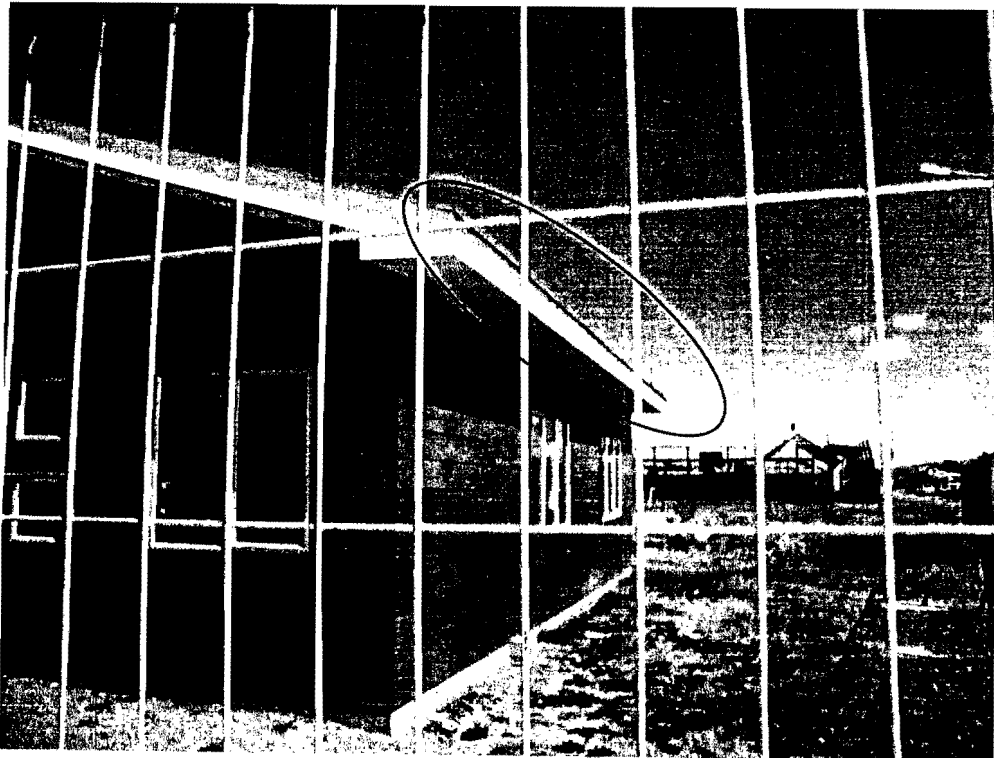
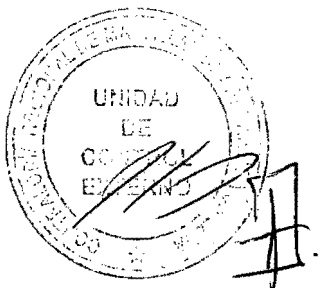


Imagen N°8, Sede N°41, Villa las Nieves. Faltan canaletas y bajadas de aguas lluvias.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



Imagen N°9, Sede N°19, Eusebio Lillo sector 2. Canaletas de PVC.

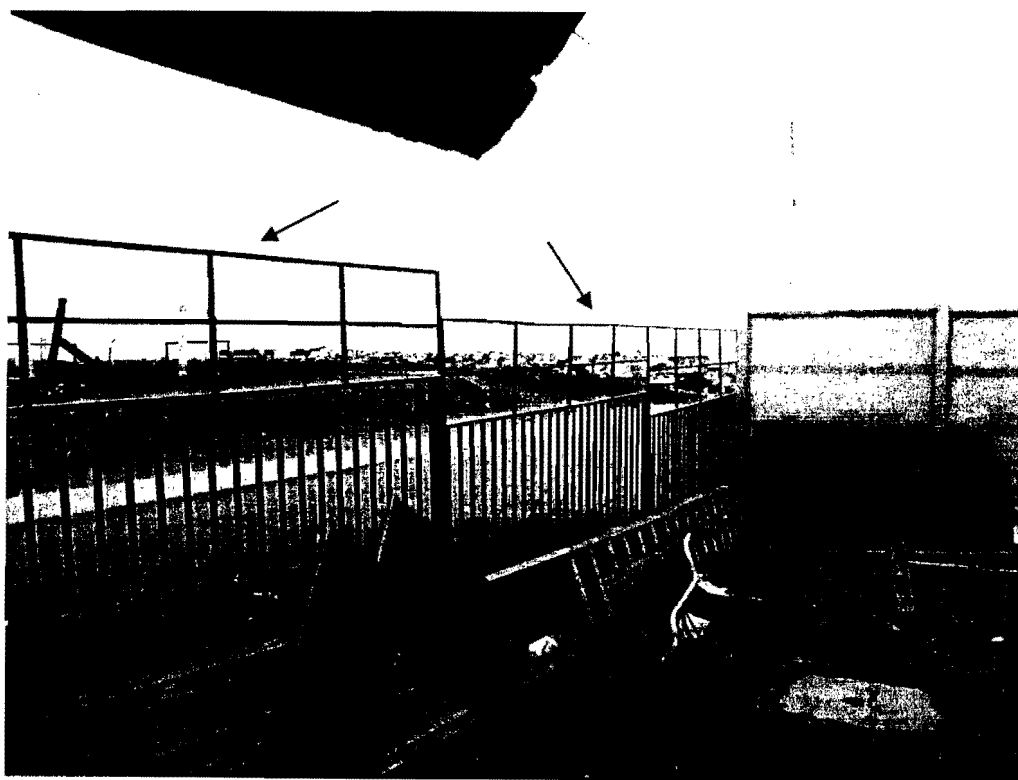
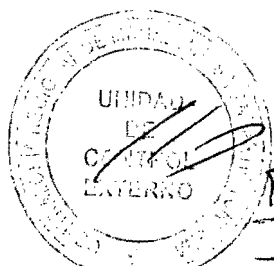


Imagen N°10, Sede N°19, Eusebio Lillo sector 2. Ampliación de reja deficiente.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



Imagen N°11, Sede N°19, Eusebio Lillo sector 2. Soldadura incompleta.

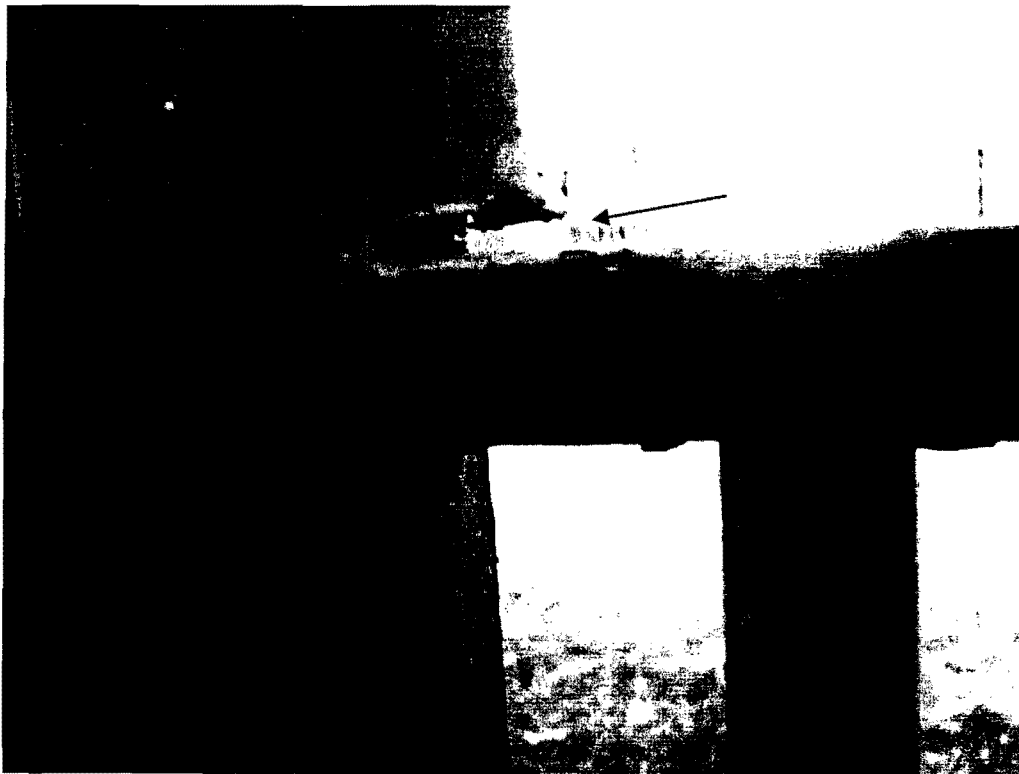


Imagen N°12, Sede N°19, Eusebio Lillo sector 2. Marco subdimensionado.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

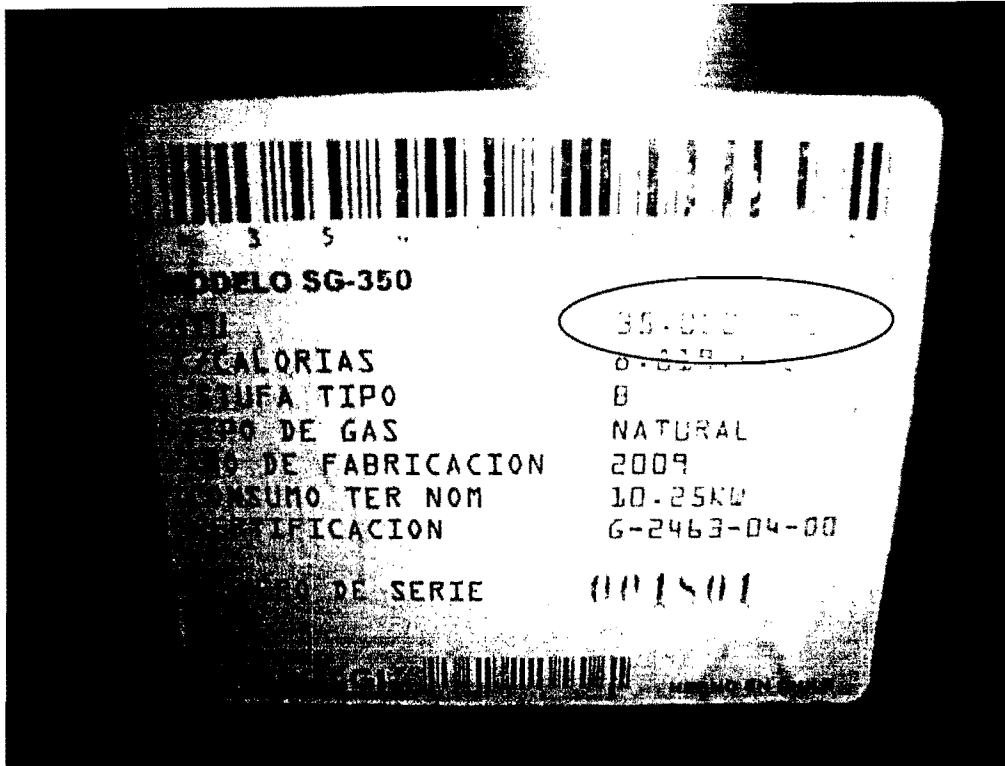
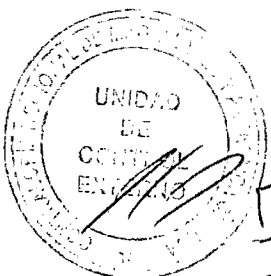


Imagen N°13, Sede N°19, Eusebio Lillo sector 2. Calefactor de 35.000 BTU.



Imagen N°14, Sede N°36, El Pingüino. Falta de canaletas de aguas lluvias.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

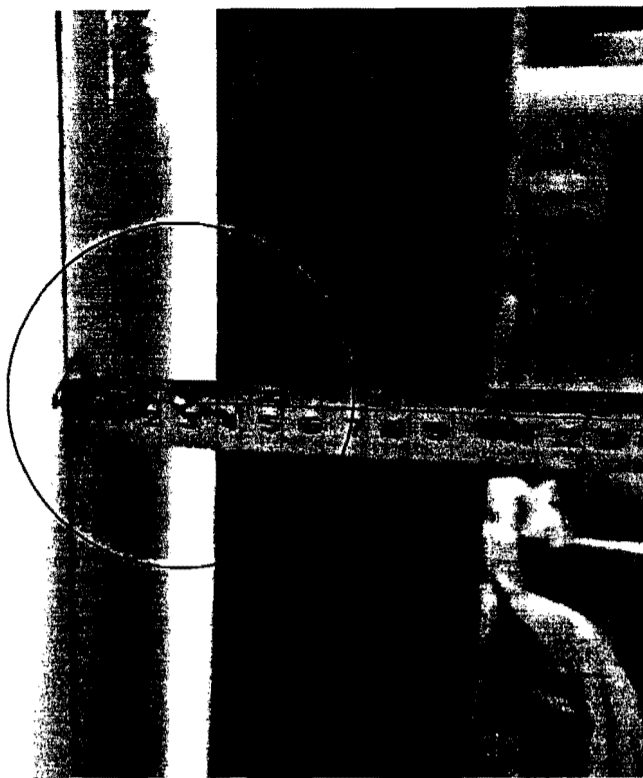


Imagen N°15, Sede N°36, El Pingüino. Pandeo en pilares de madera.

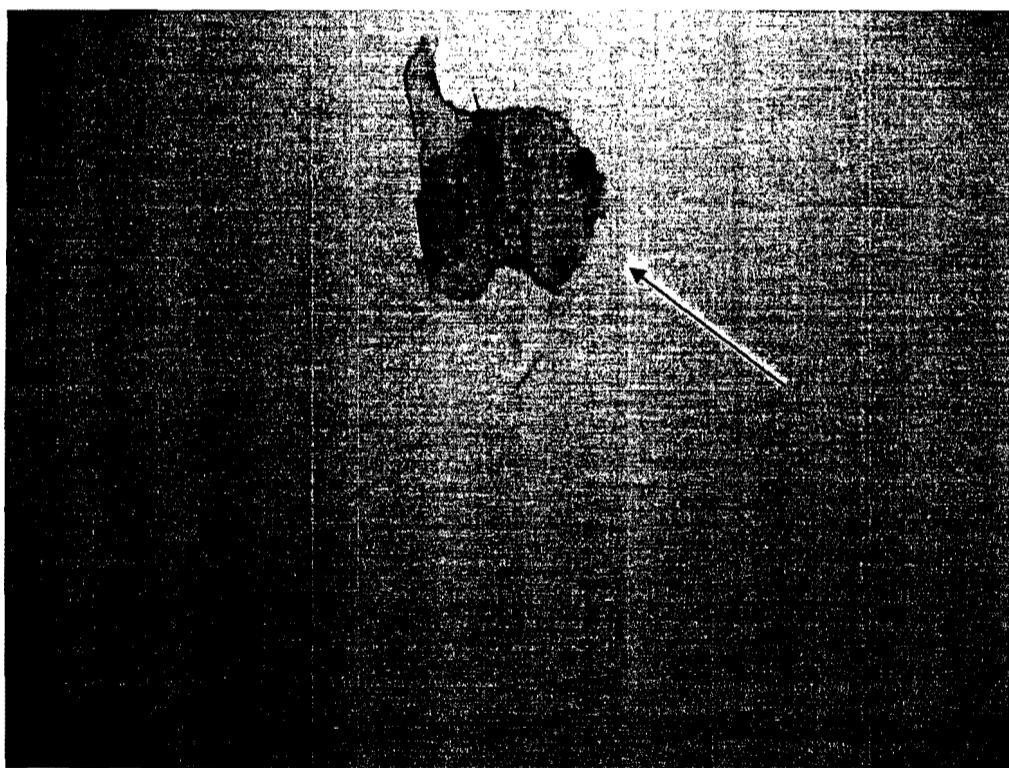
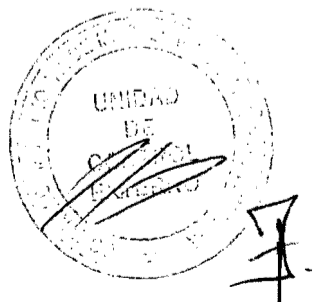


Imagen N°16, Sede N°36, El Pingüino. Filtración cielo acceso a sede.

*Handwritten mark*







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

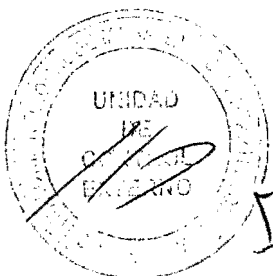


Imagen N°17, Sede N°36, El Pingüino. Marco ventana descuadrado.



Imagen N°18, Sede N°12, Manuel Chaparro. Muro no estucado.

29



Handwritten signature or initials.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

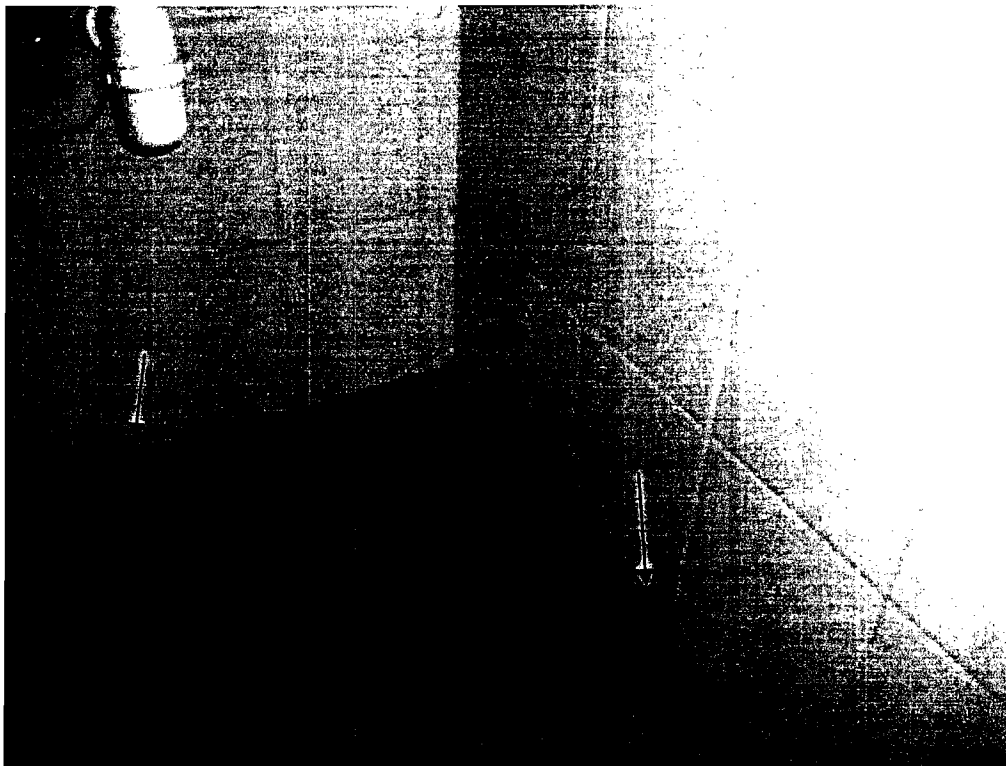


Imagen N°19, Sede N°15, Manuel Rodríguez. Falta de Guardapolvos.

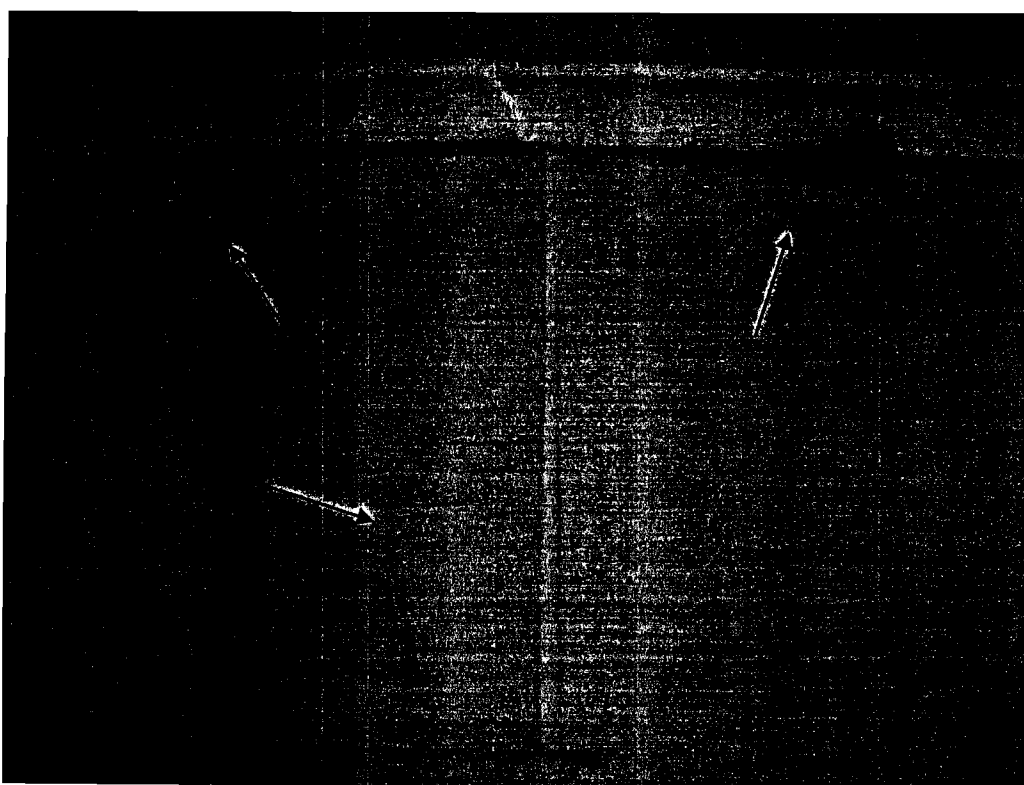
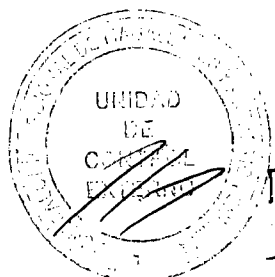


Imagen N°20, Sede N°15, Manuel Rodríguez. Pintura con tonos distintos.



71



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

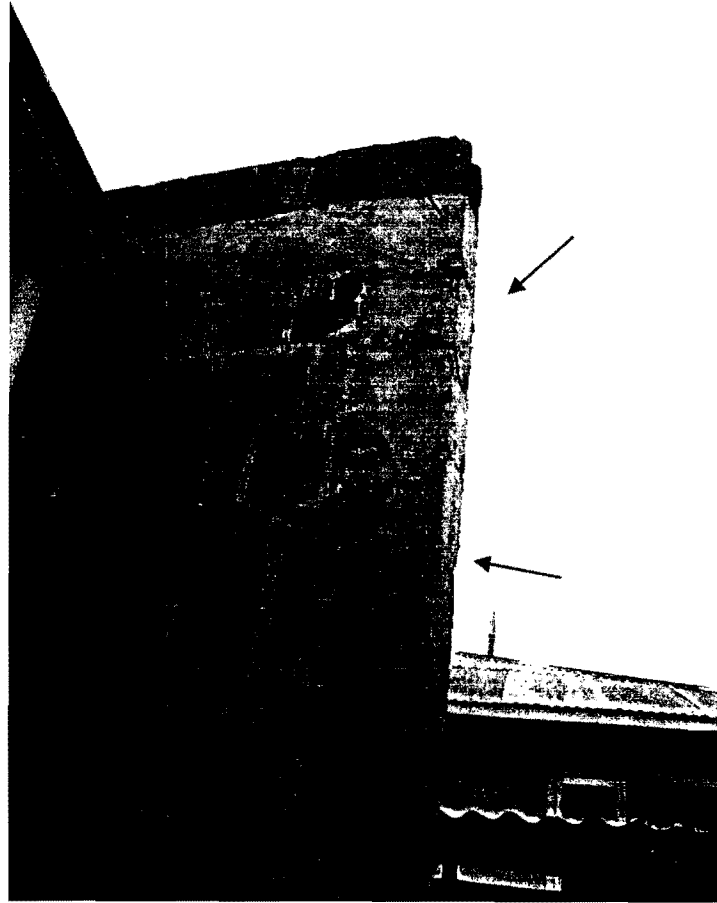
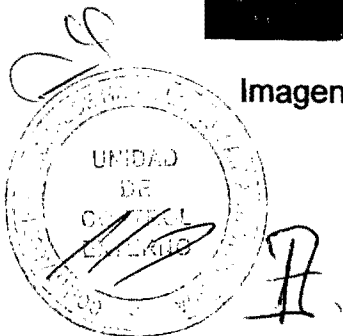


Imagen N°21, Sede N°15, Manuel Rodríguez. Carachas en pilares.



Imagen N°22, Sede N°17, René Schneider. Aguas lluvias apozan.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



Imagen N°23, Sede N°38, Seno Almirantazgo. Falta de canaletas de aguas lluvias.

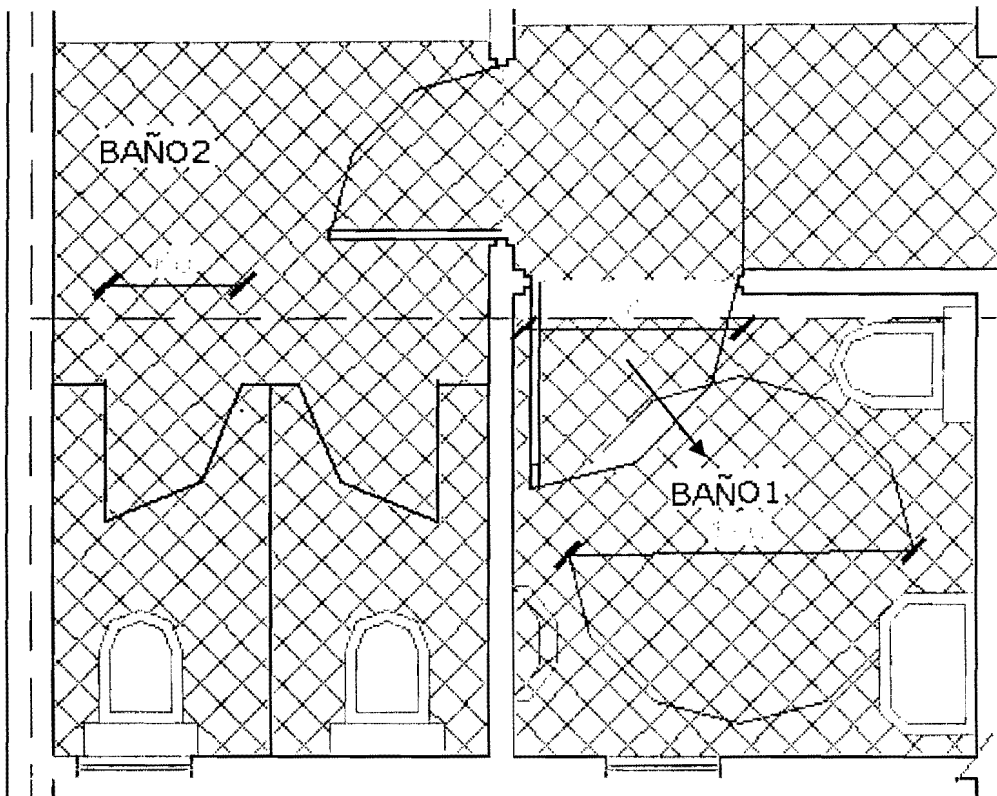
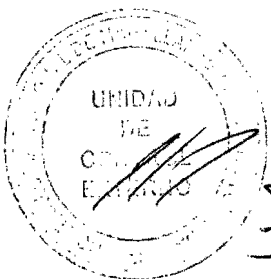


Imagen N°24, Sede N°38, Seno Almirantazgo. Baño discapacitados según planos.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

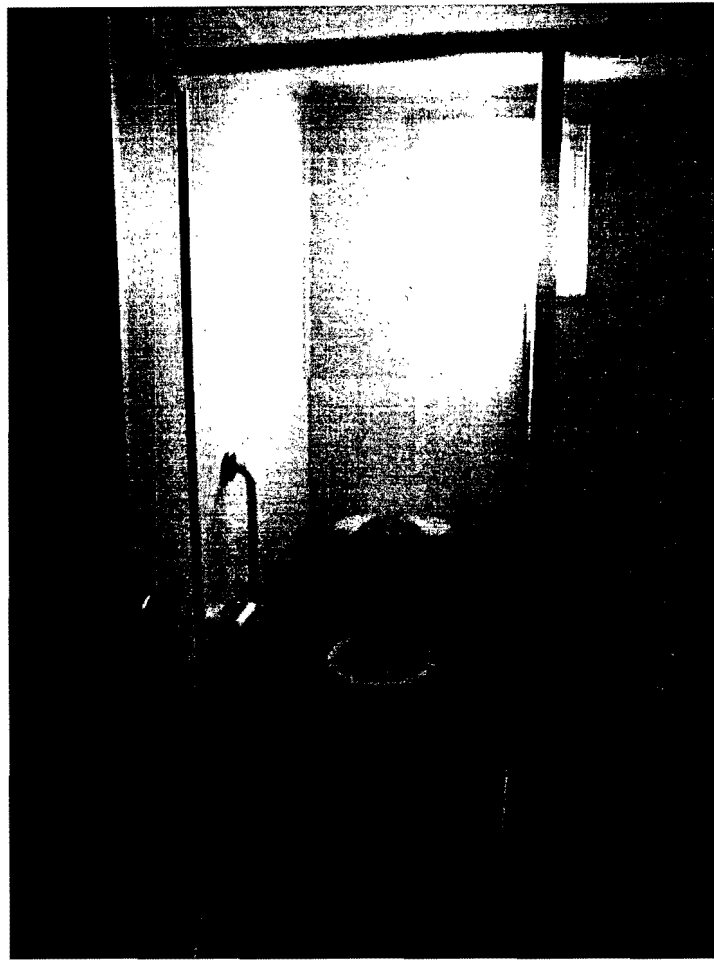


Imagen N°25, Sede N°38, Seno Almirantazgo. Baño discapacitado no acorde a planos.

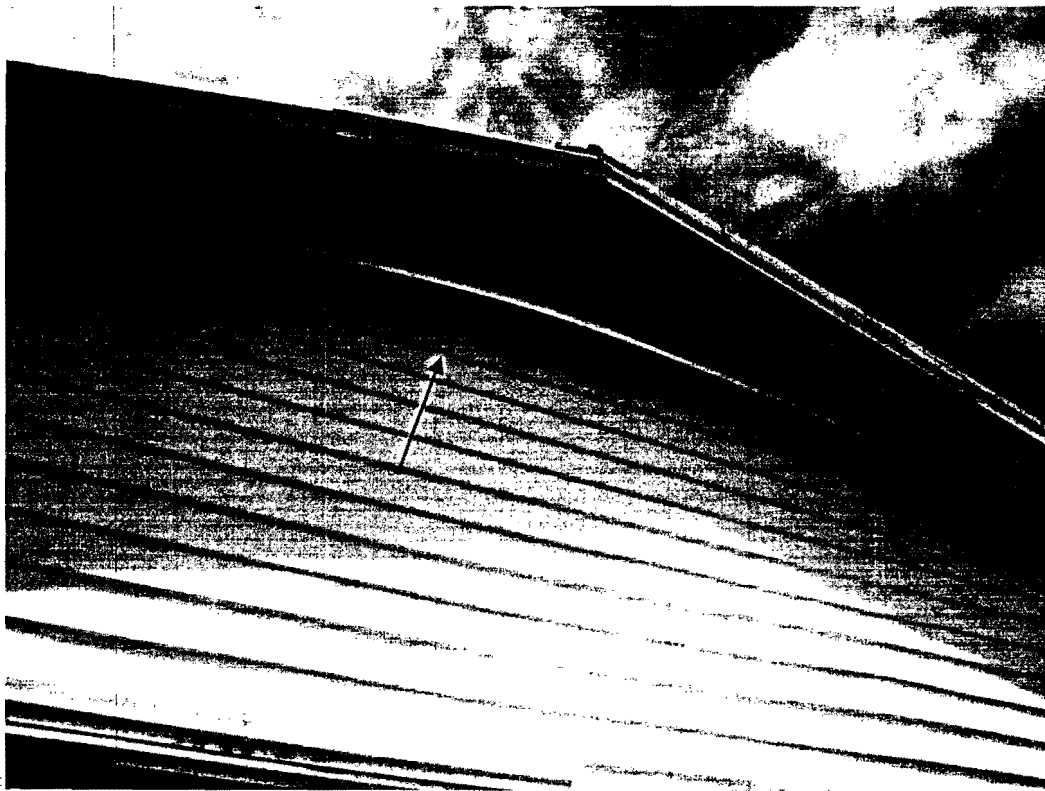
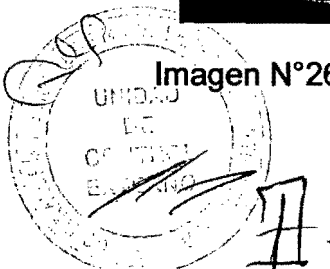


Imagen N°26, Sede N°38, Seno Almirantazgo. Plancha Siding mal instalada.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

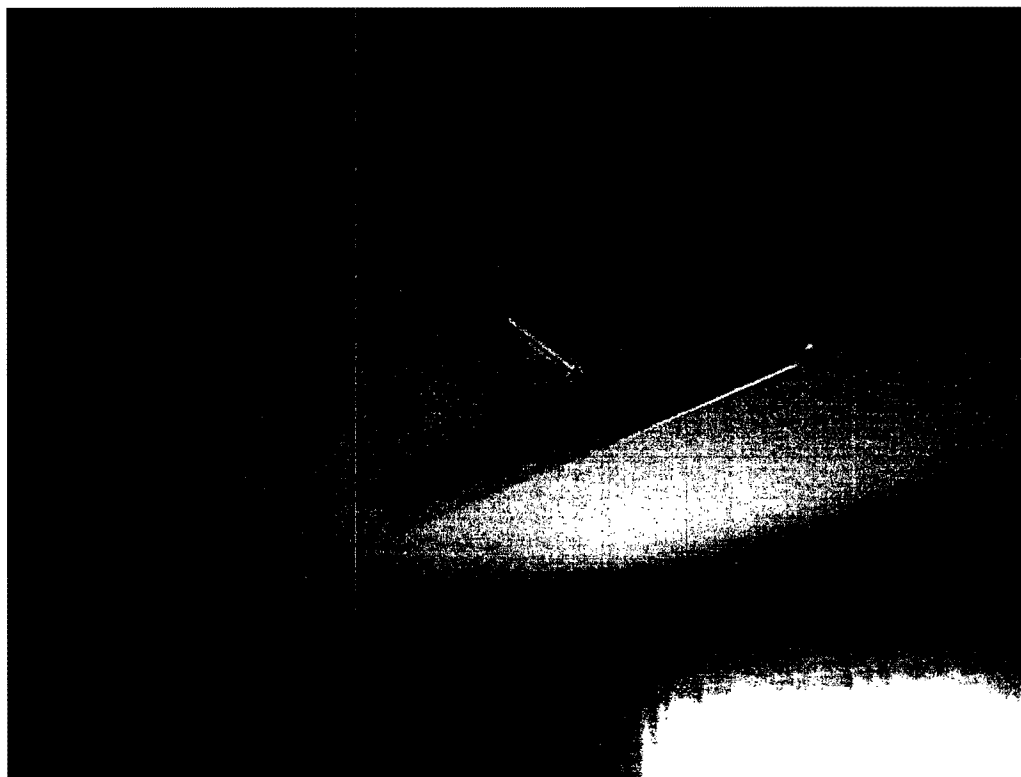
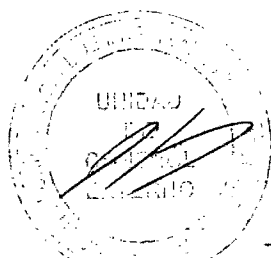


Imagen N°27, Sede N°48, Manuel Bulnes. Equipos distintos a lo especificado.



*Res*

Imagen N°28, Sede N°48, Manuel Bulnes. Equipos distintos a lo especificado.



*H.*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

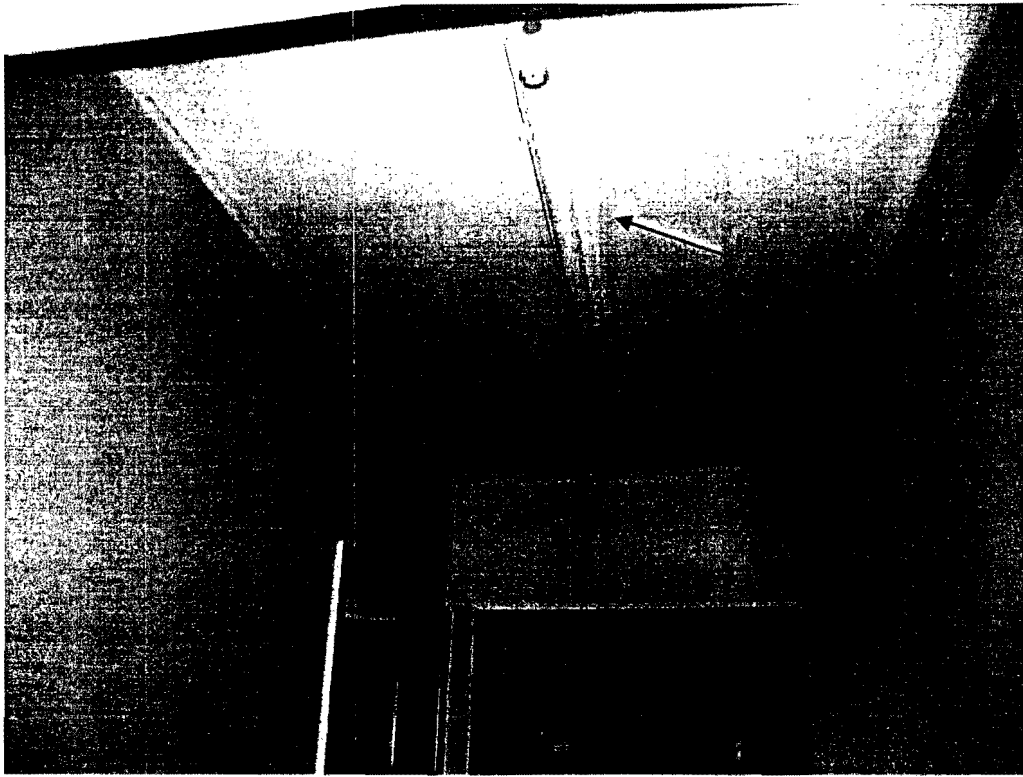
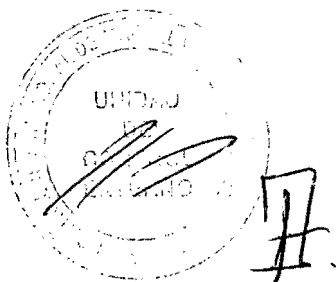


Imagen N°29, Sede N°48, Manuel Bulnes. Equipos distintos a lo especificado.



*Handwritten mark, possibly 'D' or 'D' with a checkmark.*

Imagen N°30, Sede N°48, Manuel Bulnes. No hay baranda para minusválidos.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

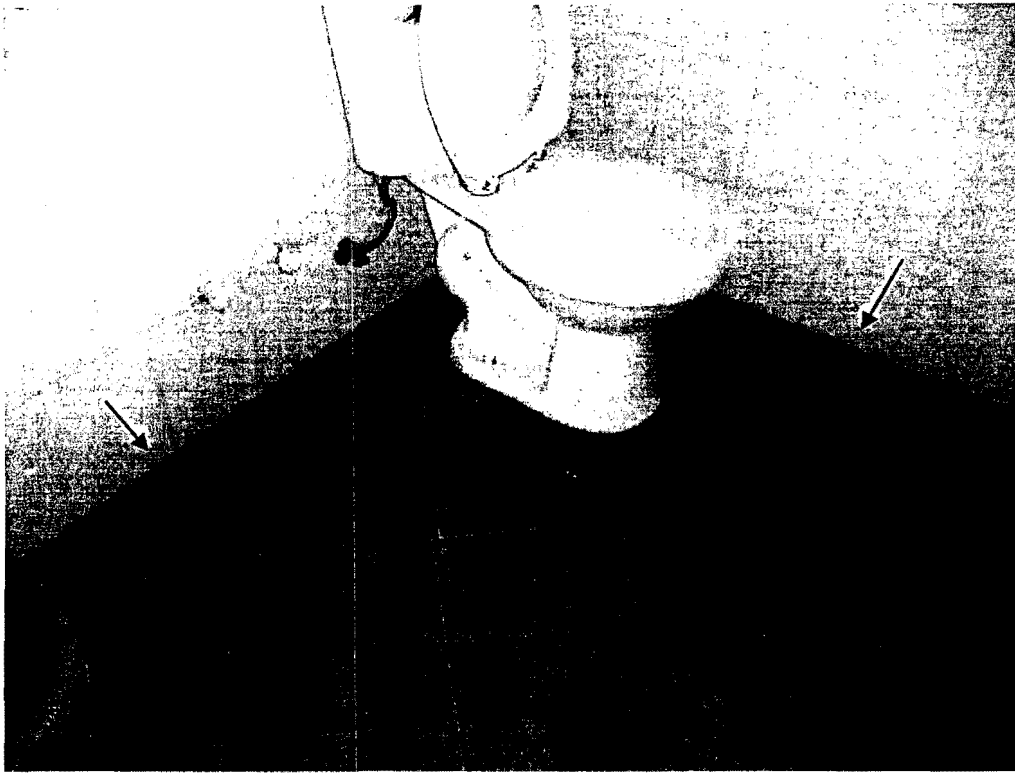
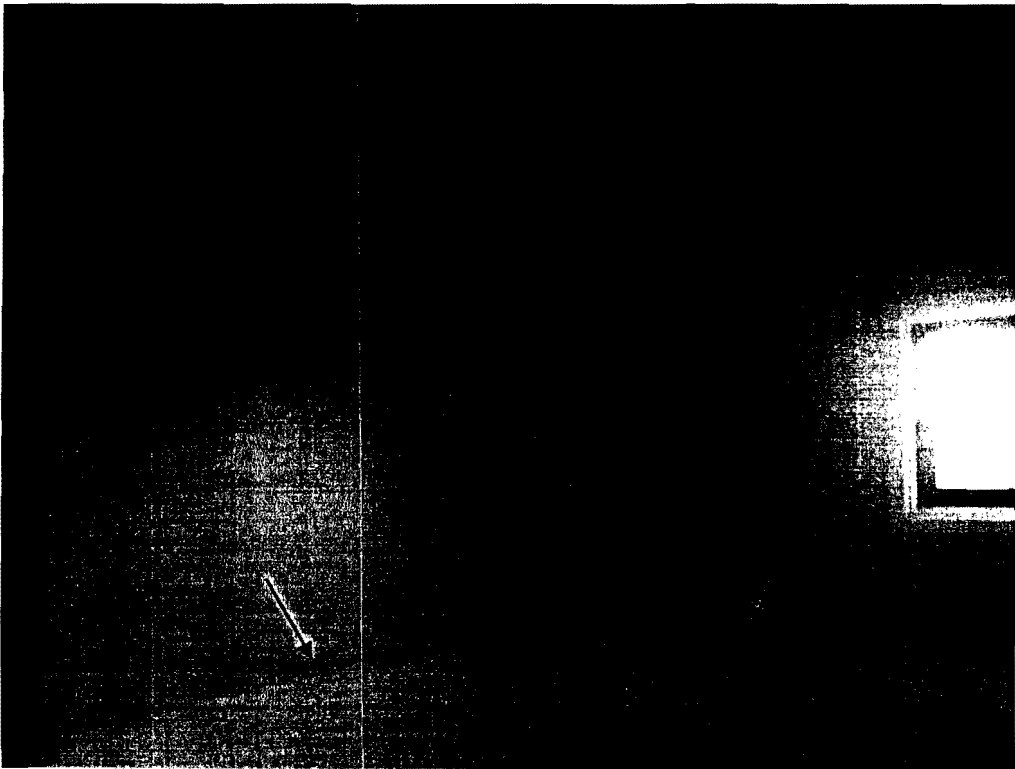
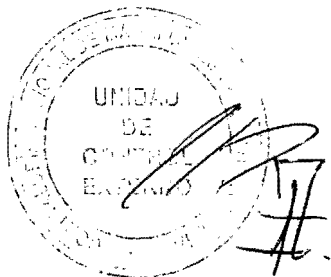


Imagen N°31, Sede N°4, Gobernador Viel. Falta de guardapolvos.



*P.P.*

Imagen N°32, Sede N°4, Gobernador Viel. Falta remate superior en cerámicos.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

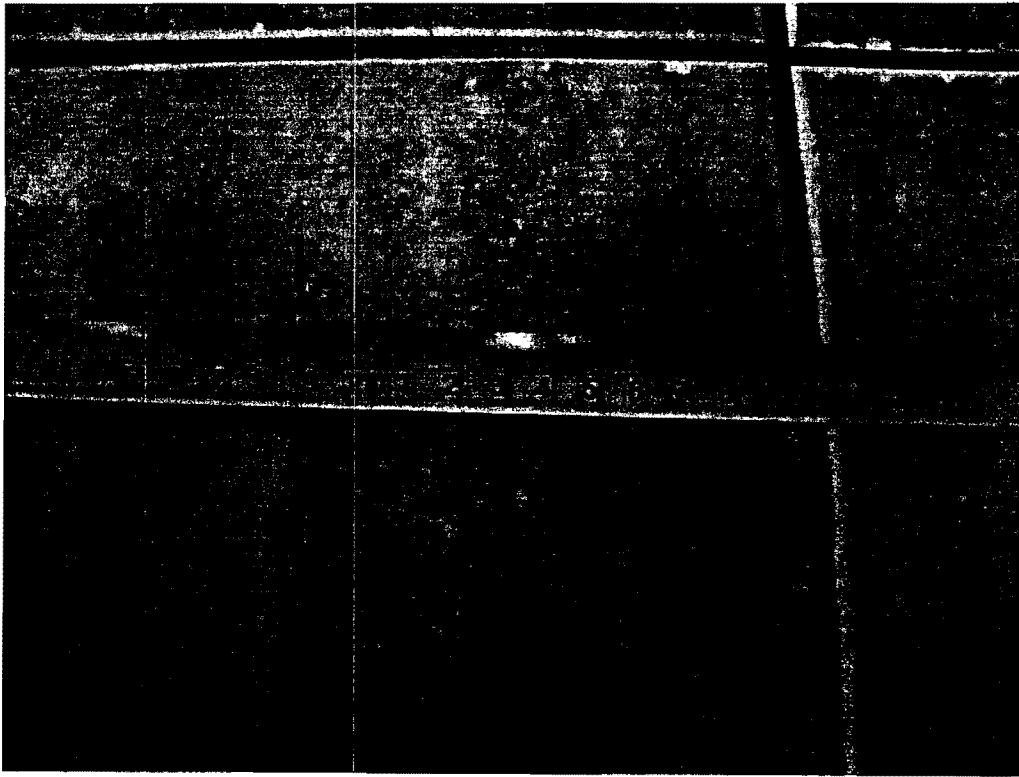


Imagen N°33, Sede N°10, Barrio Prat. Cambio en pavimento especificado.

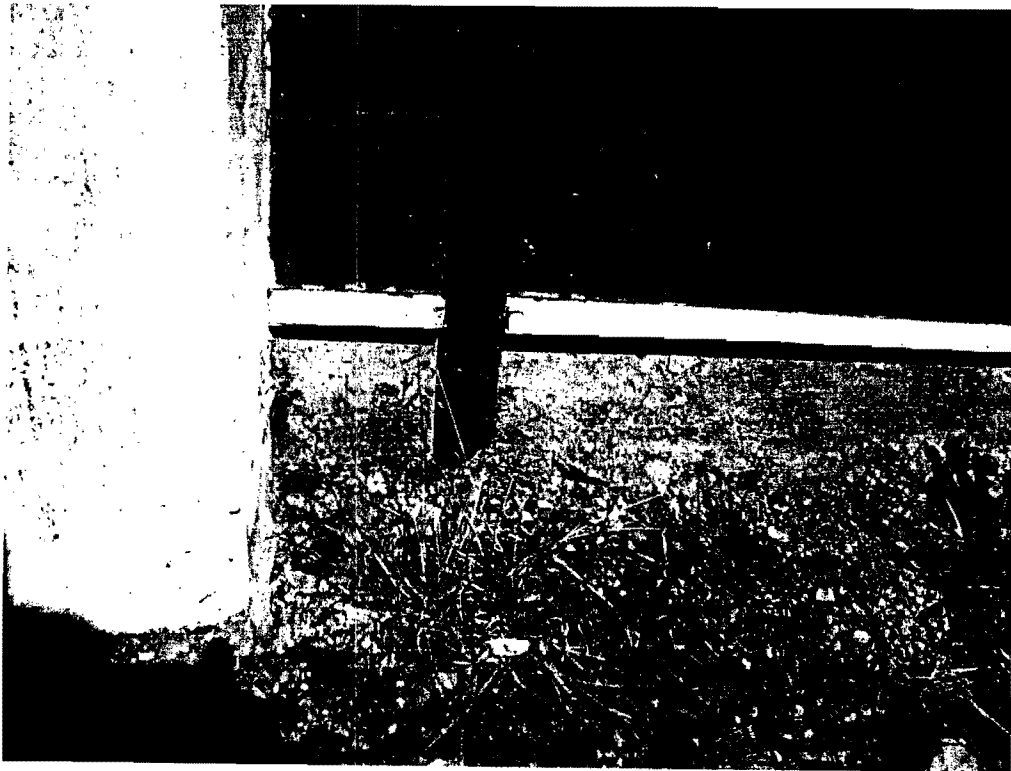
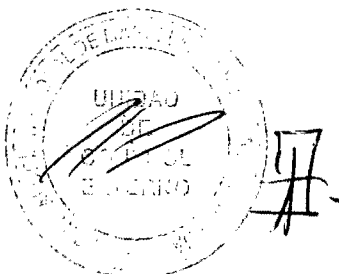


Imagen N°34, Sede N°10, Barrio Prat. Aguas lluvias apoizan.

*Per*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



Imagen N°35, Sede N°10, Barrio Prat. Tubería ventilación no cumple altura.

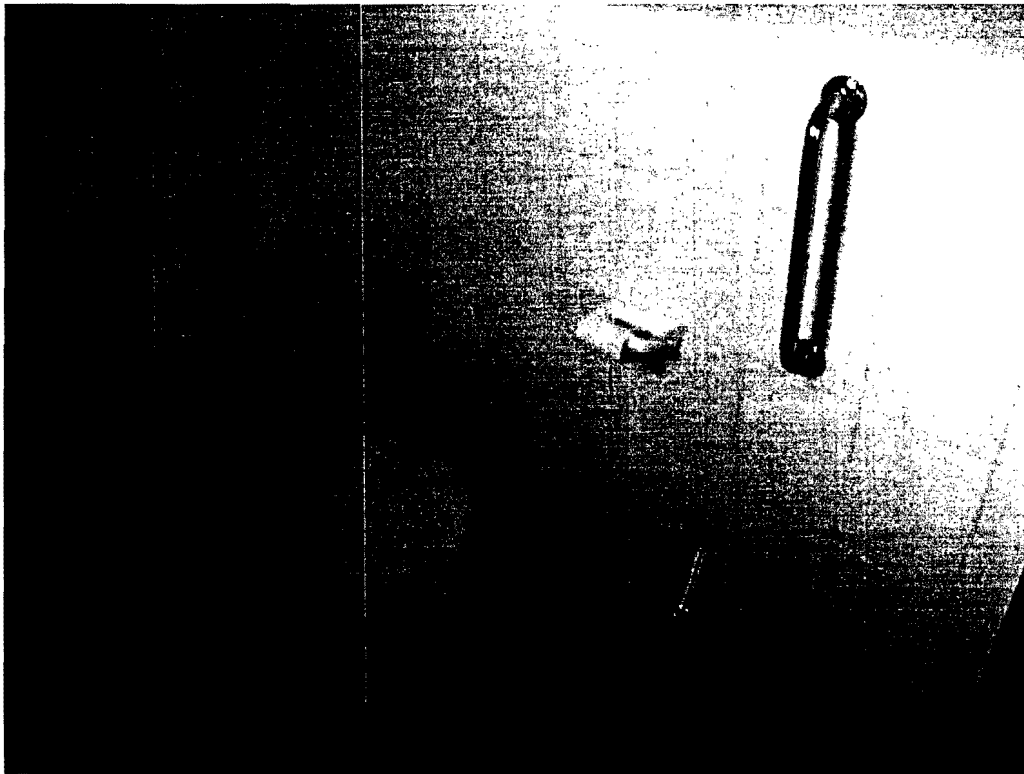
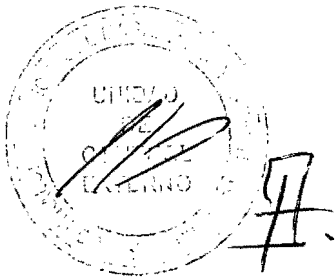


Imagen N°36, Sede N°23, Carlos Borjes. Falta de guardapolvos.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

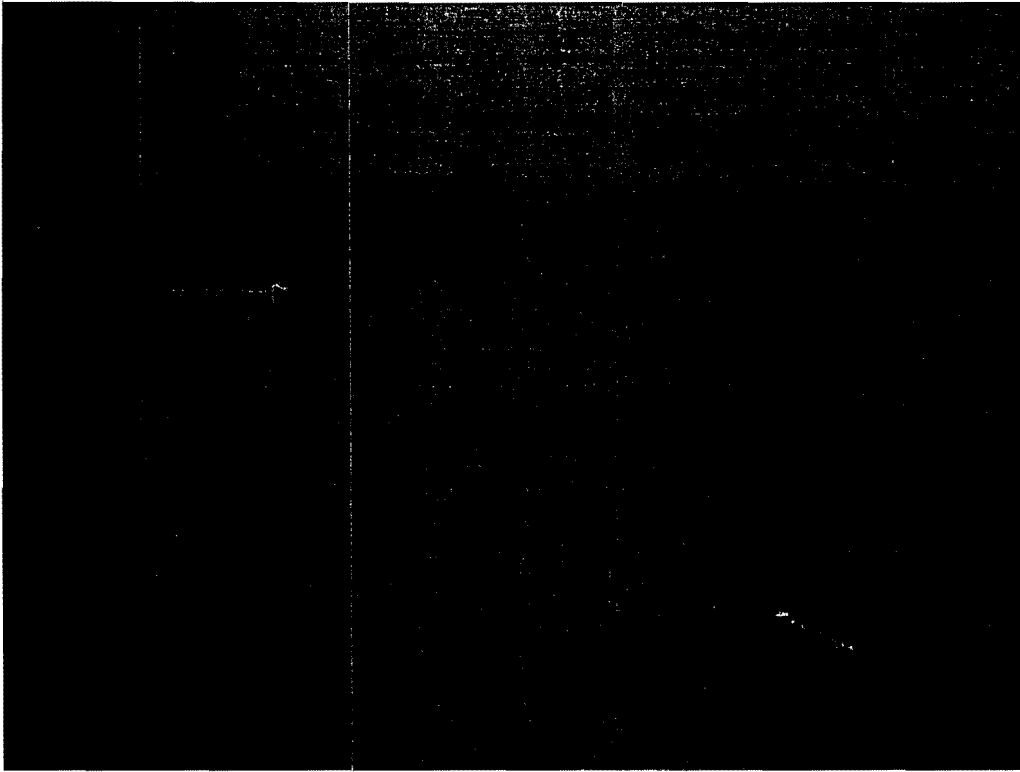
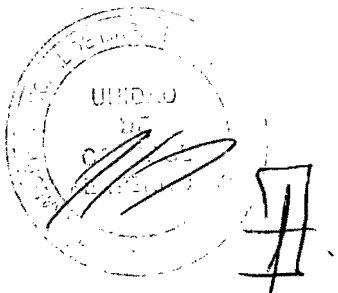


Imagen N°37, Sede N°23, Carlos Bories. Filtraciones en muros.



*Handwritten signature or initials.*

Imagen N°38, Sede N°23, Carlos Bories. Falta baranda para discapacitados.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



Imagen N°39, Sede N°23, Carlos Bories. Aguas lluvias apozan al interior.

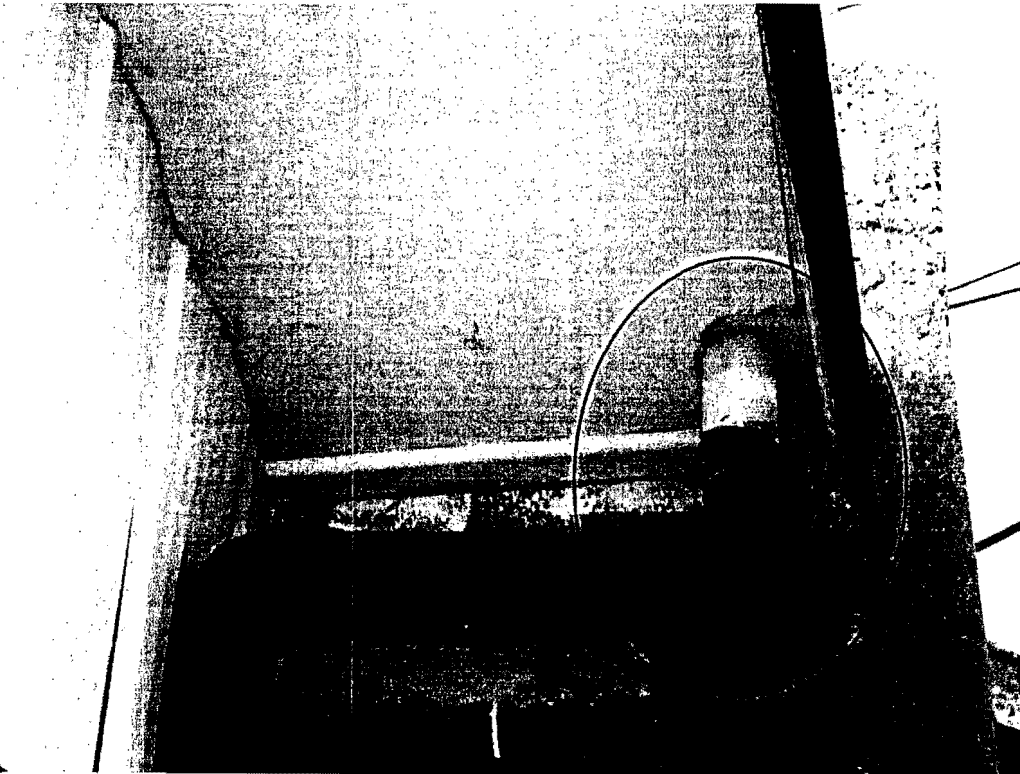
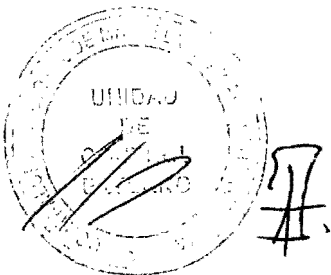


Imagen N°40, Sede N°23, Carlos Bories. Mala sujeción de las bajadas de aguas lluvias.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

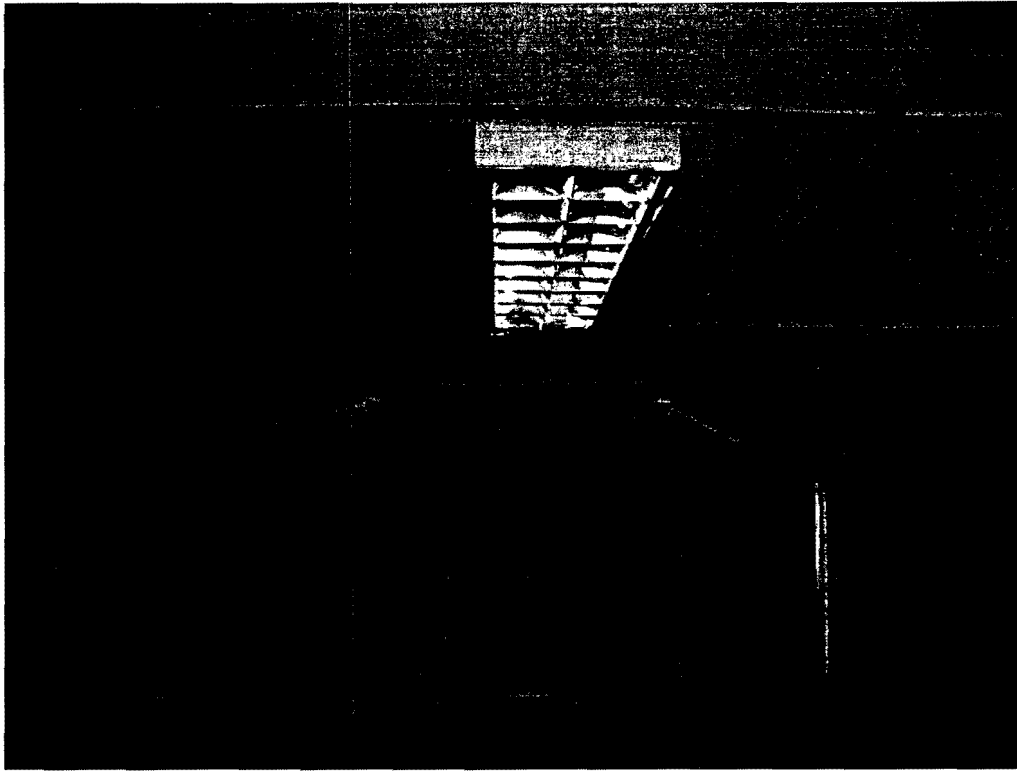
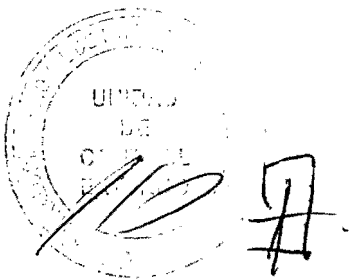


Imagen N°41, Sede N°23, Carlos Bories. Desnivel en cielo raso.



Imagen N°42, Sede N°20, Sector Fiscal. Grietas en radieres.

*Handwritten mark resembling the number '20'.*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

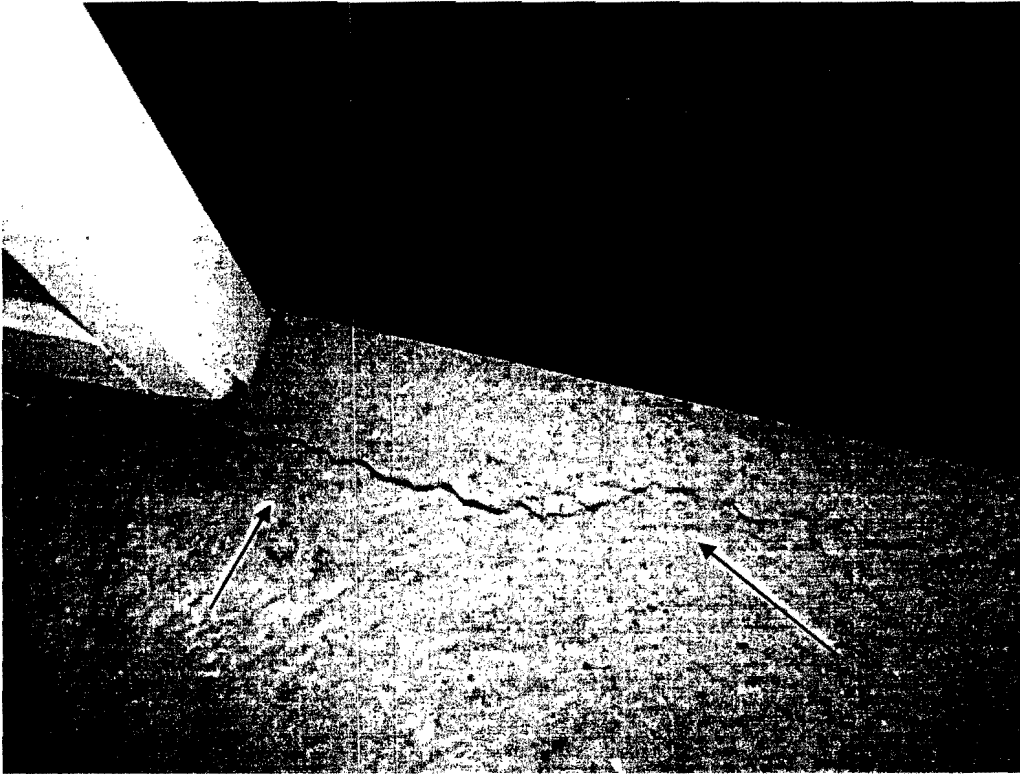
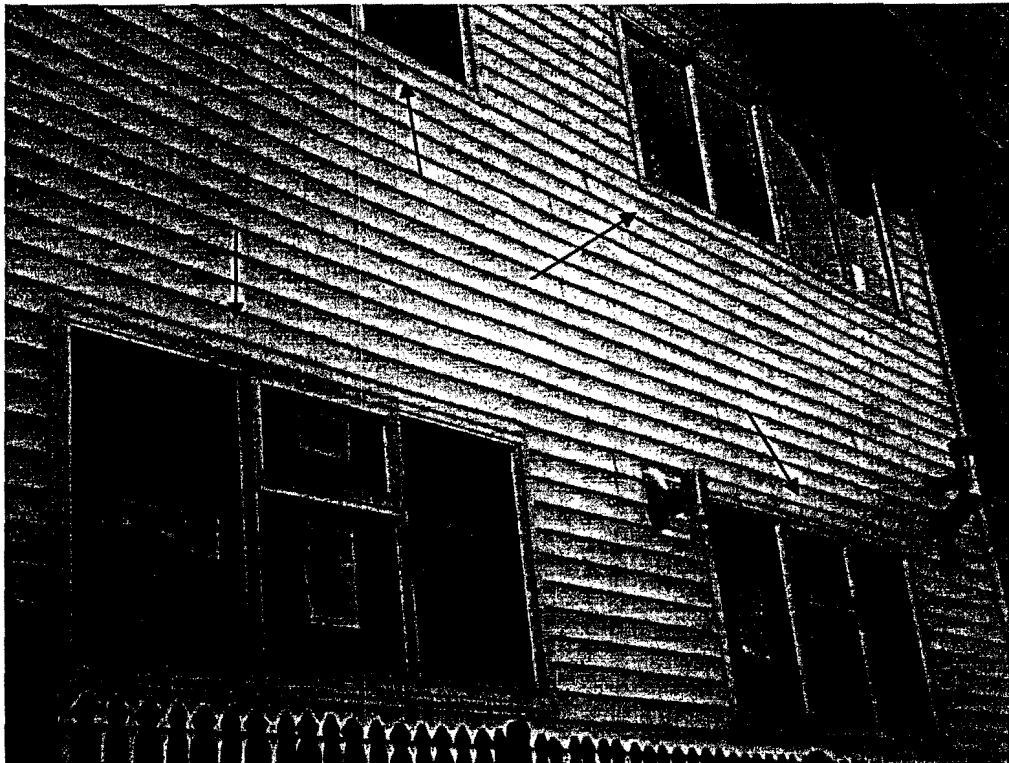
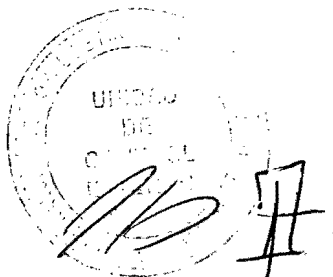


Imagen N°43, Sede N°20, Sector Fiscal. Grietas en radieres.



*Handwritten signature or initials.*

Imagen N°44, Sede N°16, San Miguel. Falta reja de protección de ventanas.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

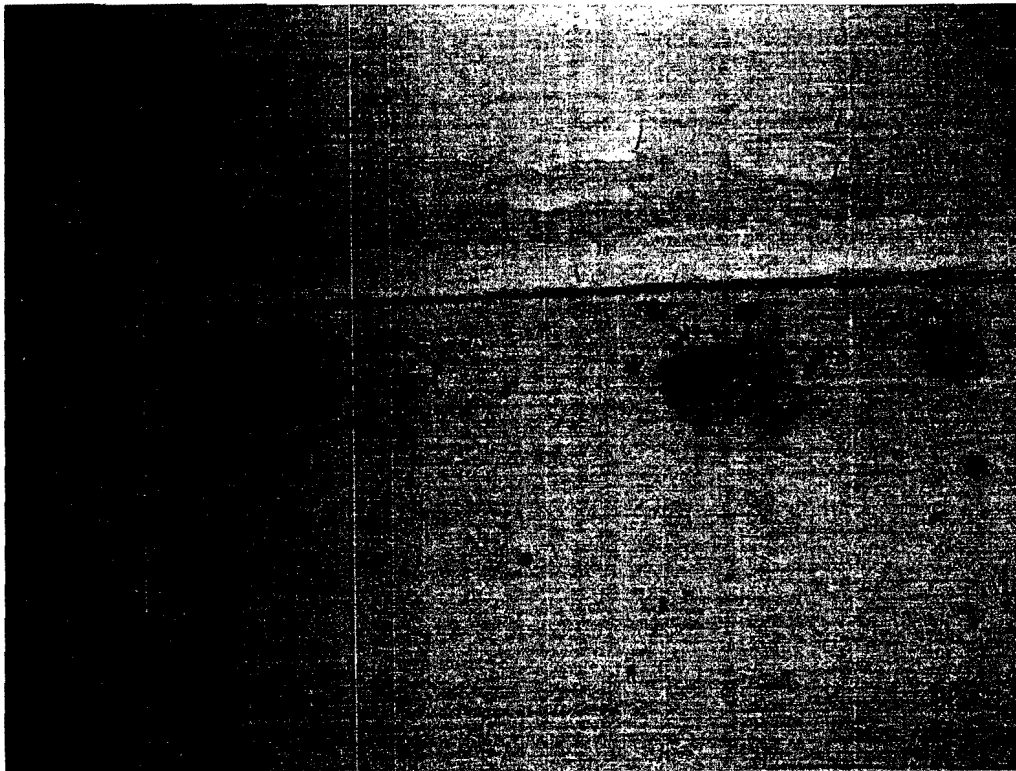
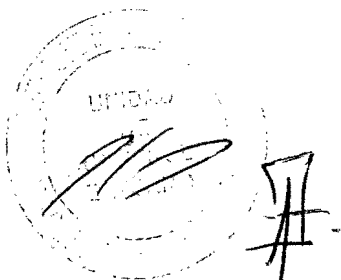


Imagen N°45, Sede N°16, San Miguel. Filtraciones en muro.



Imagen N°46, Sede N°16, San Miguel. Filtraciones en muro.

*QAS*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

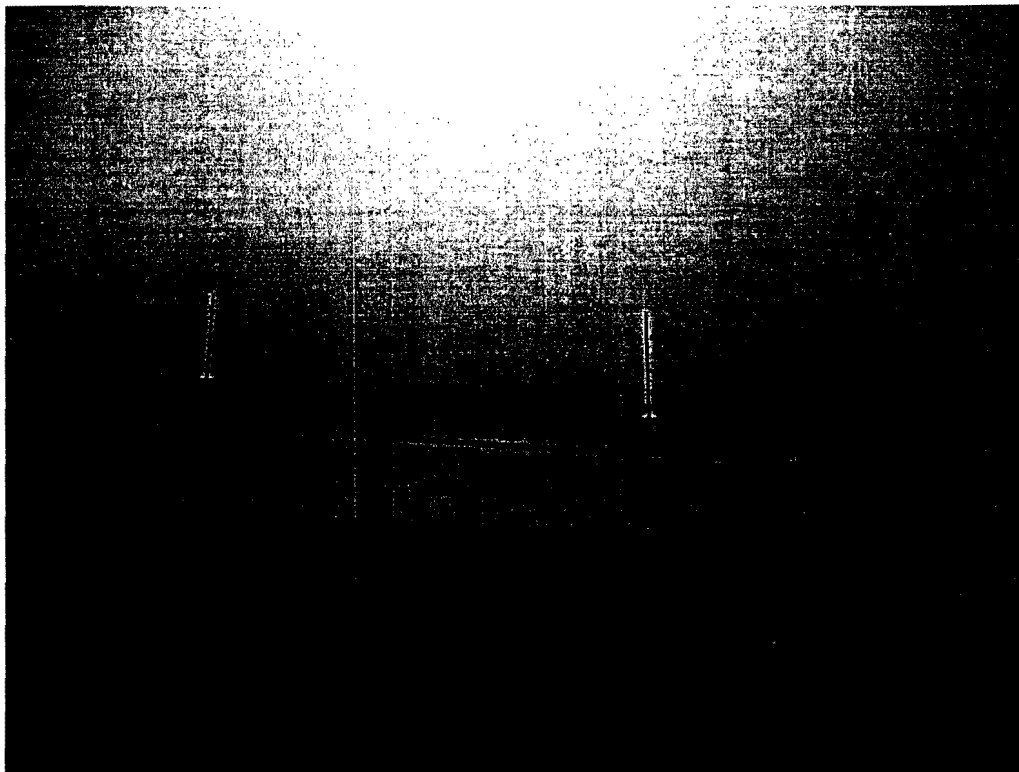


Imagen N°47, Sede N°16, San Miguel. Mala fijación de cornisas.



Imagen N°48, Sede N°16, San Miguel. Tubería ventilación no cumple altura.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



Imagen N°49, Sede N°28, Cerro de la Cruz. Falta baranda para minusválidos.

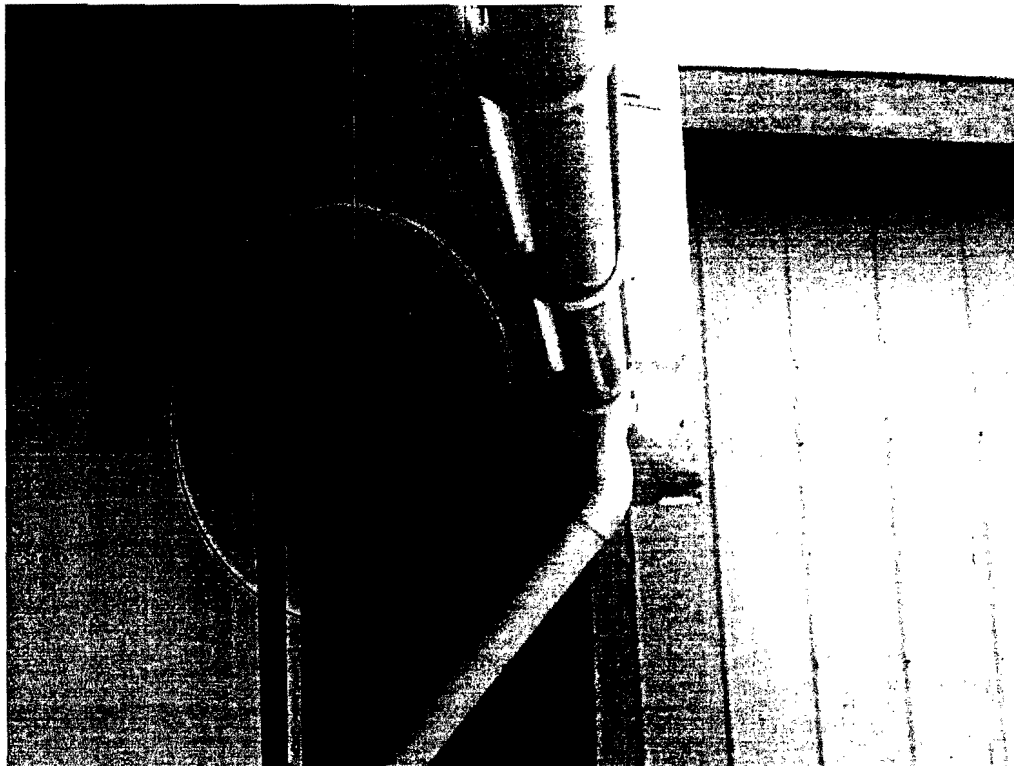
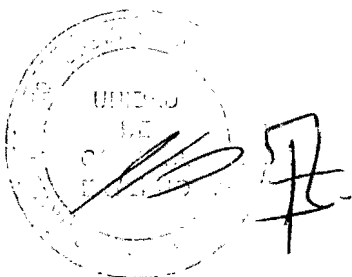


Imagen N°50, Sede N°28, Cerro de la Cruz. Tubería ventilación no cumple altura.





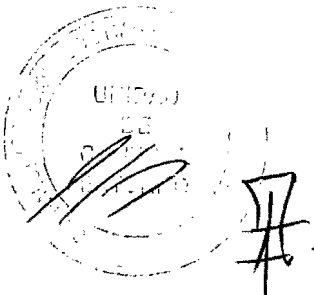
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



Imagen N°51, Sede N°28, Cerro de la Cruz. Filtración en marco ventana.



Imagen N°52, Sede N°27, Don Bosco. Mala fijación de canaletas.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

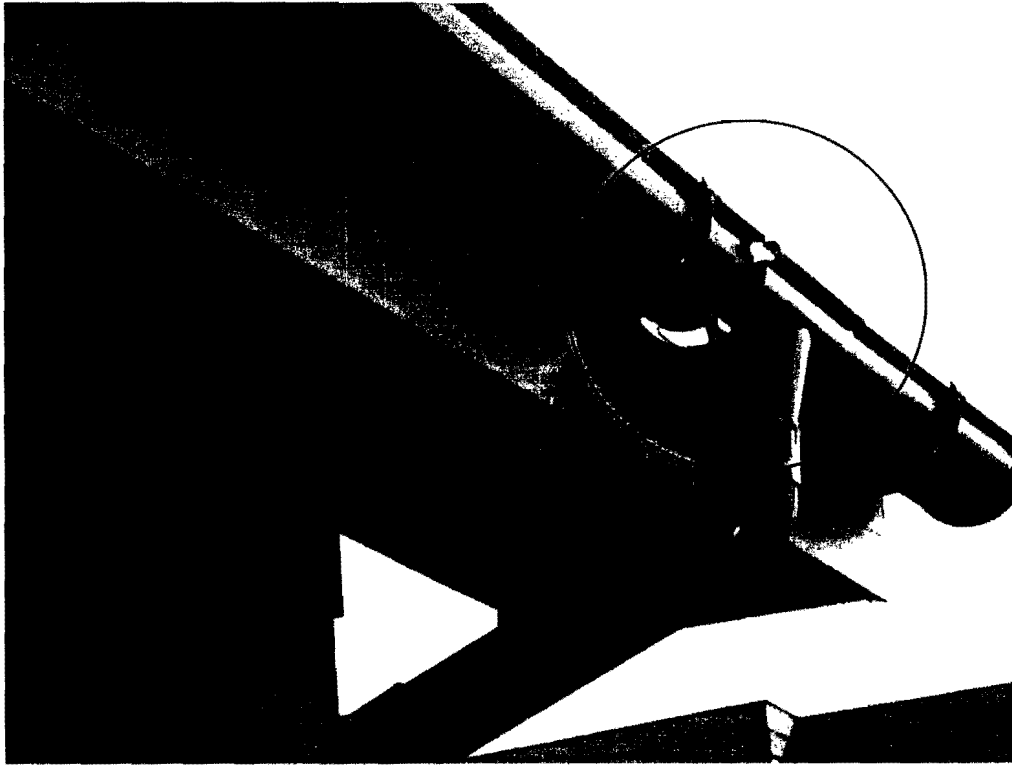
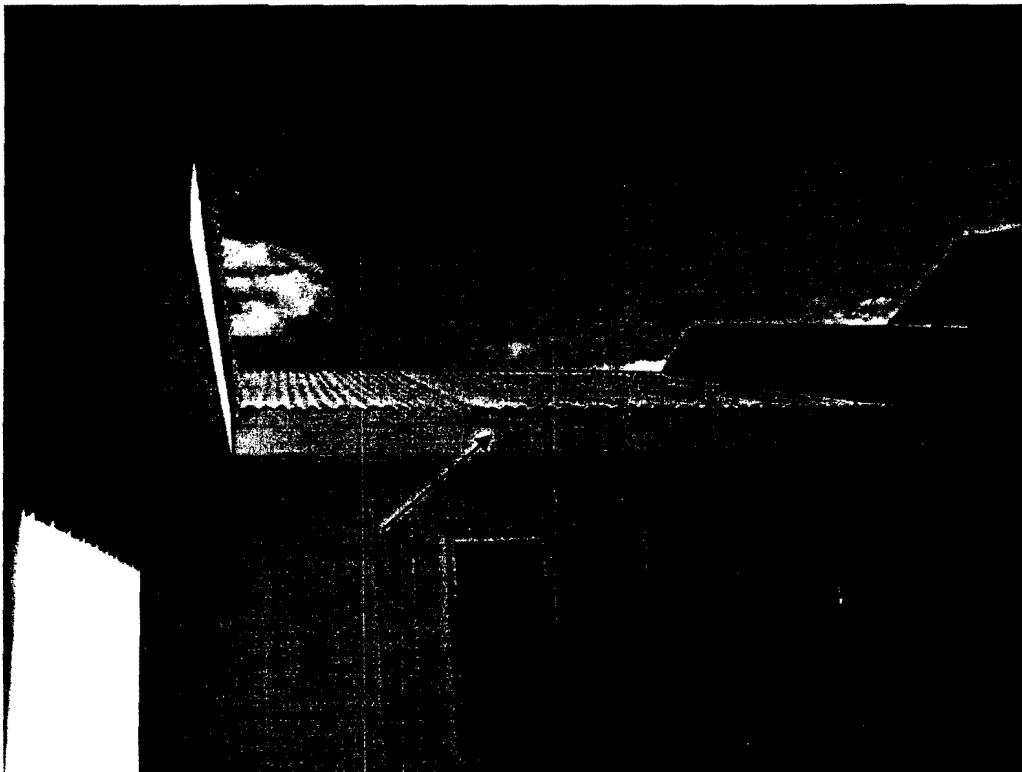


Imagen N°53, Sede N°27, Don Bosco. Mala fijación de canaletas.



*Pro*  
Imagen N°54, Sede N°52, Villa Mardones. Faltan de canaletas de aguas lluvias.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

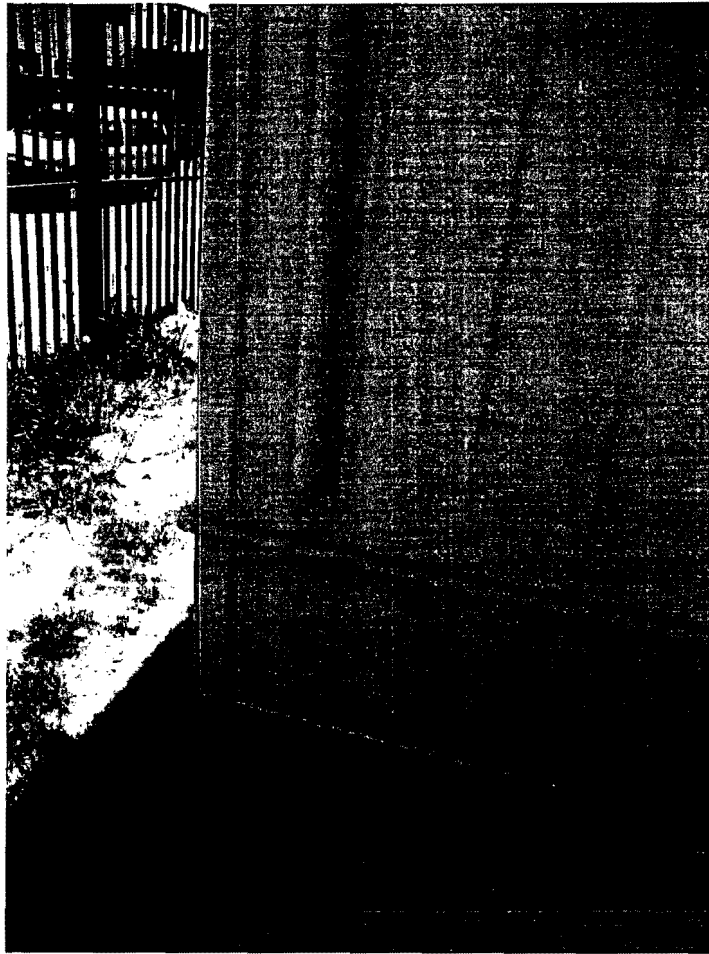


Imagen N°55, Sede N°52, Villa Mardones. Evacuación de aguas lluvias deficiente.

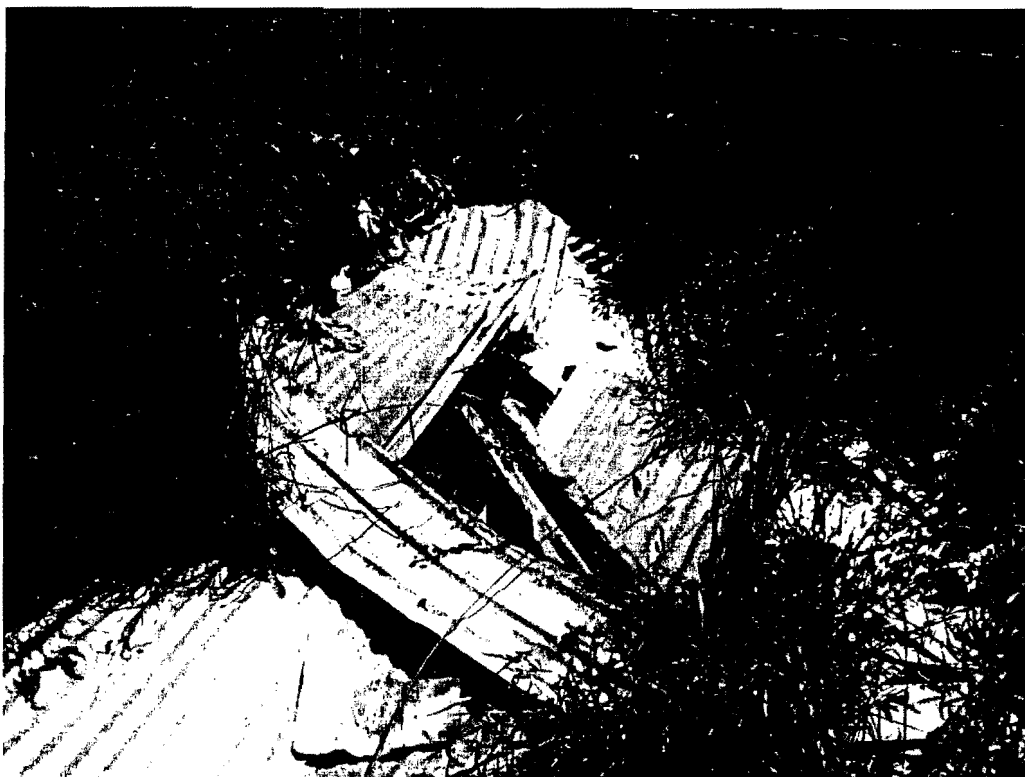
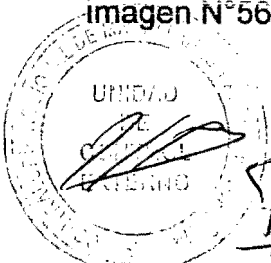


Imagen N°56, Sede N°52, Villa Mardones. Escombros dejados por el contratista.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



Imagen N°57, Sede N°52, Villa Mardones. Escombros dejados por el contratista.

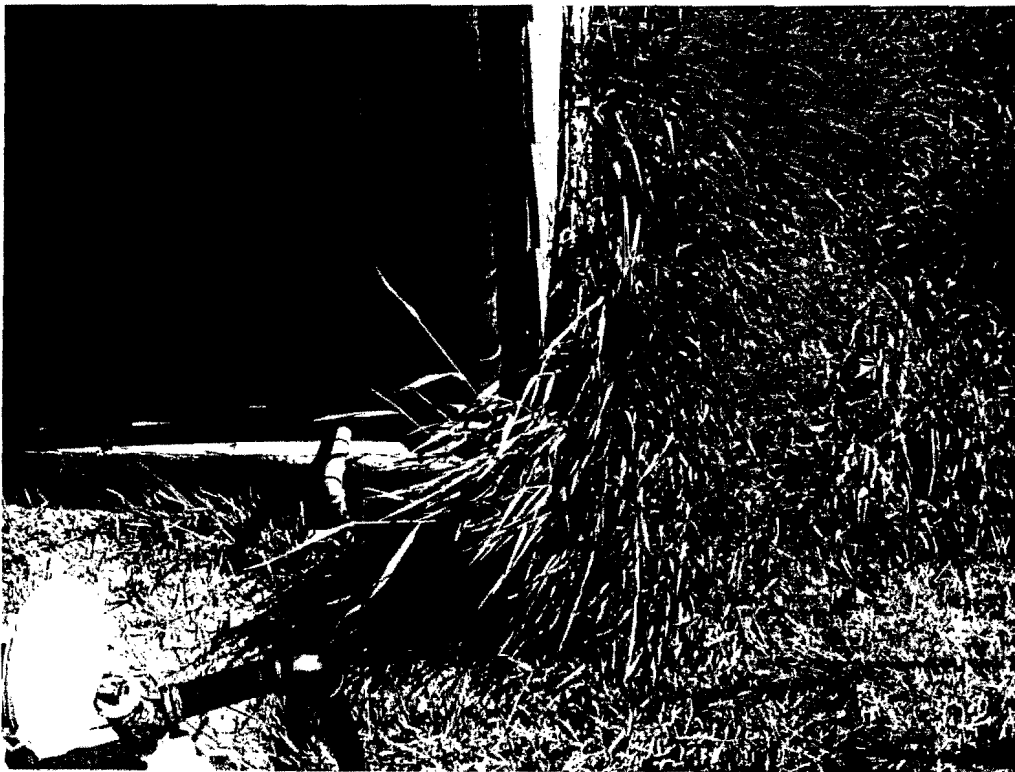


Imagen N°58, Sede N°51, Monseñor Boric. Evacuación de aguas lluvias deficiente.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



Imagen N°59, Sede N°51, Monseñor Boric. Grietas en uniones de tabiques.

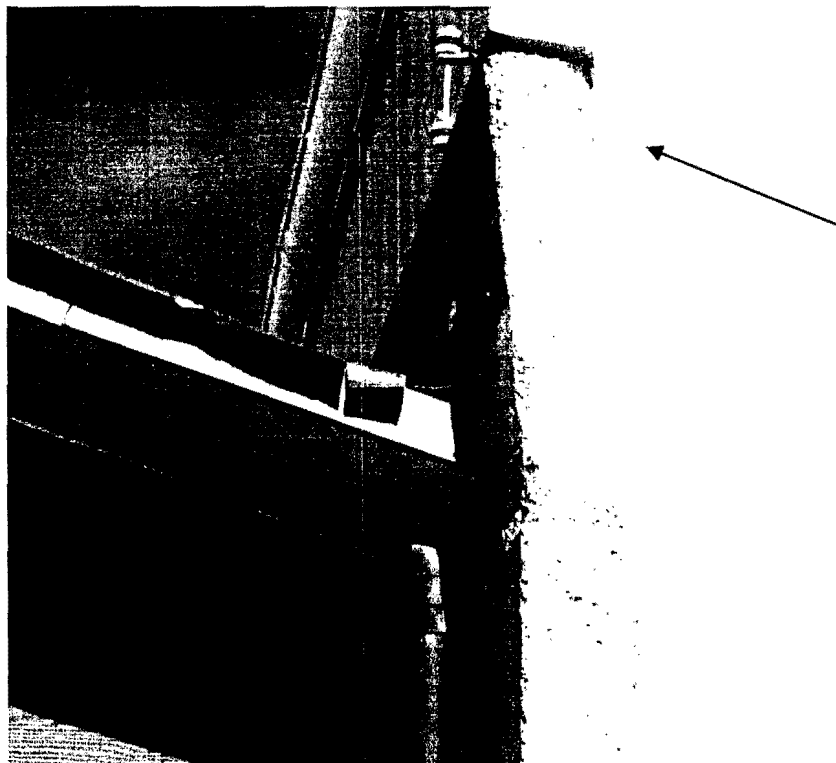


Imagen N°60, Sede N°51, Monseñor Boric. Falta altura en muro cortafuego.

*[Handwritten signature]*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



Imagen N°61, Sede N°51, Monseñor Boric. Falta altura en muro cortafuego.

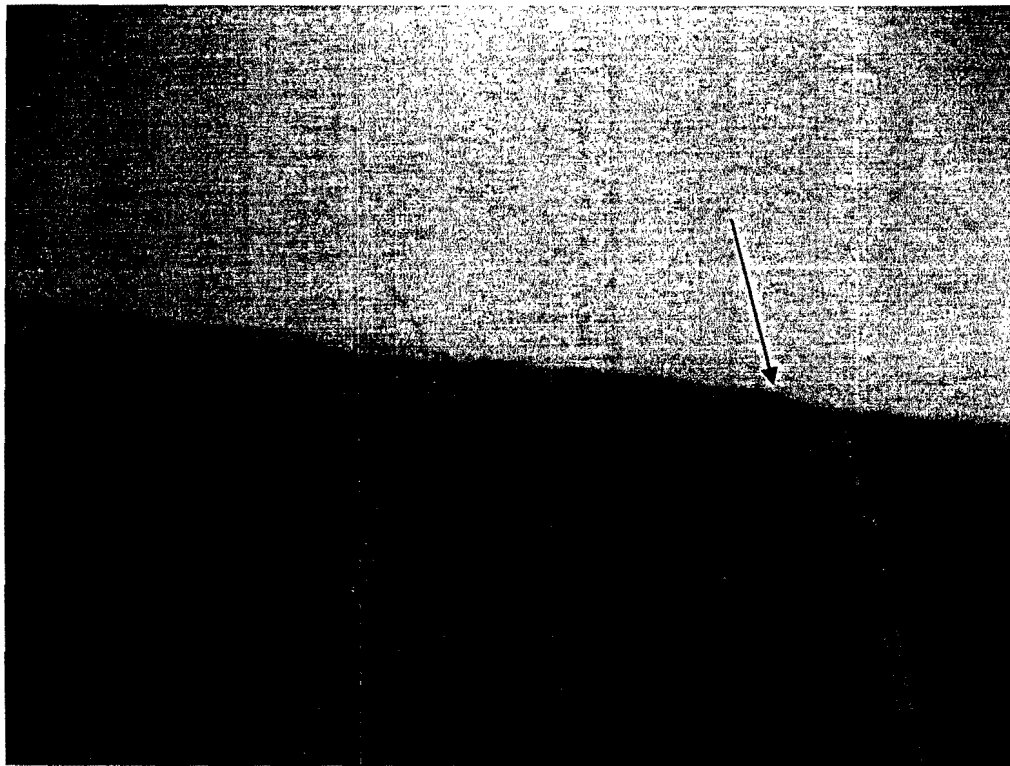
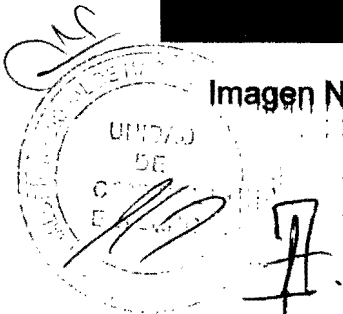


Imagen N°62, Sede N°51, Juan Pablo II. Falta de guardapolvos.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

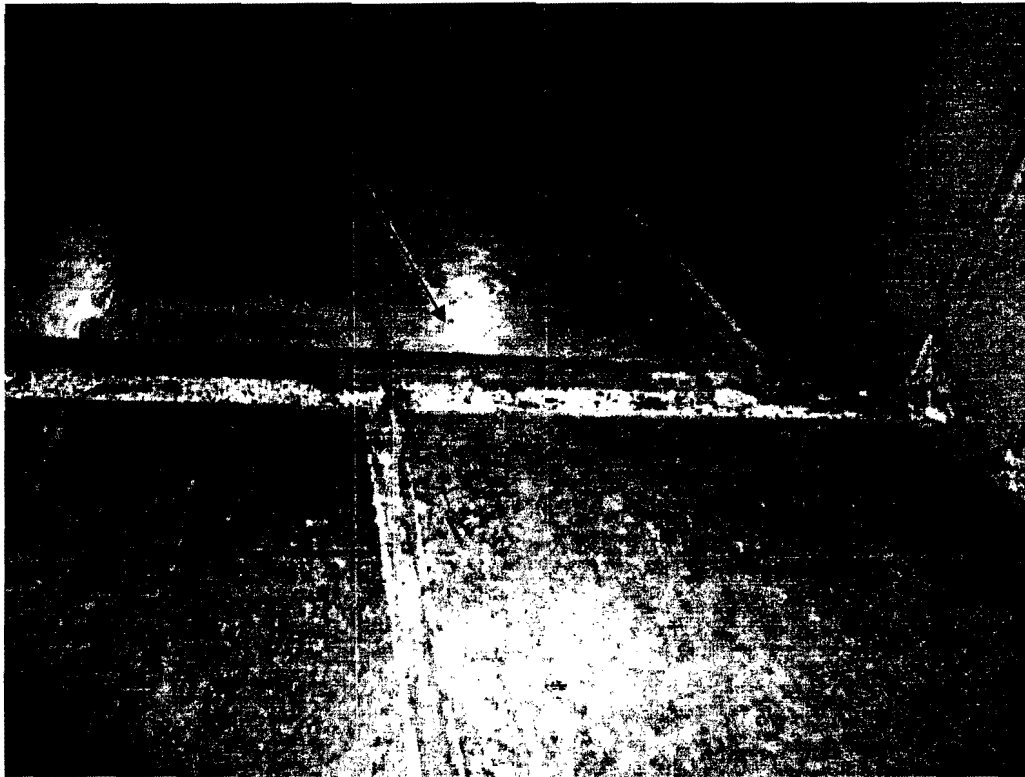


Imagen N°63, Sede N°51, Juan Pablo II. Pavimentos desnivelados.



Imagen N°64, Sede N°22, Mateo de Toro y Zambrano. Portón deficiente.







**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



Imagen N°65, Sede N°22, Mateo de Toro y Zambrano. Portón deficiente.

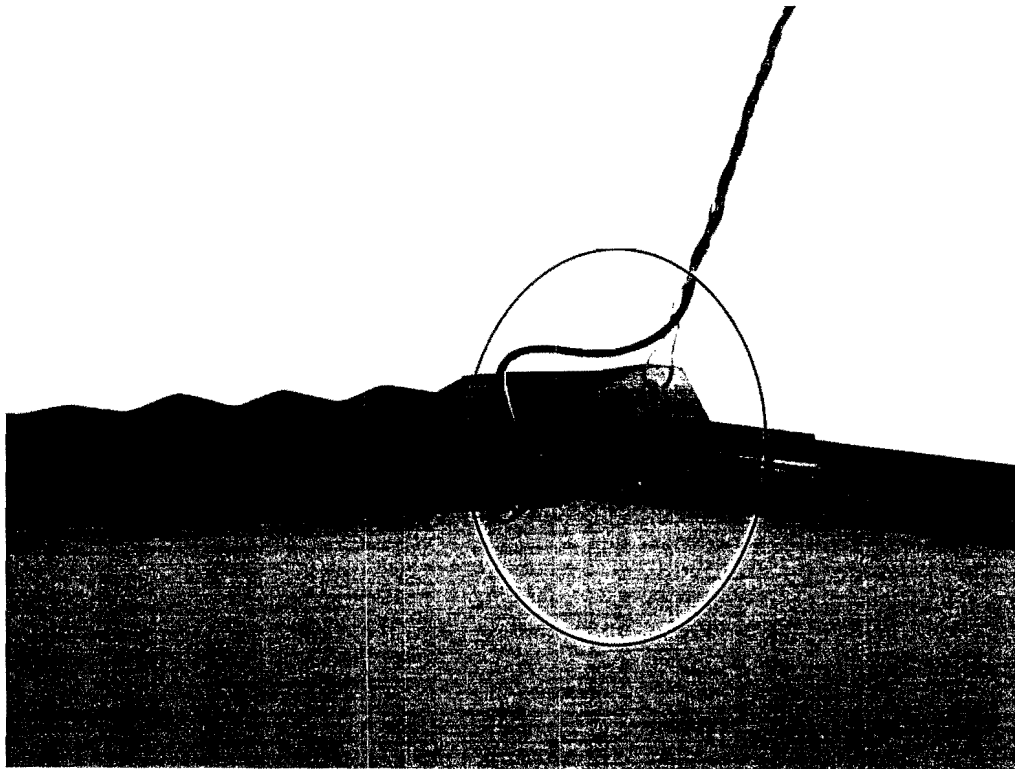


Imagen N°66, Sede N°22, Mateo de Toro y Zambrano. Cable mal afianzado.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

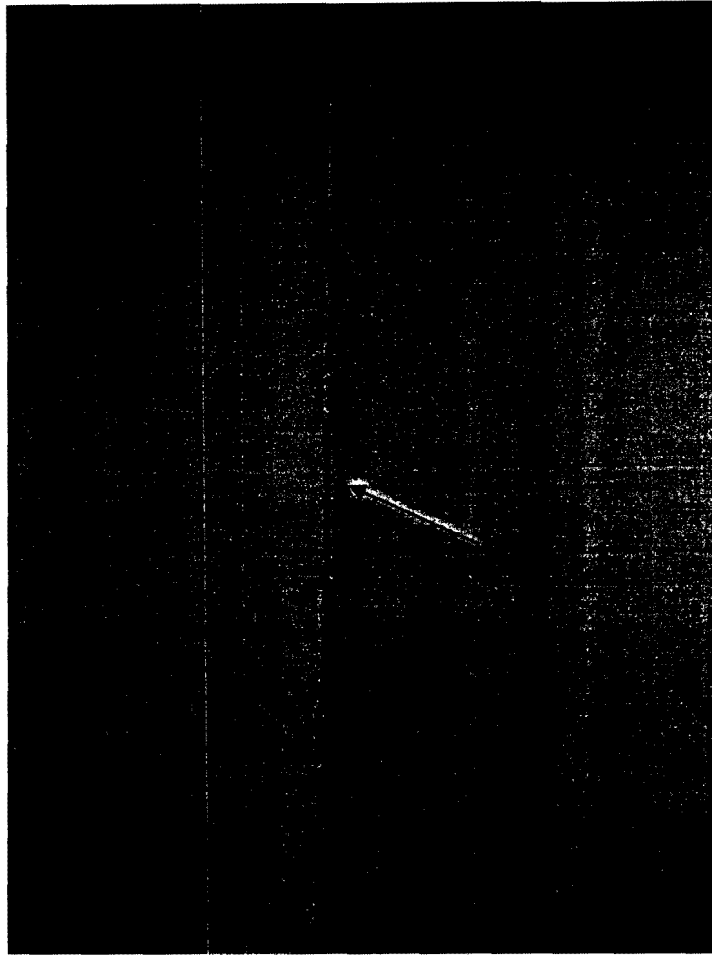


Imagen N°67, Sede N°30, José Miguel Carrera. Esquineros con fisuras.

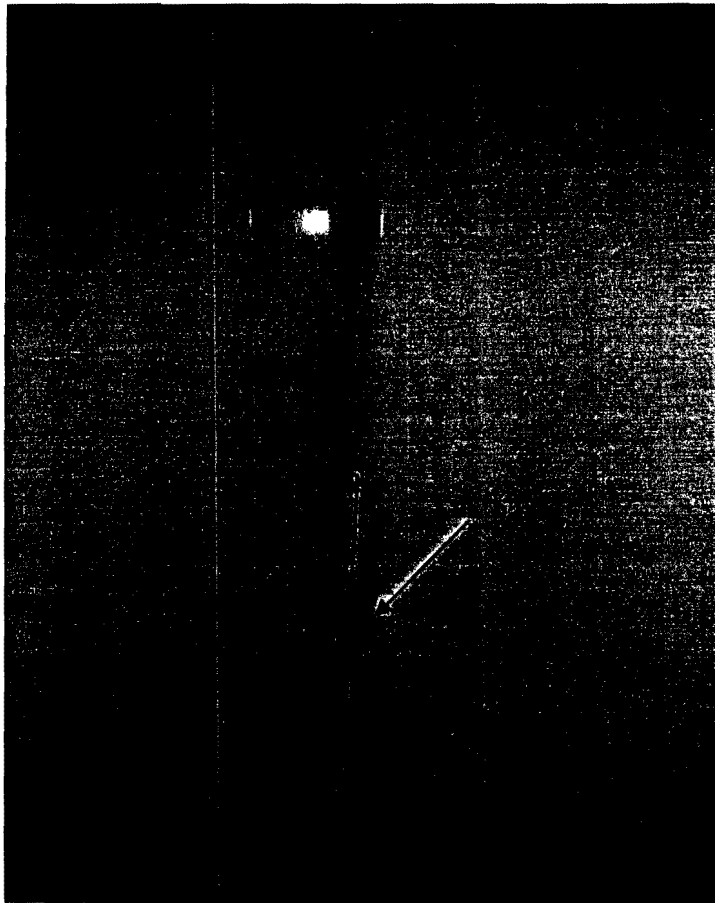


Imagen N°68, Sede N°30, José Miguel Carrera. Esquineros con fisuras.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

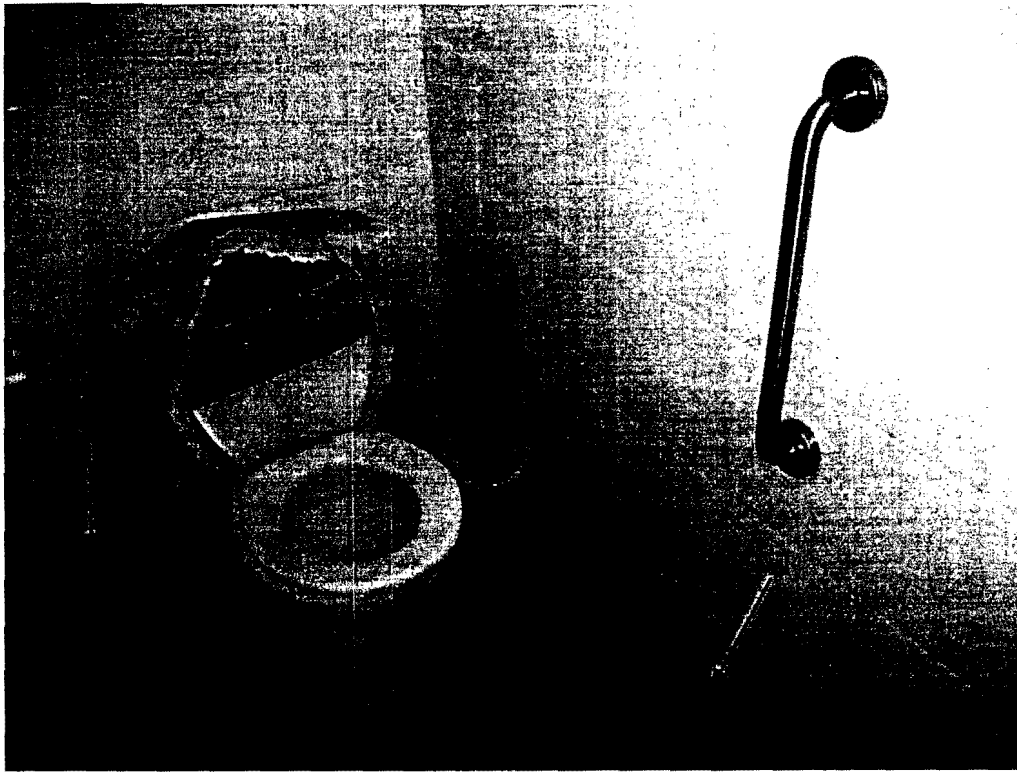


Imagen N°69, Sede N°30, José Miguel Carrera. Falta de guardapolvos.

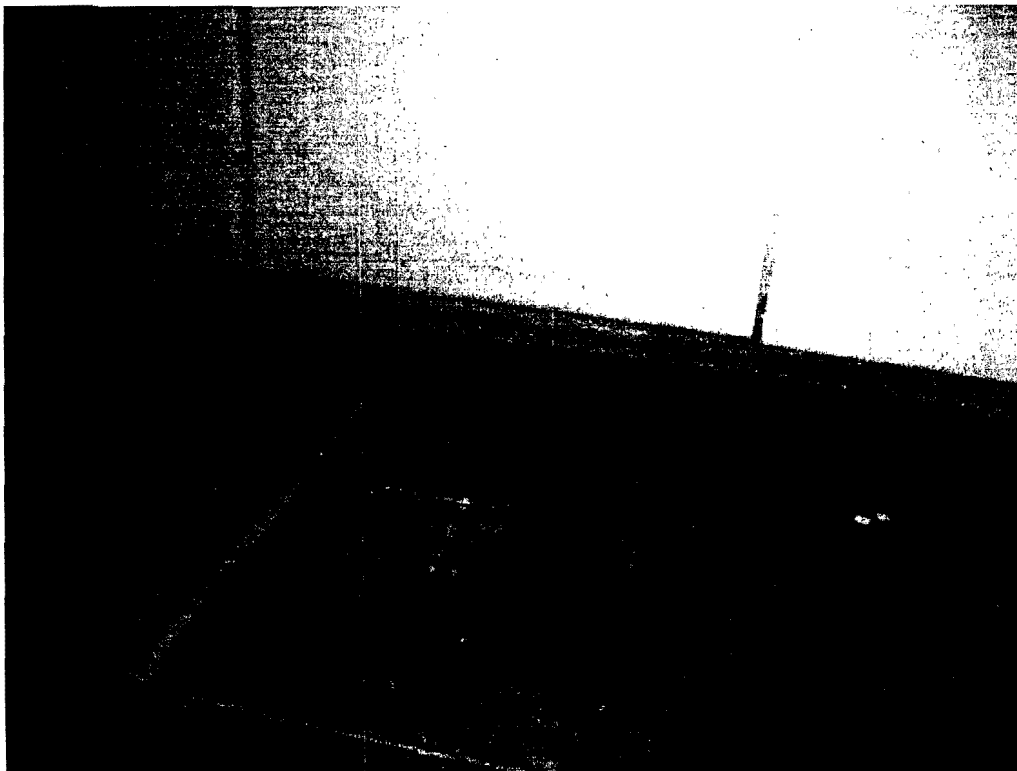


Imagen N°70, Sede N°30, José Miguel Carrera. Cartería excesiva.

*Des*





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

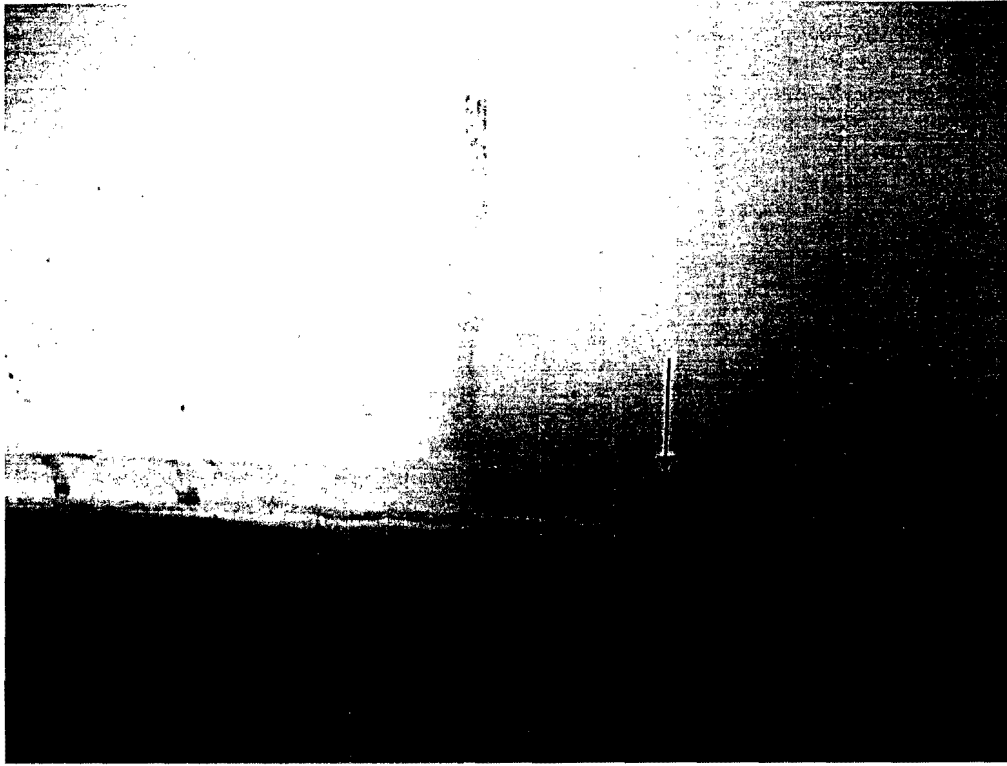


Imagen N°71, Sede N°30, José Miguel Carrera. Grietas en fragüe.



*Handwritten signature or initials.*

Imagen N°72, Sede N°30, José Miguel Carrera. Estructura de cielo desnivelada.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

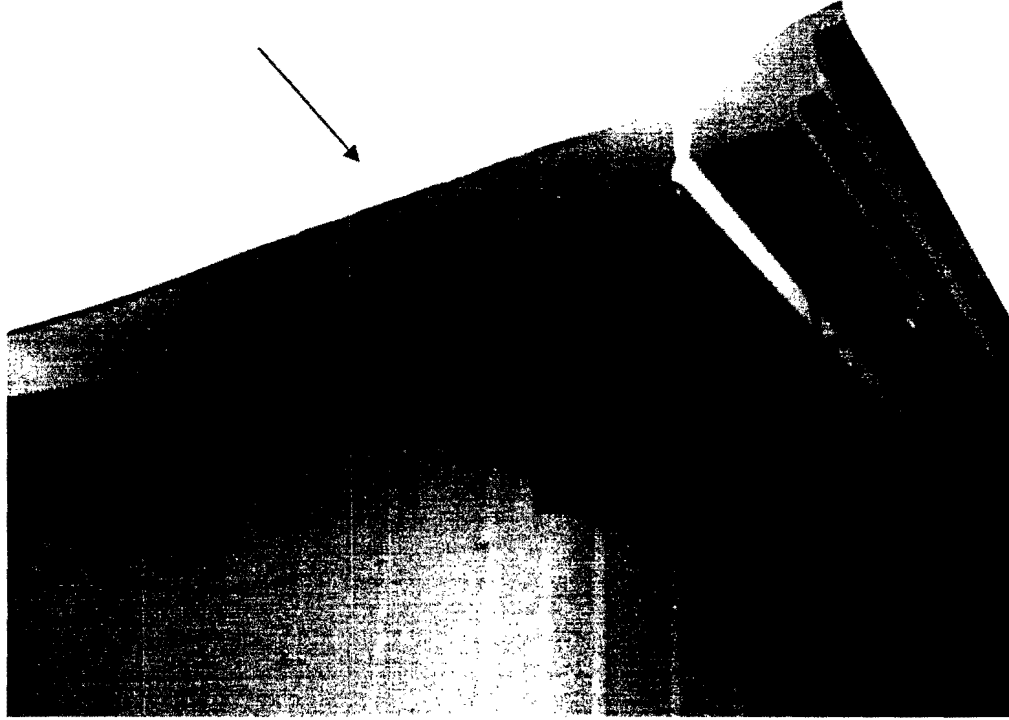


Imagen N°73, Sede N°18, 12 de Octubre. Tapacan de material modificado.

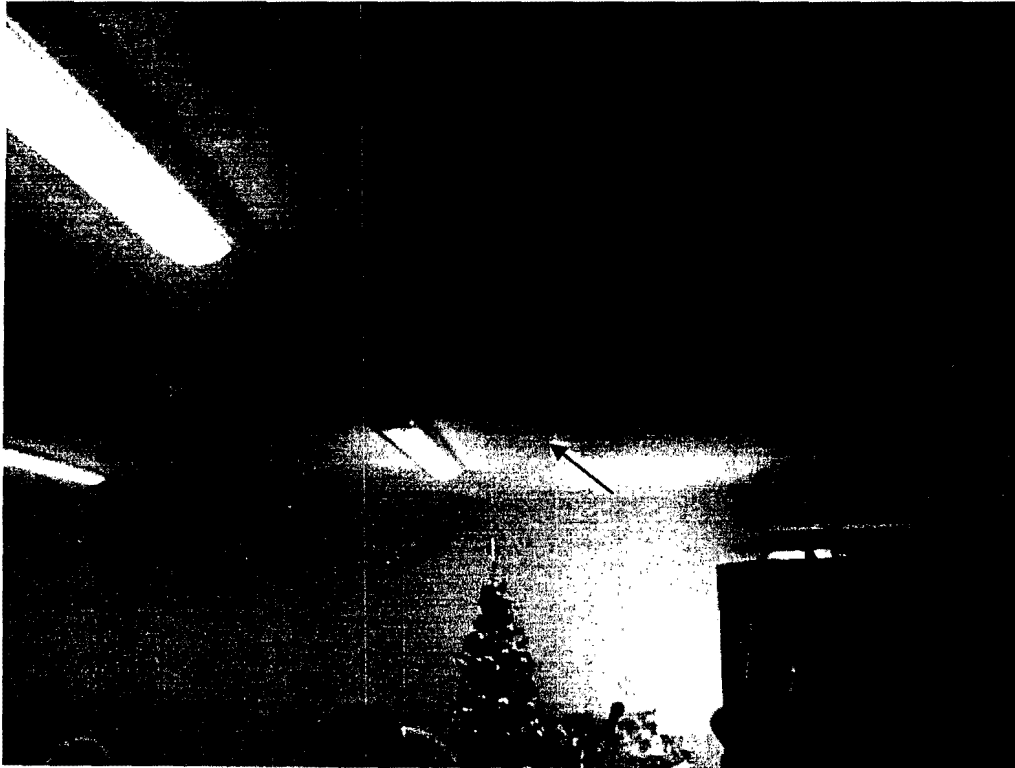


Imagen N°74, Sede N°18, 12 de Octubre. Estructura de cielo desnivelada.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

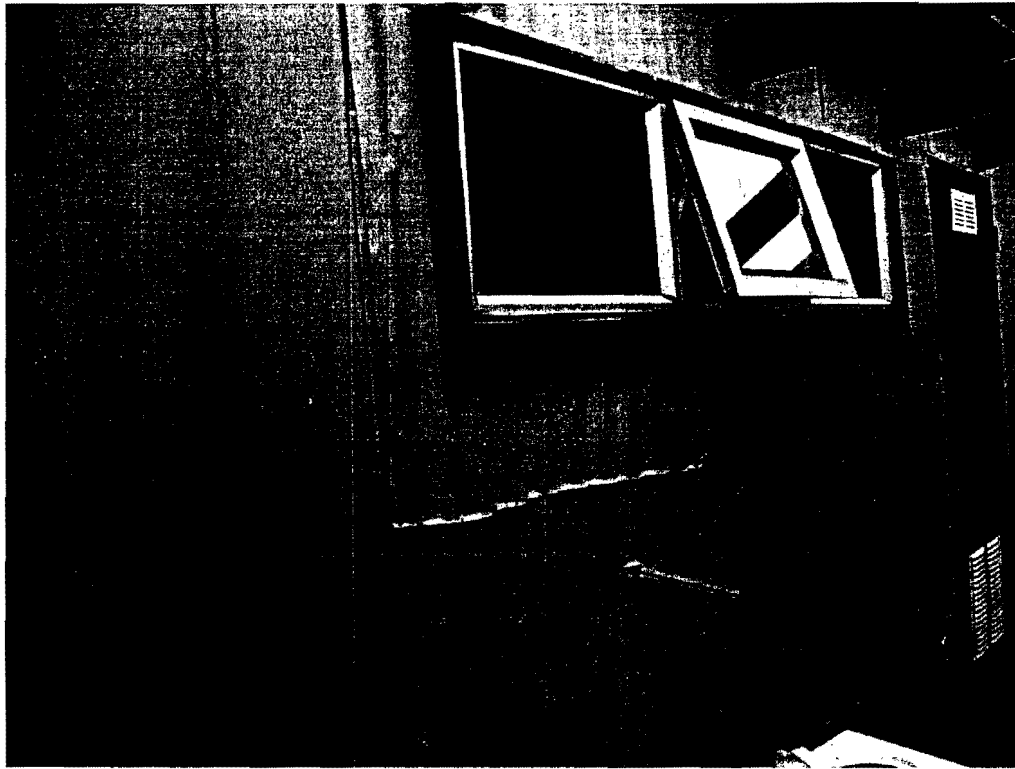
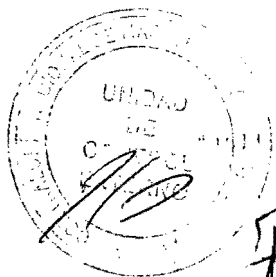


Imagen N°75, Sede N°18, 12 de Octubre. Planchas reutilizadas.



Imagen N°76, Sede N°18, 12 de Octubre. Falta de canales de aguas lluvias.

*Deo*



*#*



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

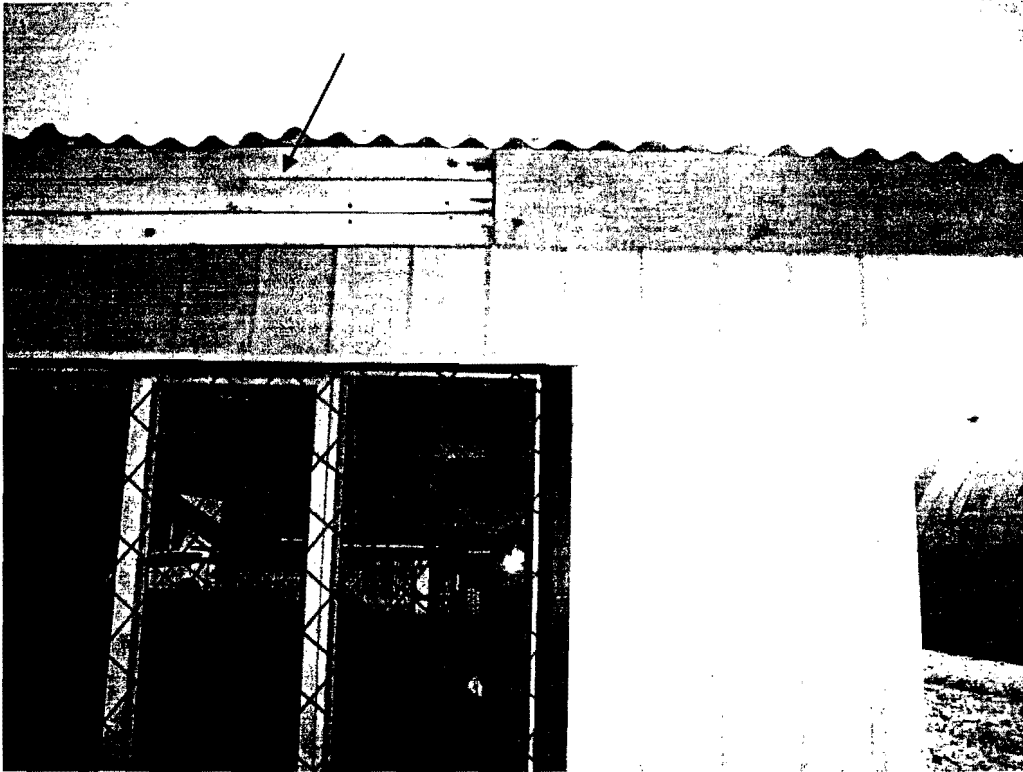


Imagen N°77, Sede N°34, Río de los Ciervos. Tapacan de material modificado.

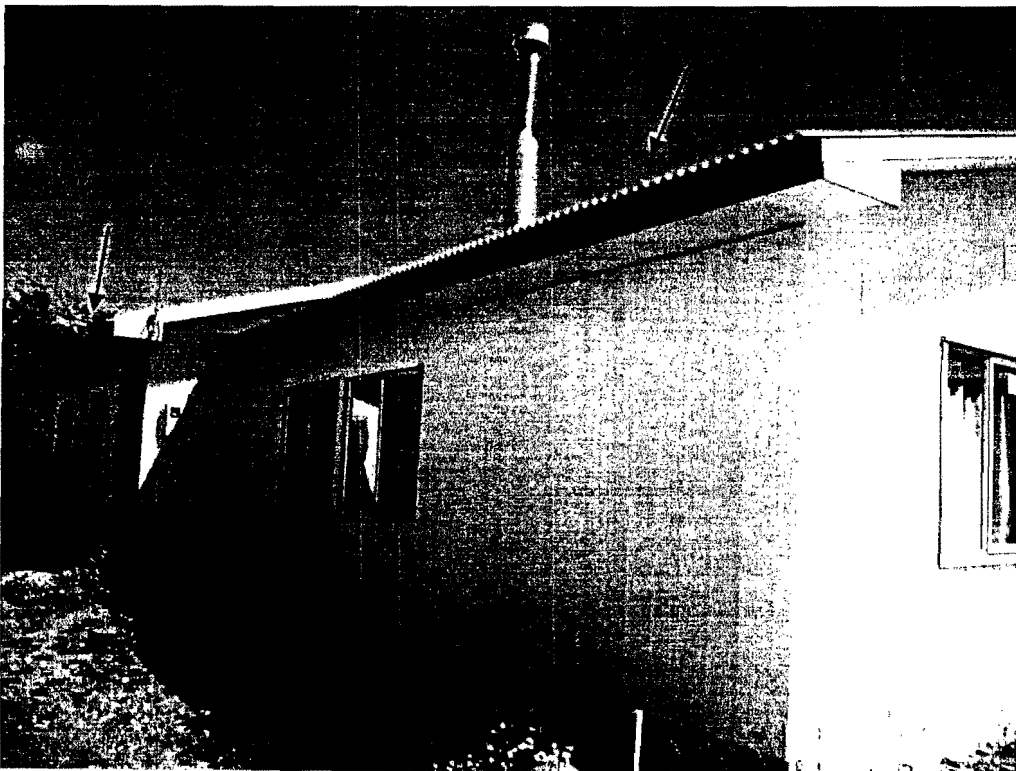
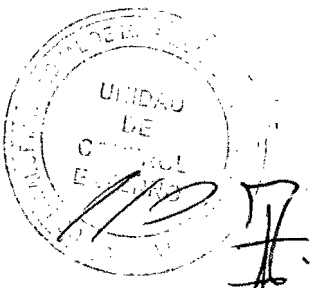


Imagen N°78, Sede N°34, Río de los Ciervos. Faltan canaletas y bajadas de aguas lluvias.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

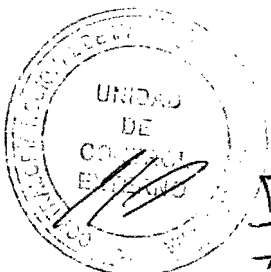
**ANEXO 4**

ID	Nombre Oferente	Oferta Ampliación J.V. N°4, Gobernador Viel	Oferta Ampliación y Mejoramiento J.V. N°10, Barrio Prat	Oferta Ampliación J.V. N°48, Manuel Bulnes	Total	Plazos
2351-1-LP10	Hernan Mancilla M. E.I.R.L.	\$ 33.904.365	\$ 25.966.985	\$ 24.610.768	\$ 84.482.118	90 Días
	Constructora Cárcamo y Cia. Ltda.	\$ 32.999.253	\$ 32.998.387	\$ 18.926.848	\$ 84.924.488	80 Días
	Presupuesto Oficial	\$ 33.000.000	\$ 33.000.000	\$ 18.927.000	\$ 84.927.000	90 Días
	Monto Contratado	\$ 32.999.253	\$ 32.998.387	\$ 18.926.848	\$ 84.924.488	80 Días
	Monto Pagado	\$ 32.999.253	\$ 32.998.387	\$ 18.926.848	\$ 84.924.488	80 Días

ID	Nombre Oferente	Oferta Mejoramiento J.V. N°20, Sector Fiscal	Oferta Mejoramiento J.V. N°21, Sector Sur	Total	Plazos
2351-2-LP10	Constructora Cárcamo y Cia. Ltda.	\$ 24.998.892	\$ 33.470.595	\$ 58.469.487	90 Días
	Presupuesto Oficial	\$ 25.000.000	\$ 33.472.000	\$ 58.472.000	90 Días
	Monto Contratado	\$ 24.998.892	\$ 33.470.595	\$ 58.469.487	90 Días
	Monto Pagado	\$ 24.998.892	\$ 33.470.595	\$ 58.469.487	90 Días

ID	Nombre Oferente	Oferta Mejoramiento y Ampliación J.V. N°36, El Pingüino Etapa I	Oferta Mejoramiento y Ampliación J.V. N°36, El Pingüino Etapa II	Oferta Ampliación y Mejoramiento J.V. N°38, Seno Almirantazgo Etapa I	Oferta Ampliación y Mejoramiento J.V. N°38, Seno Almirantazgo Etapa II	Total	Plazos
2351-4-LP10	Constructora Cárcamo y Cia. Ltda.	\$ 14.995.964	\$ 34.880.804	\$ 5.498.752	\$ 35.644.836	\$ 91.020.356	70 Días
	Constructora JCT E.I.R.L.	\$ 15.000.000	\$ 34.900.000	\$ 5.500.000	\$ 35.492.350	\$ 90.892.350	90 Días
	Presupuesto Oficial	\$ 15.000.000	\$ 34.900.000	\$ 5.500.000	\$ 35.645.000	\$ 91.045.000	90 Días
	Monto Contratado	\$ 15.000.000	\$ 34.900.000	\$ 5.500.000	\$ 35.492.350	\$ 90.892.350	90 Días
	Monto Pagado	\$ 14.193.881	\$ 9.778.663	\$ 5.500.000	\$ 26.562.202	\$ 56.034.746	143 Días

ID	Nombre Oferente	Oferta Mejoramiento J.V. N°51, Juan Pablo II Etapa I	Oferta Mejoramiento J.V. N°51, Juan Pablo II Etapa II	Oferta Ampliación J.V. N°51, Monseñor Boric Etapa I	Oferta Ampliación J.V. N°51, Monseñor Boric Etapa II	Total	Plazos
2351-3-LP10	Constructora Cárcamo y Cia. Ltda.	\$ 33.465.480	\$ 3.727.009	\$ 14.999.829	\$ 18.367.174	\$ 70.559.492	80 Días
	Presupuesto Oficial	\$ 33.472.000	\$ 3.728.000	\$ 15.000.000	\$ 18.368.000	\$ 70.568.000	90 Días
	Monto Contratado	\$ 33.465.480	\$ 3.727.009	\$ 14.999.829	\$ 18.367.174	\$ 70.559.492	80 Días
	Monto Pagado	\$ 33.465.480	\$ 3.727.009	\$ 14.999.829	\$ 18.367.174	\$ 70.559.492	80 Días







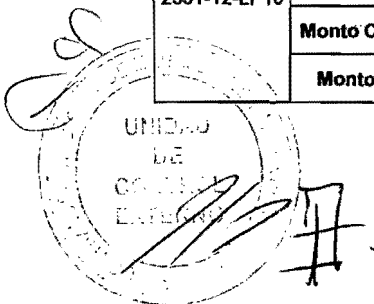
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ID	Nombre Oferente	Oferta Mejoramiento J.V. N°27, Don Bosco, Etapa I	Oferta Mejoramiento J.V. N°27, Don Bosco, Etapa II	Oferta Ampliación y Reparaciones J.V. N°28, Cerro de la Cruz	Total	Plazos
2351-9-LP10	<b>Carlos Manriquez Aguilar</b>	\$ 19.995.689	\$ 19.134.010	\$ 33.417.071	\$ 72.546.770	78 Días
	<b>Presupuesto Oficial</b>	\$ 20.000.000	\$ 20.600.000	\$ 33.472.000	\$ 74.072.000	90 Días
	<b>Monto Contratado</b>	\$ 19.995.689	\$ 19.134.010	\$ 33.417.071	\$ 72.546.770	78 Días
	<b>Monto Pagado</b>	\$ 19.995.689	\$ 19.134.010	\$ 33.417.071	\$ 72.546.770	78 Días

ID	Nombre Oferente	Oferta Ampliación y Mejoramiento J.V. N°16, San Miguel, Etapa I	Oferta Ampliación y Mejoramiento J.V. N°16, San Miguel, Etapa II	Total	Plazos
2351-17-LE10	<b>Constructora Marisol Contreras E.I.R.L.</b>	\$ 15.721.622	\$ 13.515.730	\$ 29.237.352	70 Días
	<b>Constructora Floiman Ltda.</b>	\$ 21.377.707	\$ 10.504.725	\$ 31.882.432	79 Días
	<b>Constructora Cárcamo y Cia. Ltda.</b>	\$ 21.995.127	\$ 10.698.338	\$ 32.693.465	75 Días
	<b>Presupuesto Oficial</b>	\$ 22.000.000	\$ 10.750.000	\$ 32.750.000	90 Días
	<b>Monto Contratado</b>	\$ 21.377.707	\$ 10.504.725	\$ 31.882.432	79 Días
	<b>Monto Pagado</b>	\$ 21.377.707	\$ 10.504.725	\$ 31.882.432	79 Días

ID	Nombre Oferente	Oferta Remodelación y Mejoramiento J.V. N°22, Mateo de Toro y Zambrano	Total	Plazos
2351-3-LP11	<b>Constructora Fernandez Alvarado y ia. Ltda.</b>	\$ 39.445.948	\$ 39.445.948	89 Días
	<b>Constructora Cárcamo y Cia. Ltda.</b>	\$ 38.987.339	\$ 38.987.339	110 Días
	<b>Presupuesto Oficial</b>	\$ 40.599.000	\$ 40.599.000	110 Días
	<b>Monto Contratado</b>	\$ 38.987.339	\$ 38.987.339	110 Días
	<b>Monto Pagado</b>	\$ 38.987.339	\$ 38.987.339	110 Días

ID	Nombre Oferente	Oferta Ampliación y Mejoramiento J.V. N°40, 21 de Mayo Etapa I	Oferta Ampliación y Mejoramiento J.V. N°40, 21 de Mayo Etapa II	Oferta Construcción J.V. N°41, Villa las Nieves Etapa I	Oferta Construcción J.V. N°41, Villa las Nieves Etapa II	Total	Plazos
2351-12-LP10	<b>Constructora JCT E.I.R.L.</b>	\$ 10.000.000	\$ 18.820.000	\$ 12.000.000	\$ 27.835.721	\$ 68.655.721	90 Días
	<b>Presupuesto Oficial</b>	\$ 10.000.000	\$ 18.820.000	\$ 12.000.000	\$ 27.935.000	\$ 68.755.000	90 Días
	<b>Monto Contratado</b>	\$ 10.000.000	\$ 18.820.000	\$ 12.000.000	\$ 27.835.721	\$ 68.655.721	90 Días
	<b>Monto Pagado</b>	\$ 7.053.084	\$ 11.343.684	\$ 9.197.993	\$ 6.776.161	\$ 34.370.922	151 Días



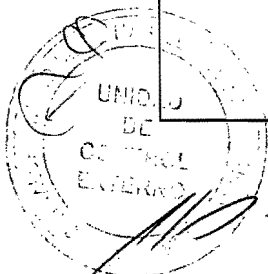


**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ID	Nombre Oferente	Oferta Mejoramiento Sede Social J.V. N°34, Río de los Ciervos, Etapa I	Oferta Mejoramiento Sede Social J.V. N°34, Río de los Ciervos, Etapa II	Total	Plazos
2351-59-LE09	Constructora JCT E.I.R.L.	\$ 21.257.726	\$ 7.606.170	\$ 28.863.896	90 Días
	Constructora Cárcamo y Cia. Ltda.	\$ 22.313.508	\$ 9.319.794	\$ 31.633.302	80 Días
	Presupuesto Oficial	\$ 22.000.000	\$ 9.773.000	\$ 31.773.000	90 Días
	Monto Contratado	\$ 21.257.726	\$ 7.606.170	\$ 28.863.896	90 Días
	Monto Pagado	\$ 21.257.726	\$ 7.606.170	\$ 28.863.896	90 Días

ID	Nombre Oferente	Oferta Ampliación Salón y Cierre Perimetral J.V. N°32, Loteo Varillas, Etapa I	Oferta Ampliación Salón y Cierre Perimetral J.V. N°32, Loteo Varillas, Etapa II	Total	Plazos
2351-28-LE10	Constructora Cárcamo y Cia. Ltda.	\$ 15.791.300	\$ 16.019.400	\$ 31.810.700	80 Días
	Hector Iturra Cárdenas	\$ 13.000.000	\$ 12.000.000	\$ 25.000.000	70 Días
	Luis Barria Alvarado	\$ 15.168.000	\$ 14.351.000	\$ 29.519.000	65 Días
	Constructora Andescorp Ltda.	\$ 15.944.640	\$ 15.550.100	\$ 31.494.740	80 Días
	Presupuesto Oficial	\$ 16.000.000	\$ 16.274.000	\$ 32.274.000	90 Días
	Monto Contratado	\$ 15.168.000	\$ 14.351.000	\$ 29.519.000	65 Días
	Monto Pagado	\$ 15.168.000	\$ 14.351.000	\$ 29.519.000	65 Días

ID	Nombre Oferente	Oferta Construcción J.V. N°49, Villa Caupolicán Etapa I	Oferta Construcción J.V. N°49, Villa Caupolicán Etapa II	Total	Plazos
2351-27-LE10	Constructora Micy	\$ 13.324.430	\$ 34.178.966	\$ 47.503.396	80 Días
	Constructora y Comercializadora del Sur Ltda.	\$ 14.988.509	\$ 34.760.328	\$ 49.748.837	85 Días
	Javier Quelín Constructora y Asesorías E.I.R.L.	\$ 13.696.000	\$ 34.321.000	\$ 48.017.000	70 Días
	Constructora Hernán Mansilla Martinich	\$ 27.917.233	\$ 33.992.561	\$ 61.909.794	90 Días
	Constructora Cárcamo y Cia. Ltda.	\$ 14.949.000	\$ 32.462.800	\$ 47.411.800	80 Días
	Luis Barria Alvarado	\$ 14.990.000	\$ 31.677.000	\$ 46.667.000	75 Días
	Constructora Andescorp Ltda.	\$ 14.733.540	\$ 33.043.142	\$ 47.776.682	80 Días
	Presupuesto Oficial	\$ 15.000.000	\$ 34.900.000	\$ 49.900.000	90 Días
	Monto Contratado	\$ 14.949.000	\$ 32.462.800	\$ 47.411.800	80 Días
	Monto Pagado	\$ 14.949.000	\$ 32.462.800	\$ 47.411.800	80 Días





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ID	Nombre Oferente	Oferta Ampliación y Remodelación J.V. N°52, Villa Mardones	Total	Plazos
2351-29-LE10	Constructora Micy	\$ 20.327.699	\$ 20.327.699	79 Días
	Javier Quelin Constructora y Asesorías E.I.R.L.	\$ 21.544.000	\$ 21.544.000	50 Días
	Constructora Cárcamo y Cia. Ltda.	\$ 21.715.441	\$ 21.715.441	75 Días
	Luis Barria Alvarado	\$ 20.670.300	\$ 20.670.300	59 Días
	Constructora Andescorp Ltda.	\$ 21.923.668	\$ 21.923.668	84 Días
	Hector Iturra Cárdenas	\$ 20.230.000	\$ 20.230.000	63 Días
	Presupuesto Oficial	\$ 22.000.000	\$ 22.000.000	90 Días
	Monto Contratado	\$ 20.670.300	\$ 20.670.300	59 Días
	Monto Pagado	\$ 20.670.300	\$ 20.670.300	59 Días

ID	Nombre Oferente	Oferta Ampliación J.V. N°18, 12 de Octubre Etapa I	Oferta Ampliación J.V. N°18, 12 de Octubre Etapa II	Total	Plazos
2351-26-LE10	Hector Iturra Cárdenas	Fuera De Bases	Fuera De Bases	Fuera De Bases	-
	Constructora Marisol Contreras E.I.R.L.	\$ 18.682.967	\$ 15.072.635	\$ 33.755.602	82 Días
	Constructora Floiman Ltda.	\$ 19.904.148	\$ 15.575.910	\$ 35.480.058	78 Días
	Constructora Cárcamo y Cia. Ltda.	\$ 19.999.378	\$ 16.375.114	\$ 36.374.492	75 Días
	Mouzarkel Construcciones Ltda.	\$ 20.024.844	\$ 16.387.276	\$ 36.412.120	88 Días
	Presupuesto Oficial	\$ 20.000.000	\$ 16.378.000	\$ 36.378.000	90 Días
	Monto Contratado	\$ 18.682.967	\$ 15.072.635	\$ 33.755.602	82 Días
	Monto Pagado	\$ 20.202.557	\$ 16.175.447	\$ 36.378.004	122 Días

ID	Nombre Oferente	Oferta Ampliación J.V. N°23, Carlos Borjes Etapa I	Oferta Ampliación J.V. N°23, Carlos Borjes Etapa II	Total	Plazos
2351-18-LE10	Hector Iturra Cárdenas	Fuera De Bases	Fuera De Bases	Fuera De Bases	-
	Constructora Cárcamo y Cia. Ltda.	\$ 16.623.824	\$ 4.870.313	\$ 21.494.137	75 Días
	Luis Barria Alvarado	\$ 15.803.985	\$ 5.422.342	\$ 21.226.327	65 Días
	Mouzarkel Construcciones Ltda.	\$ 16.614.953	\$ 5.156.107	\$ 21.771.060	86 Días
	Presupuesto Oficial	\$ 16.629.000	\$ 4.871.000	\$ 21.500.000	90 Días
	Monto Contratado	\$ 16.623.824	\$ 4.870.313	\$ 21.494.137	75 Días
	Monto Pagado	\$ 16.623.824	\$ 4.870.313	\$ 21.494.137	75 Días

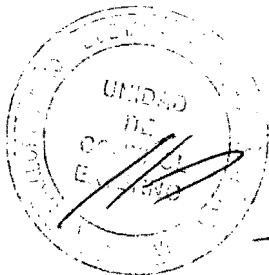
Handwritten initials and a circular stamp of the Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena, Unidad de Control Externo. The stamp contains the text 'UNIDAD DE CONTROL EXTERNO' and 'MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA'.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ID	Nombre Oferente	Oferta Ampliación J.V. N°23, Río de la Mano Etapa I	Oferta Ampliación J.V. N°23, Río de la Mano Etapa II	Total	Plazos
2351-19-LE10	Hector Iturra Cárdenas	Fuera De Bases	Fuera De Bases	Fuera De Bases	-
	Juan Oyarzún Trujillo	Fuera De Bases	Fuera De Bases	Fuera De Bases	-
	Constructora Cárcamo y Cía. Ltda.	\$ 19.999.259	\$ 9.998.142	\$ 29.997.401	75 Días
	Eduardo Salcedo Fuentesalba	Fuera De Bases	Fuera De Bases	Fuera De Bases	-
	Constructora Violic Ltda.	\$ 20.524.194	\$ 10.464.491	\$ 30.988.685	85 Días
	Constructora Floiman Ltda.	\$ 18.836.510	\$ 9.942.450	\$ 28.778.960	78 Días
	Constructora Marisol Contreras E.I.R.L.	\$ 21.663.197	\$ 6.766.935	\$ 28.430.132	82 Días
	Presupuesto Oficial	\$ 20.000.000	\$ 10.000.000	\$ 30.000.000	90 Días
	Monto Contratado	\$ 18.836.510	\$ 9.942.450	\$ 28.778.960	78 Días
	Monto Pagado	\$ 18.836.510	\$ 9.942.450	\$ 28.778.960	78 Días

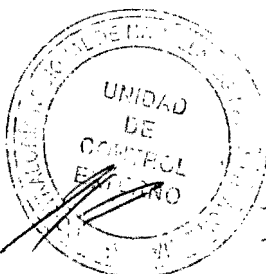
ID	Nombre Oferente	Oferta Ampliación S.U.M. y Cierre Perimetral J.V. N°30, José Miguel Carrera Etapa I	Oferta Ampliación S.U.M. y Cierre Perimetral J.V. N°30, José Miguel Carrera Etapa II	Total	Plazos
2351-20-LE10	Luis Barría Alvarado	\$ 8.597.750	\$ 22.457.680	\$ 31.055.430	80 Días
	Constructora Cárcamo y Cía. Ltda.	\$ 9.998.618	\$ 21.159.033	\$ 31.157.651	75 Días
	Mouzarkel Construcciones Ltda.	\$ 8.795.623	\$ 23.294.464	\$ 32.090.087	85 Días
	Constructora Marisol Contreras E.I.R.L.	\$ 10.113.786	\$ 17.761.645	\$ 27.875.431	81 Días
	Presupuesto Oficial	\$ 10.000.000	\$ 21.160.000	\$ 31.160.000	90 Días
	Monto Contratado	\$ 9.998.618	\$ 21.159.033	\$ 31.157.651	75 Días
	Monto Pagado	\$ 9.998.618	\$ 21.159.033	\$ 31.157.651	75 Días





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ID	Nombre Proyecto	Oferta Constructora Cárcamo y Cía. Ltda.	Presupuesto Oficial	Monto Contratado	Monto Pagado
2351-62-LP09	Oferta Ampliación y Mejoramiento J.V. N°12, Manuel Chaparro Etapa I	\$ 26.380.416	\$ 26.429.000	\$ 26.380.416	\$ 26.380.416
	Oferta Ampliación y Mejoramiento J.V. N°12, Manuel Chaparro Etapa II	\$ 3.731.716	\$ 3.765.000	\$ 3.731.716	\$ 3.731.716
	Oferta Ampliación y Mejoramiento J.V. N°15, Manuel Rodríguez Etapa I	\$ 32.982.507	\$ 33.000.000	\$ 32.982.507	\$ 32.982.507
	Oferta Ampliación y Mejoramiento J.V. N°15, Manuel Rodríguez Etapa II	\$ 4.867.220	\$ 5.000.000	\$ 4.867.220	\$ 4.867.220
	Oferta Ampliación y Mejoramiento J.V. N°17, René Schneider Etapa I	\$ 19.880.248	\$ 20.000.000	\$ 19.880.248	\$ 19.880.248
	Oferta Ampliación y Mejoramiento J.V. N°17, René Schneider Etapa II	\$ 4.998.490	\$ 5.000.000	\$ 4.998.490	\$ 4.998.490
	Oferta Ampliación y Mejoramiento J.V. N°19, Eusebio Lillo Sector 2 Etapa I	\$ 9.971.611	\$ 10.000.000	\$ 9.971.611	\$ 9.971.611
	Oferta Ampliación y Mejoramiento J.V. N°19, Eusebio Lillo Sector 2 Etapa II	\$ 14.171.808	\$ 14.195.000	\$ 14.171.808	\$ 14.171.808
	<b>Total</b>		<b>\$ 116.984.016</b>	<b>\$ 117.389.000</b>	<b>\$ 116.984.016</b>
<b>Plazos</b>		<b>100 Días</b>	<b>100 Días</b>	<b>100 Días</b>	<b>100 Días</b>

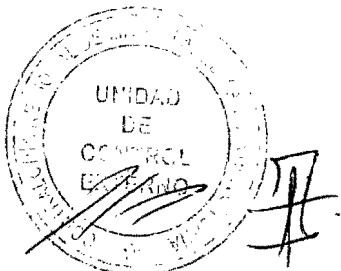




**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO 5**

<b>NOMBRE JUNTA VECINAL</b>	<b>RESISTENCIAS DE ACUERDO A E.E.T.T.</b>
Nº4 Gobernador Viel	Emplantillado H-10, Sobrecimientos, Radier, Pilares, Cadenas y Rampa Minusválidos H-25, Pavimento H-20
Nº10 Barrio Prat	Emplantillado H-10, Fundaciones H-20, Sobrecimientos, Radier, Rampa, Pilares y Vigas H-25.
Nº48 Manuel Bulnes	Emplantillado H-10, Sobrecimientos, Radier y Rampa Minusválidos H-25, Pavimento H-20.
Nº20 Sector Fiscal	Emplantillado H-10, Fundaciones H-20, Sobrecimiento y Radier H-25, Pavimento H-20.
Nº21 Sector Sur	Radier H-20
Nº 36 El Pingüino	Emplantillado H-10, Fundaciones H-20, Sobrecimiento y Radier H-25, Pavimento H-20
Nº 38 Seno Almirantazgo	Emplantillado H-10, Fundaciones H-20, Sobrecimiento y Radier H-25.
Nº 51 Juan Pablo II, Etapas I y II	Radier y Pavimento H-20
Nº 51 Monseñor Boric, Etapas I y II	Emplantillado H-10, Fundaciones y Pavimento H-20, Radier H-25.
Nº 32 Loteo Varillas, Etapas I y II	Pavimento H-20, Rampa Minusválidos, Pilares y Cadenas Murete Exterior H-25
Nº 49 Villa Caupolicán, Etapas I y II	Radier y Pavimento H-20.
Nº52 Villa Mardones	Emplantillado H-10, Fundaciones y Pavimento H-20, Sobrecimientos y Vigas de Fundación, Radier H-25
Nº18, 12 de Octubre, Etapas I y II	Emplantillado H-10, Fundaciones y Pavimento H-20, Sobrecimientos, Vigas de Fundación y Radier H-25, Pilares y Cadenas en Muro Cortafuego H-25
Nº 23 Carlos Bories, Etapas I y II	Emplantillado H-10, Fundaciones y Pavimento H-20, Sobrecimientos, Vigas de Fundación y Radier H-25
Nº 27 Don Bosco, Etapas I y II	Radier y Pavimento H-20, Hormigón Estructural H-25
Nº28, Cerro de la Cruz	Emplantillado H-10, Fundaciones y Pavimento H-20, Sobrecimientos y Vigas de Fundación, Radier y Rampa Minusválidos H-25
Nº 30 José Miguel Carrera, Etapas I y II	Radier y Hormigón Estructural H-25, Pavimento H-20
Nº 22 Mateo de Toro y Zambrano	Cimientos, Radier y Sobrecimientos H-20.
Nº 40 21 de Mayo, Etapas I y II	Radier y Pavimento H-20, Hormigón Estructural H-25
Nº 41 Villa Las Nieves, Etapas I y II	Radier y Pavimento H-20, Hormigón Estructural H-25
Nº 34 Río de los Ciervos, Etapas I y II	Radieres y Pavimento H-20, Hormigón Estructural H-25.
Nº 12 Manuel Chaparro	Radier, Hormigón Estructural, Muro Cortafuego, Pilares y Cadenas H-25, Pavimento H-20
Nº 15 Manuel Rodríguez	Emplantillado H-10, Fundaciones H-20, Sobrecimientos, Vigas de Fundación y Radier H-25.
Nº 17 René Schneider	Emplantillado H-10, Fundaciones y Pavimento H-20, Sobrecimientos, Vigas de Fundación y Hormigón Estructural H-25
Nº 19 Eusebio Lillo, Sector 2	Emplantillado H-10, Fundaciones y Pavimento H-20, Sobrecimientos, Vigas de Fundación y Hormigón Estructural H-25





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO 6**

ID	Sedes Vecinales	Fecha solicitud EEPP N°1	Fecha Permiso de Edificación
2351-1-LP10	N°4 Gobernador Viel, N°10 Barrio Prat, N°48 Manuel Bulnes	11/05/2010	N°4 26/08/2010, N°10 14/08/2010, N°48 09/08/2010
2351-2-LP10	N°20 Sector Fiscal, N°21 Sector Sur	10/05/2010	Ambas sedes 09/08/2010
2351-4-LP10	N°36 El Pingüino, N°38 Seno Almirantazgo	08/06/2010	N°36 24/02/2011, N°38 02/05/2011
2351-3-LP10	N°51 Juan Pablo II, N°51 Monseñor Boric	10/05/2010	N°51 Monseñor Boric 09/08/2010 y N°51 Juan Pablo II 16/08/2010
2351-28-LE10	N°32 Loteo Varillas	09/08/2010	No cuenta con Permiso de Edificación
2351-27-LP10	N°49 Villa Caupolicán	06/09/2010	21/12/2010
2351-29-LE10	N°52 Villa Mardones	09/08/2010	30/12/2010
2351-26-LE10	N°18 12 de Octubre	09/08/2010	09/02/2011
2351-18-LE10	N°23 Carlos Bories	10/08/2010	15/12/2010
2351-19-LE10	N°23 Río de la Mano	12/07/2010	06/10/2010
2351-9-LP10	N°27 Don Bosco, N°28 Cerro La Cruz	14/04/2010	Ambas sedes 10/09/2011
2351-20-LE10	N°30 José Miguel Carrera	10/08/2010	15/12/2010
2351-17-LE10	N°16 San Miguel	12/07/2010	06/10/2010
2351-3-LP11	N°22 Mateo de Toro y Zambrano	30/06/2011	14/09/2011
2351-12-LP10	N°40 21 de Mayo, N°41 Villa Las Nieves	N°40 13/08/2010, N°41 03/08/2010	El contratista no obtuvo los permisos
2351-59-LE09	N°34 Río de los Ciervos	18/03/2010	15/07/2010
2351-62-LP09	N°12 Manuel Chaparro, N°15 Manuel Rodríguez, N°17 René Schneider, N°19 Eusebio Lillo	N°12 y N°19 14/04/2010, N°15 y N°17 26/02/2010	Para las 4 sedes 14/07/2010

